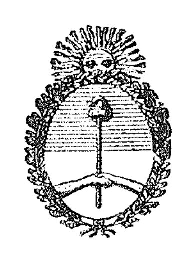


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 29 de agosto de 1968 — Nº 21.508

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CHOEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CHOEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" celebrada el 23 de Diciembre de 1967, ha resuelto la reforma de los artículos Cuatro y Once del Estatuto Social, la que fuera aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 1077, de fecha 31 de Mayo de 1968. — La nueva redacción de los artículos es la siguiente: "Artículo 4º — El capital autorizado se fija en m$n. 40.000.000 representado por acciones de m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en 40 series iguales. — Artículo 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas". — Dicha reforma fue elevada a escritura pública por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Castor Eduardo Cazabat, en fecha 2 de julio de 1968. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 e.29|8-Nº 23.172 v.29|8|68

GUILFORD ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 23|7|1968, pasada ante el escribano de esta ciudad, Alfredo Soares Gache, se protocolizó la reforma del artículo quinto del estatuto social de "GUILFORD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", resuelta por acta número 11 de Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1966, siendo su texto el siguiente: Artículo 5º: Se fija el capital autorizado en la suma de pesos 600.000.000, representados por 5.000.000 de acciones de pesos 100 cada una, divididas en 500 series de 10.000 acciones cada una. Las series 1ª a 100ª en acciones ordinarias clase "A" y las series 101ª a la 500ª en aciones ordinarias clase "B". El capital autorizado podrá ser elevado hasta $ 2.500.000.000, por resolución de una o más Asambleas Generales, determinando en cada caso la clase de las acciones a emitir por razón del aumento del capital, pudiendo delegar en el Directorio la fijación del momento de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Los aumentos de capital autorizado y las emisiones de acciones serán elevados a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, publicados por tres días en el Boletín Oficial, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. No se anunciará como capital autorizado sino el de $ 500.000.000, más los aumentos dispuestos de acuerdo a estos estatutos. "Buenos Aires, 14 Jun. 1968. Visto el expediente N. 10.472, en el que la sociedad "Guilford Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ocho y vuelta (208 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Guilford Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1966. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.188".

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800. — e.29|8 Nº 23.357 v.29|8|68

CONSTRUCTORA ATLANTICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Comparece don Vicente Foresi, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Libia María Victoria Stortini, italiano, nacido el quince de septiembre de mil novecientos veintiuno, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos doce mil doscientos doce, domiciliado en la calle Canale cuatrocientos setenta, del Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de José Foresi, con igual domicilio que el compareciente; de Osvaldo José Cúneo, domiciliado en la calle Exelsior mil cuatrocientos veintiocho, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; de Ramón Tripaylan, domiciliado en Canale quinientos ochenta y nueve, San Martín, Provincia de Buenos Aires; de Luis Romero, domiciliado en Libertador seiscientos diecisiete, San Martín, Provincia de Buenos Aires; de Francisco Ponweiser, domiciliado en Pegoud cuatrocientos doce, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; de Juan Forani, domiciliado en Ombú doscientos cincuenta y tres, San Martín, Provincia de Buenos Aires; de Nazareno Montironi, domiciliado en Perdriel mil quinientos sesenta y nueve, San Martín, Provincia de Buenos Aires; de Duilio Forani, domiciliado en Ulises trescientos treinta, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; de Atilio Sabbatini, domiciliado en Guillermo Marconi seiscientos sesenta, Palomar, Provincia de Buenos Aires; de Renato Salvucci, domiciliado en Tornsquiet ciento sesenta y ocho, San Martín, Provincia de Buenos Aires; de Roberto Mario Vázquez, domiciliado en Boulogne Sur Mer mil ciento cuarenta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires; de Emilio Camona, domiciliado en esta Capital en el pasaje Chajarí cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho; de Ernesto José Marzano, domiciliado en esta Capital, en la calle Lincoln cuatro mil seiscientos cincuenta y tres; de Ezio Camona, domiciliado en Vilela cuatro mil setecientos treinta y cinco, de esta Capital; de Osvaldo Ruben Bercovich, domiciliado en Monroe cuatro mil ochocientos setenta y siete, primer piso, departamento cinco, Capital Federal; de Raúl Ruben Romano, domiciliado en El Cano cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro de esta Capital; de Silvio Calderoni, domiciliado en Pacheco tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal; de Alberto Manuel Cattaneo, domiciliado en Antártida Argentina mil seiscientos treinta y cuatro, Llavallol, Provincia de Buenos Aires. Que en dicho acto emitieron dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, suscriptas íntegramente por los fundadores e integradas en un diez por ciento de acuerdo con el siguiente detalle: Vicente Foresi, mil acciones clase "A", que representan cien mil pesos, cada uno de los señores: José Foresi, Osvaldo José Cúneo, Ramón Tripaylan, Luis Romero, Francisco Ponweiser, Juan Forani, Nazareno Montironi, Duilio Forani, Atilio Sabbatini, Renato Salvucci, Roberto Vázquez, Emilio Camona, Ernesto Marzano, Ezio Camona, Osvaldo Ruben Bercovich, Raúl Ruben Romano, Silvio Calderoni y Alberto Manuel Cattaneo, quinientas acciones clase "A", que representan novecientos mil pesos. Cada uno de los nombrados juntamente con el dicente integró el diez por ciento de su suscripción lo que hace un total de cien mil pesos. — Que además procedieron a designar el primer Directorio que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Vicente Foresi; Vicepresidente: Silvio Calderoni; Vocales: Raúl Ruben Romano, Osvaldo Ruben Bercovich, José Foresi, Osvaldo José Cúneo, Ramón Tripaylan. — Síndico Titular: Luis Romero y Síndico Suplente: Francisco Ponweiser. — "La sociedad anónima constituida con el nombre de "CONSTRUCTORA ATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: 1) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de bienes muebles, máquinas, automotores, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — 2) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — 3) Agropecuarias: La explotación directa e indirecta por sí o por terceras personas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernización, mestización de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones, reforestaciones de toda clase de propiedades de la sociedad o de terceros. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en ($ 5.000.000) Cinco millones de pesos m|n. ,representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en series de Quinientos mil pesos cada serie. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en la proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales, la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o

por el directorio "ad referendum" de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia e impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Expediente Veintiséis mil ochocientos cuatro, solicitó a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la concesión de la personería jurídica, la cual le fue otorgada por Resolución Siete mil doscientos nueve, obrante a fojas doce del citado expediente y que literalmente copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia N. 26.804. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Atlántica. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 27 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.209. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina". — Hay otro sello que dice: "Inspección General de Justicia". — E|L.: Vicente Foresi - Enrique Zaldívar. Vale. — Fdo.: Eduardo C. Medina - Escribano. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000. e.29|8. — Nº 23.325 v.29|8|68

TAURIX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 371. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Pedro Alberto Cortese, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Elena Irene Perrone, escribano, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento I, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos mil quinientos catorce; don Angel Cortese, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Amanda Catalina Perazzo, médico, domiciliado en la calle Beazley número tres mil novecientos sesenta y siete primer piso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte; don Antonio Sabia, argentino, casado en primeras nupcias con Adela Cortese, médico, domiciliado en la calle Mármol número veinticuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro; doña Susana Elena Irene Perrone de Cortese, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Alberto Cortese, quehaceres del hogar, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos ochenta y cinco, tercer piso departamento I, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro, Policía Federal; doña Adela Cortese de Sabia, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Sabia, quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Mármol número veinticuatro Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos trece mil cuatrocientos veintiséis; doña Celia Amanda Catalina Perazzo de Cortese, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Cortese, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Beazley número tres mil novecientos sesenta y siete, primer piso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres; don Eduardo Moggia, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia La Rocca, escribano, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento nueve, con Cedula de Identidad de la Policía Federal número cero ochocientos veintiocho mil trescientos cuarenta; doña Antonia La Rocca de Moggia, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Moggia, quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento nueve, con Libreta Cívica número ciento dieciseis mil setecientos cuarenta; don Eduardo Moggia (hijo), argentino, soltero, hijo de Eduardo Moggia y de Antonia La Rocca, martillero público, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos doce mil setecientos veintisiete; y don Jorge Alberto Moggia, argentino, soltero, hijo de Eduardo Moggia y Antonia La Rocca, martilero público, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos dieciséis; todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad "Taurix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a los efectos de elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de dicha sociedad y demás actuaciones pertinentes que surgen del expediente número veinticinco mil ciento cuarenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, de los que resulta: Que a fojas uno a dos, corre acta de constitución con las modificaciones de fojas once y vuelta, que copiada dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Pedro Alberto Cortese; Angel Cortese; Antonio Sabia; Susana Elena Perrone de Cortese; Adela Cortese de Sabia; Celia Amanda Catalina Perazzo de Cortese; Eduardo Moggia; Antonia La Rocca de Moggia; Eduardo Moggia (hijo) y Jorge Alberto Moggia; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAURIX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación o distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias o materias primas en general; el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones en general. — Industriales: Mediante la extracción, producción, fabricación o transformación de todo producto, en todos sus aspectos o procesos, relacionados con la construcción de casas y obras civiles o públicas. — Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, a corto, mediano o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, inversiones de todo tipo; constitución, compra o transferencias de hipotecas y todo derecho real; compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y cualquier otro acto o actividad financiera, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos o de otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Inmobiliaria y Construcciones: Mediante la compra, venta y|o explotación de inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y la construcción de viviendas, edificios y obras civiles o públicas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción, las cuales se suscriben íntegramente de conformidad al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas Acciones. Clase. Monto: Pedro Alberto Cortese, dos mil acciones ordinarias de cinco votos, veinte mil pesos; Angel Cortese, mil acciones ordinarias de cinco votos, diez mil pesos; Antonio Sabia, quinientas acciones ordinarias cinco votos, cinco mil pesos; Susana Elena Irene Perrone de Cortese, quinientas acciones ordinarias de cinco votos, cinco mil pesos; Adela Cortese de Sabia, quinientas acciones ordinarias de cinco votos, cinco mil pesos; Celia Amanda Catalina Perazzo de Cortese, quinientas acciones ordinarias de cinco votos, cinco mil pesos; Eduardo Moggia, dos mil acciones ordinarias de cinco votos, veinte mil pesos; Antonia La Rocca de Moggia, mil acciones ordinarias de cinco votos, diez mil pesos; Eduardo Moggia (hijo), mil acciones ordinarias de cinco votos, diez mil pesos; Jorge Alberto Moggia, mil acciones ordinarias de cinco votos, diez mil pesos. — Diez mil, pesos cien mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Alberto Cortese; Vocal Eduardo Moggia; Síndico Titular a Eduardo Moggia (hijo) y Síndico Suplente a Doctor Angel Cortese. — Cuarto: Autorizar a Pedro Alberto Cortese y|o Eduardo Moggia a fin de que en forma conjunta ó separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro A. Cortese. — A. Cortese. — A. Sabia. — Susana Elena Perrone de Cortese. — Adela Cortese de Sabia. — Celia P. de Cortese. — E. Moggia. — A. L. R. de Moggia. — E. Moggia (hijo). — J. Moggia. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 398, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Pedro A. Cortese, A. Cortese, A. Sabia, Susana Elena Perrone de Cortese, Adela Cortese de Sabia, Celia P. de Cortese, E. Moggia, A. L. R. de Moggia, E. Moggia (h.) y J. A. Moggia, son auténticas de don Pedro Alberto Cortese, Angel Cortese, Antonio Sabia, Susana Elena Irene Perrone de Cortese, Adela Cortese de Sabia, Celia Amanda Catalina Perazzo de Cortese; Eduardo Moggia, Eduardo Moggia (hijo), Antonia La Rocca de Moggia y Jorge Alberto Moggia, de su puño y letra y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1967. — Demetrio M. Zubasti. — Está su sello". Que de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas trece vuelta, corre el estatuto de la Sociedad que copiado dice así: "Estatutos: — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Taurix, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia, o de terceros: Comerciales: Mediante la compraventa, importación; exportación o distribución de toda clase de mercaderías o materias primas en general; el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones en general. — Industriales: Mediante la extracción, producción, fabricación o transformación de todo producto, en todos sus aspectos o procesos, relacionados con la construcción de casas y obras civiles o públicas. — Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, a corto, mediano o largo plazo; aportes de capitales a personas o sociedades; existentes o a constituirse, inversiones de todo tipo: constitución, compra o transferencias de hipotecas y todo derecho real; compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y cualquier otro acto o actividad financiera, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos o de otras que se requiera el concurso público de capitales. — Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la compra, venta y|o explotación de inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal y la construcción de viviendas, edificios y obras civiles o públicas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo o pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de Sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las ac-

ciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme con los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas, y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — En esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Pedro A. Cortese. — A. Cortese. — A. Sabia. — Susana Elena Perrone de Cortese. — Adela Cortese de Sabia. — Celia P. de Cortese. — E. Moggia. — A. L. R. de Moggia. — E. Moggia (h). — J. A. Moggia. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 398 de esta Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Pedro A. Cortese, A. Cortese, A. Sabia, Susana Elena Perrone de Cortese, Adela Cortese de Sabia, Celia P. de Cortese, E. Moggia, A. L. R. de Moggia, E. Moggia (h) y J. A. Moggia, son auténticas de don Pedro Alberto Cortese, Angel Cortese, Antonio Sabia, Adela Cortese de Sabia, Susana Elena Irene Perrone de Cortese, Celia Amanda Catalina Perazzo de Cortese, Eduardo Moggia, Eduardo Moggia (hijo), Antonia La Rocca de Moggia y Jorge Alberto Moggia, de su puño y letra y han sido puestas en mi presencia, doy fe — Demetrio M. Zubasti. — Está su sello". — Que a fojas quince corre el Decreto de la Inspección General de Justicia que copiado dice así: "Nº 25.140, Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Taurix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 19 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de Fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 y vuelta (fojas trece y vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia, Letrado a|cargo Inspección General. — Resolución Nº 6.002" — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que en esta forma dan por cumplido lo dispuesto en el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejan por la presente elevado a escritura pública los Estatutos y Decreto Aprobatorio de la Inspección General de Justicia y definitivamente constituida la Sociedad "Taurix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción por valor nominal de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal solicitando de mí el autorizante que de la presente se expida testimonio para su inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue la presente escritura por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Pedro A. Cortese. — A. Cortese. — A. Sabia. — Susana Elena Perrone de Cortese. — Adela C. de Sabia. — Celia P. de Cortese. — E. Moggia. — A. L. R. de Moggia. — E. Moggia (hijo). — J. A. Moggia. — Está mi sello. — Ante mí: Demetrio M. Zubasti. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado al folio trescientos setenta y uno, pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Taurix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número ocho millones quinientos treinta y siete mil novecientos cuarenta, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Demetrio M. Zubasti, Escribano. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.600.— e.29|8 Nº 11.877 v.29|8|68

INMOBILIARIA LICO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 330. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y cinco. — En San Justo, Partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen: don Rolle Gunter, argentino naturalizado, casado con doña Juana Hammerschmidt, nacido el diez y ocho de marzo de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida bajo el número tres millones sesenta y dos mil quinientos cuarenta y seis, industrial, domiciliado en calle Moldes número novecientos cuarenta y nueve; don Salomón Schmukler, argentino, casado con doña Estrella Benaim, nacido el cinco de abril de mil novecientos veintitrés, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida bajo el número cinco millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa, domiciliado en calle Pasteur número doscientos cincuenta y cuatro; don Hirschfeldt Werner, argentino naturalizado, casado con doña Mariana Maass, nacido el cinco de enero de mil novecientos veinte, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en calle Rafaela número cuatro mil trescientos cincuenta; don Jesús Fiuza Gontad, español, casado con doña Beatriz Angela Berti, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos sesenta mil doscientos nueve, domiciliado en calle San Nicolás número mil cuatrocientos treinta y siete; doña Beatriz Angela Berti, argentina, casada con don Jesús Fiuza Gontad, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos veintiún mil novecientos cuarenta, domiciliada en calle Rojas número mil quinientos ochenta; doña Liliana Zulema Rezk, argentina, soltera, empleada, nacida el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres con Cédula de Identidad expedida bajo el número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos, domiciliada en la calle Canning número mil trescientos treinta y cuatro; don Adolfo Ernesto Schmukler, argentino, soltero, empleado, nacido el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida bajo el número siete millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en calle Pasteur número doscientos cincuenta y cuatro; don Luis José Valneras, argentino, soltero, empleado, nacido el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y siete domiciliado en Juan A. García número dos mil ochenta y uno; don Enrique Federico Ruara, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nelly Irene Cancaglini, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos




BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.861

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION
Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41 4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2626
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42 1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 29|8|68 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 10

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 10 a 21

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

nueve, con domicilio en la calle Julián Alvarez número mil sesenta y nueve; don Elías Vaineras, argentino ,contador, casado con doña Adela Lipa, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos. domiciliado en calle Juan A. García número dos mil ochenta y uno; don Naum Schmukler, argentino, industrial, casado con doña Paulina Zeigner, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos diez y seis, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos ochenta y siete mil ciento doce, domiciliado en calle Pasteur número doscientos cincuenta y cuatro. y don Fernando Luis Bassa, argentino, soltero, empleado, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos diez y seis con domicilio en calle Pasteur número doscientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, y exponen: Que como socios fundadores de la sociedad "Inmobiliaria Lico, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a instrumento público el acta constitutiva, los Estatutos; su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas, en la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiséis mil novecientos setenta y tres|mil novecientos sesenta y ocho, que transcriptos, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gunter Rolle: Salomón Schmukler; Werner Hirschfeldt; Jesús Fiuza Gontad; Beatriz Angela Berti; Liliana Zulema Rezk; Adolfo Ernesto Schmukler; Luis José Vaineras; Enrique Federico Ruata; Elías Vaineras; Naum Schmukler y Fernando Luis Bassa; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA LICO, SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueva años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones y comisiones. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil y plástica — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de toda clase de bienes inmuebles y construcción de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter publico y privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera. segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Gunter Rolle, 1.800 "A", 180.000. — Salomón Schmukler, 600 "A", 60.000. — Werner Hirschfeldt, 260 "A", 26.000. — Jesús Fiuza Gontad, 260 "A", 26.000. — Beatriz Angela Berti, 260 "A", 26.000. — Liliana Zulema Rezk, 260 "A", 26.000. — Adolfo Ernesto Schmukler, 260 "A", 26.000 — Luis José Vaineras, 260 "A", 26.000. — Enrique Federico Ruata, 260 "A". 26.000. — Elías Vaineras, 260 "A", 26.000. — Naum Schmukler, 260 "A", 26.000. — Fernando Luis Bassa, 260 "A", 26.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Salomón Schmukler; Vicepresidente, a Werner Hirschfeldt; Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular, a Luis José Vaineras, y Síndico Suplente, a Elías Vaineras. — Cuarto: Autorizar a Salomón Schmukler y Werner Hirschfeldt a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Schmukler. — J. Fiuza Gontad. — B. A. Berti. — Luis J. Vaineras. — F. L. Bassa. — Werner Hirschfeldt. — L. Z. Rezk. — G. Rolle. — E. F. Ruata. — A. E. Schmukler. — E. Vaineras. — N. Schmukler. — Sigue la certificación de firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 26.973. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Lico, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 8 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma un sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.234. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. — ...Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, del citado expediente número veintiséis mil novecientos setenta y tres|mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria Lico, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y protocolizados sus estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a sus demás efectos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — Rolle Gunter. — S. Schmukler. — Werner Hirschfeldt. — J. Fiuza Gontad. — B. A. Berti. — L. Z. Rezk. — A. E. Schmukler. — L. J. Vaineras. — E. F. Ruata. — Elías Vaineras. — N. Schmukler. — F. L. Bassa. — Hay un sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos treinta del Registro veintinueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad se expide este primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial número doscientos un mil quinientos ochenta y siete , sus correlativos a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello, que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.320 e.29|8 Nº 23.346 v.29|8|68

CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1391. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta , ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece doña Sara Wainerman, argentina, abogada, mayor de edad, soltera, hija de don David Wainerman y de Sabina Rebeca Rosenberg, con domicilio en la Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamentos número dos de la Capital Federal; persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de apoderada especial de los constituyentes de la razón social denominada "Construcciones Civiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", cuyos datos personales se detallan a continuación: Héctor Mario Correa, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Robaina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos sesenta mil trescientos veinticinco. con domicilio en la calle Leandro N. Alem esquina Caseros, de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia; doña María Teresa Robaina de Correa, argentina, ama de casa, nacida el cuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con Mario Correa, domiciliada en la calle Leandro N. Alem esquina Caseros, partido de San Martín, de esta Provincia, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos diecinueve mil seiscientos treinta y cuatro; don Julio Nardini, argentino, comerciante, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinte y cinco, casado en primeras nupcias con Nilda Nelly Stefanello, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Bauness dos mil ciento setenta y seis, de la Capital Federal; Nilda Nelly Stefanello de Nardini, argentina, ama de casa, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos once, casada en primeras nupcias con don Julio Nardini, con domicilio en la calle Bauness dos mil ciento setenta y seis de la Capital Federal; Luis Fernando Borda, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Martha Lera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo cuarenta y uno, San Martín, de esta Provincia; doña Martha Lera de Borda, argentina, ama de casa, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don Luis Fernando Borda, con Libreta Cívica dos millones quinientos veintiún mil seis, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo cuarenta y uno, primer piso, de San Martín, de esta Provincia; José Manteca, argentino, empresario, nacido el primero de enero de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con María Marchevsky, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón cincuenta y tres mil trescientos setenta y seis, con domicilio en la calle Paraná doscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; doña María Merchesvky de Manteca, argentina, empresaria, nacida el cuatro de junio de mil novecientos veintitrés, con Libreta Cívica un millón novecientos setenta y siete mil veintiuno, casada en primeras nupcias con José Manteca, con domicilio en Paraná doscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; don Jorge Correa, argentino, empleado, nacido el primero de enero de mil noevcientos veinte y dos, casado en primeras nupcias con Celia Beatriz Soriva, con Libreta de Enrolamiento seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Sancti Spiritus, cuatro mil ciento veinte y uno de la Capital Federal; y don Miguel Angel Milani, argentino, empleado, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Marta Restagno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en Pasaje Sin Nombre ochocientos sesenta de la localidad de San Martín, de esta Provincia. La personería invocada por la compareciente surge del acta constitutiva de la referida entidad, que se transcribe más adelante. Y la doctora Sara Wainerman, dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección de Justicia, según constancias que obran en el expresado expediente número veintiséis mil novecientos diez y seis, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza, bajo el rubro de "Construcciones Civiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiados dicen así: ,'Escritura número Cuarenta y cuatro: En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Héctor Mario Correa, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Robaina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos sesenta mil trescientos veinticinco, con domicilio en la calle Leandro N. Alem esquina Caseros, de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia; doña María Teresa Robaina de Correa, argentina, ama de casa, nacida el cuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con Héctor Mario Correa, domiciliado en la calle Leandro N. Alem esquina Caseros, partido de San Martín, de esta Provincia, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos diecinueve mil seiscientos treinta y cuatro; don Julio Nardini, argentino, comerciante, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinte y cinco, casado en primeras nupcias con Nilda Nelly Stefanello, con libreta de enrolamiento de matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Bauness dos mil ciento setenta y seis, de la Capital Federal; Nilda Nelly Stefanello de Nardini, argentina, ama de casa, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, con libreta cívica número un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos once, casada en primeras nupcias con don Julio Nardini, con domicilio en la calle Bauness dos mil ciento setenta y seis, de la Capital Federal: Luis Fernando Borda, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Martha Lera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuarenta y uno, San Martín, jurisdicción de esta Provincia; doña Martha Lera de Borda, argentina, ama de casa, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con Luis Fernando Borda, con libreta cívica número dos millones quinientos veintiún mil seis, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo cuarenta y uno, primer piso, de San Martín, de esta Provincia: José Manteca, argentino, empresario nacido el primero de enero de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con María Marchevsky, con libreta de enrolamiento número un millón cincuenta y tres mil trescientos setenta y seis, con domicilio en la calle Paraná doscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; doña María Marchevsky de Manteca, argentina, empresaria, nacida el cuatro de junio de mil novecientos veintitrés, con libreta cívica un millón novecientos setenta y siete mil veintiuno, casada en primeras nupcias con José Manteca, con domicilio en Paraná doscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; don Jorge Correa, argentino, empleado, nacido el primero de enero de mil novecientos veinte y dos, casado en primeras nupcias con Celia Beatriz Soriva, con libreta de enrolamiento seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Sancti Spiritus cuatro mil ciento veinte y uno de la Capital Federal; y don Miguel Angel Milani, argentino, empleado, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Marta Restagno con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en Pasaje sin nombre ochocientos sesenta de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la dedicación a construcciones civiles y comerciales de todo tipo y a empresa pavimentadora y constructora. — Comerciales: Mediante la importación exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. - Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, pro-

pios o de terceros. — Constructora: Mediante la dedicación a todo tipo de construcciones, inclusive a edificios para su venta por el Régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — La Asamblea podrá designar suplentes; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Héctor Mario Correa, María Teresa Robaina de Correa, Julio Nardini, Nilda Nelly Stefanello de Nardini, Luis Fernando Borda, María Marchevsky de Manteca, Jorge Correa y Miguel Angel Milani, suscriben cada uno de ellos la cantidad de doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, e integrando la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, cada uno. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Héctor Mario Correa; Vicepresidente: Luis Fernando Borda; Vocales: Julio Nardini y Jose Manteca; Síndico Titular: Isidoro Rosenblat: Síndico Suplente: María Teresa Robaina de Correa. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de Isidoro Rosenblat y de la doctora Sara Wainerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada, o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Visto: lo solicitado a fojas 18, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Civiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora" constituida en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 18 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vuelta (fojas siete vuelta), y la modificación de oficio de fs. 19 (fojas diecinueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello: — Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.278. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge E. Spanier. Escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200.— e.29|8 Nº 23.225 v.29|8|68

MARTIMAR

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 560. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Seis. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Rafael Rejtman, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en Rosario trescientos; Esther Batvinik, argentina, casada, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en Montevideo mil setecientos treinta y cinco; María Batvinik, argentina, soltera, artista, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en Cnel. Díaz dos mil sesenta; Soly Israel Kopysitzky Motten, argentino, casado, periodista, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Castelli ciento ochenta y dos; Jorge Raúl Ferrara, argentino, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos, comerciante, domiciliado en Salta novecientos treinta y cuatro; Luis Gerónimo Zanacco, argentino, casado, corredor, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos sesenta y seis mil setecientos noventa y siete, domiciliado en Bartolomé Mitre novecientos treinta y siete; María Luisa Jarmi, argentina, casada, empleada, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y siete, domiciliada en Patricios ciento cincuenta y seis; José Manuel Silva, chileno, casado, comerciante, Cédula de Idenitdad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve; Jorge Alfredo Resnik, argentino, soltero, ingeniero civil, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte y un mil seiscientos veintinueve, domiciliado en Bartolomé Mitre mil novecientos treinta y siete; Isidro Chulak, argentino, casado, Contador Público, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en Tucumán dos mil ciento sesenta y tres; e Ignacio Mlynkiewicz, argentino, casado, jubilado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos veinticuatro mil novecientos veintinueve, domiciliado en Echeandía dos mil setecientos sesenta y cinco; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Martimar Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente "Falucho S. A." tramitado por ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, bajo el número veintiseis mil setecientos setenta y uno, que yo, la autorizante, tengo a la vista para este acto y cuyo texto con las modificaciones introducidas es el siguiente: "Acta Constitutiva — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rafael Rejtman, Esther Batvinik, María Batvinik, Soly Israel Kopysitzky Motten, Jorge Raúl Ferrara, Luis Gerónimo Zanacco, María Luisa Jarmi, José Manuel Silva, Jorge Alfredo Resnik, Isidro Chulak e Ignacio Mlynkiewicz, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el estatuto que por unanimidad se aprueba en este acto y queda redactado de acuerdo al texto que se firma por separado y forma parte de esta acta y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARTIMAR COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" b) El término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales, Industriales, Inmobiliarias y Construcciones y Financieras, enunciadas en el artículo 3) del Estatuto. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional (m|n. 100.000.000) representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4). e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, y de tres a nueve suplentes, cuyo mandato durará dos años (Art. 7). - f) El ejercicio social cerrará el 30 de jnio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una según se detalla a continuación: Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integrado. — Rafael Rejtman, 45.000. — Ordinarias portador 5 votos — 450.000. — Esther Batvinik, 20.000 Ordinarias portador 5 votos. — 200.000. — María Batvinik, 25.000. — Ordinarias portador 5 votos. — 250.000. — Soly Israel Kopysitzky Motten, 20.000. — Ordinarias portador 5 votos — 200.000. — Jorge Raúl Ferrara, 20.000. — Ordinarias portador 5 votos — 200.000. — Luis Gerónimo Zanacco, 20.000. — Ordinarias portador 5 votos — 200.000. — María Luisa Jarmi, 5.000. — Ordinarias portador 5 votos — 50.000. — José Manuel Silva, 15.000. — Ordinarias portador 5 votos — 150.000. — Jorge Alfredo Resnik, 10.000. — Ordinarias portador 5 votos — 100.000. — Isidro Chulak, 15.000. — Ordinarias, portador 5 votos — 150.000. — Ignacio Mlylnkiewicz, 5.000. — Ordinarias portador 5 votos — 50.000. — La integración por un total de Dos millones de pesos moneda nacional se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Rafael Rejtman; Vicepresidente, Ignacio Mlynkiewicz; Vocales, Soly Israel Kopysitzky Motten y Jorge Alfredo Resnik; - Suplentes: María Luisa Jarmi y José Manuel Silva; Síndico Titular, Isidor Chulak; Síndico Suplente, Jorge Raúl Ferrara. — Cuarto. — Autizar a los doctores Rubén Darío Barragán y|o Isidor Ricardo Stezevsky a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptat y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — I. Mlynkiewicz. — J. Manuel Silva. — L. G. Zanacco. — María Luisa Jarmi. — María Batvinik. — R. Rejtman. — Esther Batvinik. — Soly I. K. Motten. — I. Chulak. — J. A. Resnik. — J. Ferrara". — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Martimar, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contando desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene los siguientes objetos: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos; Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la compra, venta, administración, explotación, fraccionamiento y enajenación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la ley de propiedad horizontal. — Construcción de edificios y de obras públicas y civiles: Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse asi como la compraventa de títulos, acciones, debentures, o toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualesquiera de los sistemas creados o a crearse, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, tomar prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas u otros títulos nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero; descontar y redescontar títulos de créditos y toda otra clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, descontar certificados y|o reconocimientos de deudas del Estado, de reparticiones autárquicas y autónomas, efectuar préstamos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria y|o warrants y|o sobre facturas conformadas; efectuar operaciones de cambio con sujeción a las reglamentaciones en vigencia, efectuar cesiones, como cedente o cesionario de todo tipo de instrumento, valores y de certificados de ahorro y préstamo emitidos por el Banco Hipotecario Nacional o por empresas particulares reconocidas por el Estado, otorgar fianzas, avales y toda otra clase de garantías comerciales o civiles por terceras personas físicas o jurídicas y a favor de terceros, pudiendo finalmente realizar otras negociaciones o actividades anexas derivadas o vinculadas a este objeto con la salvedad que quedan excluidas las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de dichos objetos la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos. — 4) El capital social autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n.), representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), valor nominal cada una y dividido en cien series iguales. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferencial, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuple. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — 7) Dirección y Administración de la Sociedad. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre elos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 608 del Código de Comercio y

1.881 del Código Civil, salvo en lo referente a la enajenación de inmuebles en que deberá ajustarse al régimen que más adelante se establece. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y gravar inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, conforme a sus respectivas cartas orgánicas, y asimismo con instituciones financieras no bancarias, emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes; librar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, retirar valores del correo, percibir giros postales o telegráficos, y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La venta de inmuebles únicamente la podrá realizar el Directorio ad referéndum de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que citará a tal efecto dentro del plazo del quinto día de suscripto el boleto de compra venta y en la forma establecida en el artículo 10. En los mismos deberá estipularse, como condición para su validez que quedarán rescindidos de pleno derecho y sin obligación de pago de indemnización alguna si la Asamblea respectiva no aprobara la venta — La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente y de dos directores en forma conjunta. — En casos de ausencias del presidente, de las cuales se haya tomado nota en reuniones del Directorio, dejándose constancia en las respectivas actas, o, en casos de impedimentos debidamente justificados el Vicepresidente reemplazará al Presidente en el uso de la firma social conjuntamente con dos directores. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referendum de aquélla. En los pleitos judiciales cualesquiera de los directores, indistinta o individualmente podrá representar y absolver posiciones por la sociedad. — 9) La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria; juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del art. 354 del Cód. de Com., se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada, precedentemente para la distribución de las utilidades: — I. Mlynkiewicz. — J. Manuel Silva. — L. G. Zanacco. — María Luisa Jarmi. — María Batvinik. — R. Kejtman. — Esther Batvinik. — Soly I. K. Motten. — I. Chulak. — J. A. Resnik. — J. Ferrara.". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Jul. 1968. Visto el expediente N-26.771, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Martimar Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Martimar Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, constituida con la denominación de "Falucho Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", el 30 de marzo de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a diecisiete (17). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firma ilegible. — Sello aclaratorio: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.310.". — Lo relacionado y transcripto es conforme con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe, y que los comparecientes ratifican en todas sus partes dejando de este modo debidamente constituida la sociedad "Martimar Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", y dan por emitidas Veinte Series de Acciones al portador de cinco votos cada acción de Cien pesos cada una, que importa la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — La Escribana autorizante, deja debidamente protocolizados los Estatutos de la sociedad mencionada y la emisión de las veinte primeras series, por lo que se abonará en el testimonio de la presente, el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que le es a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. — R. Keitman. — Esther Batvinik. — María Batvinik. — Soly I. K. Motten. — J. Ferrara. — L. G. Zanacco. — María Luisa Jarmi. — J. Manuel Silva. — J. A. Resnik. — I. Chulak. — I. Mlynkiewicz. — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta, del Registro diecisiete, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Victoria E. Rotman. Escribano.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600 e.29|8 Nº 23.394 v.29|8|68

CONSTRUCTORA COFRI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 340. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Seis. — En San Justo, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, la escribana autorizante, comparecen: don Werner Hirschfeldt, argentino naturalizado, empleado, casado con doña Mariana Maas, nacido el cinco de enero de mil novecientos veinte, con cédula de identidad de la Capital Federal expedida bajo el número dos millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio en calle Rafaela número cuatro mil trescientos cincuenta; don Salomón Schmukler, argentino, contador, casado con doña Estrella Benaim, nacido el cinco de abril de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa, domiciliado en calle calle Pasteur número doscientos cincuenta y cuatro; don Gunter Rolle, argentino naturalizado, casado con doña Juana Hammerschmidt, industrial, con cédula de identidad número tres millones sesenta y dos mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en calle Moldes número novecientos cuarenta y nueve; don Adolfo Ernesto Schmukler, argentino, soltero, empleado, nacido el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número siete millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en calle Pasteur número doscientos cincuenta y cuatro; don Arturo Flier, argentino, ingeniero, casado con doña Débora H. Fryd, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos diez y seis, domiciliado en calle Paraná número trescientos veintiséis; don Jesús Fiuza Gontad, español, casado con doña Beatriz Angela Berti, empleado, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones trescientos sesenta mil doscientos nueve, domiciliado en calle San Nicolás número mil cuatrocientos treinta y siete; doña Beatriz Angela Berti, argentina, empleada, casada con don Jesús Fiuza Gontad, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones novecientos veintiún mil novecientos cuarenta, domiciliada en calle Rojas mil quinientos ochenta; don Fernando Luis Bassa, argentino, soltero, empleado, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, expedida bajo el número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos diez y seis, domiciliado en calle Pasteur número doscientos cincuenta y cuatro; don Luis José Vaineras, argentino, soltero, empleado, nacido el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y siete, domiciliado en calle Juan A. García número dos mil ochenta y uno y don Marcos Fuksman, argentino, bioquímico, casado con doña Rosa Kaplán, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón quinientos treinta mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Lambaré número mil ochenta y ocho, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que como socios fundadores de la sociedad "Constructora Cofri Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a instrumento público el acta constitutiva, los estatutos, su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintiséis mil novecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Werner Hirschfeldt, Salomón Schmukler, Gunter Rolle, Adolfo Ernesto Schmukler, Arturo Flier, Jesús Fiuza Gontad, Beatriz Angela Berti, Fernando Luis Bassa, Luis José Vaineras y Marcos Fuksman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSTRUCTORA COFRI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración, Exportación, compraventa de bie- Tiene por objeto: Comercial: Importación, Exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Manufacturas o fábricas de toda clase de artículos y materiales para la construcción de la vivienda y obras públicas. — Inmobiliaria: Construcción por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de obras civiles, incluso las comprendidas dentro del Régimen de Propiedad Horizontal, como asimismo la construcción de obras públicas y compraventa, permuta y|o administración de propiedades urbanas y rurales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de Un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Werner Hirschfeldt, 1.300 — A — 130.000. — Salomón Schmukler, 1.000 — A — 100.000. — Gunter Rolle, 600 — A — 60.000. — Adolfo Ernesto Schmukler, 300 — A 30.000. — Arturo Flier, 300 — A — 30.000. — Jesús Fiuza Gontad, 300 — A — 30.000. — Beatriz Angela Berti, 300 — A — 30.000. — Fernando Luis Bassa, 300 — A — 30.000. — Luis José Vaineras, 300 — A — 30.000. — Marcos Fuksman, 300 — A — 30.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gunter Rolle. — Vicepresidente a Werner Hirschfeldt. — Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Luis José Vaineras y Síndico Suplentes a Adolfo Ernesto Schmukler. — Cuarto: Autorizar a Salomón Schmukler y Gunter Rolle a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Werner Hirschfeldt. — S. Schmukler. — G. Rolle. — A. E. Schmukler. — Arturo Flier. — J. Fiuza. — B. A. Berti. — F. L. Bassa. — Luis J. Vaineras. — Marcos Fuksman. — Sigue la certificación de firmas." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — Nº 26972. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos de este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: I. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Constructora Cofri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 12 de Mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7232. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia". — ...Es copia fiel, de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, del citado expediente número veintiséis mil novecientos setenta y dos, mil novecientos sesenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad Constructora Cofri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y protocolizados sus estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente, se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando conformidad, por ante mí, doy fe. — Werner Hirschfeldt. — Salomón Schmukler. — Gunter Rolle. — Adolfo E. Schmukler. — Arturo Flier. — J. Fiuza Gontad. — B. A. Berti. — F. L. Bassa. — Luis J. Vaineras. — M. Fuksman. Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos cuarenta del Registro veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad se expide este primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial número doscien-

tos un mil quinientos sesenta y uno y sus correlativos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón - Escribana.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.29|8 Nº 23.347 v.29|8|68

AROMLINES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto.

Constitución definitiva. — "Aromlines S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Escritura número dos mil trescientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi el Escribano autorizante, comparece doña Virginia Josefa Mato de López, casada con Julio Antonio López Mosquera, mayor de edad, vecino de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dice: Que por la presente declara constituida definitivamente a "Aromlines Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", domiciliada en Rómulo S. Naón tres mil quinientos diecisiete, Capital Federal, a cuyo efecto protocoliza las actuaciones producidas en el expediente número veinticinco mil ochocientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia), que me exhibe y en lo pertinente dicen: "Escritura número tres mil doscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi el Escribano autorizante, comparecen don Julio Alberto García, casado en primeras nupcias con doña Norma Marta Fernandez, argentino, empleado, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Seminesa número cuarenta y nueve, primer piso, departamento A. Capital Federal, don Carlos Oscar Pagella, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Polimeni, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y seis, licenciado en administración de empresas, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintidos mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Montiel número novecientos noventa y tres, Capital Federal; don Alberto José Lopez, soltero, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y siete, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Metán número tres mil setecientos sesenta y seis, Capital Federal; doña Elisa Filgueira Blanco, soltera, española, nacida el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y uno, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones once mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Ortiz de Zárate número cuatro mil cincuenta y seis, Mar del Plata, General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Marcelo Alberto Coppola, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Elena Giuntini, argentino, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, licenciado en administración de empresas, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos catorce mil novecientos uno, domiciliado en la Avenida Coronel Díaz número dos mil quinientos noventa y seis, primer piso, departamento B. Capital Federal; don Guillermo Pedro Joaquín Estadella, casado en primeras nupcias con doña María de la Concepción Alvarez, argentino, nacido el siete de mayo de mil novecientos ocho, marino, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veintiocho mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos ochenta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; don Juan Carlos Ortiz, casado en primeras nupcias con doña Marta Amelia Bialet, argentino, nacido el v[illegible] cinco de diciembre de mil novecientos diez, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veintiséis mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Cánning número mil novecientos setenta y ocho, segundo piso, departamento once, Capital Federal; don Leopoldo Rodríguez Vázquez, viudo de sus primeras nupcias de doña Pilar Rodríguez, español, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos cuatro, jubilado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Castelli número dos mil doscientos setenta y nueve, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Virginia Josefa Mato de López, casada en primeras nupcias con don Julio Antonio López Mosquera, argentina, nacida el veintiuno de diciembre de mil novecientos diecisiete, comerciante, libreta cívica número un millón trescientos treinta y siete mil cincuenta y siete, domiciliada en la calle Romulo S. Naón número tres mil quinientos diecinueve, Capital Federal; y doña Lidia Esther Ghio, soltera, argentina, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos dieciocho, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cinco mil ciento once, domiciliada en la calle Blanco Encalada número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, quinto piso, departamento veintiocho, Capital Federal, todos los comparecientes son de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que por este acto resuelven: Primero: Constituir provisionalmente una sociedad que se denomina "Aromlines Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agopecuaria", y aprobar sus Estatutos. — Segundo: Fijar el capital social autorizado en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones ordinarias al portador de valor nominal de un mil pesos cada una, clase "A", de cinco votos por acción. — De este capital se emite la primera serie o sean mil acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional, que los constituyentes suscriben en la proporción de cien acciones clase "A" de cinco votos o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento o sean cien mil pesos moneda nacional de sus respectivas suscripciones, importe que será depositado oportunamente. — La señora Virginia Josefa Mato de López, declara que el dinero que integra es propio de ella. — El Directorio queda facultado para resolver, cuando lo crea conveniente, la emisión total o parcial de acciones, es decir de las cuatro mil acciones restantes, por un monto de cuatro millones de pesos moneda nacional, o sea hasta completar el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, estableciendo, dentro de las normas estatutarias, las condiciones de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones a suscribir, ya sea en efectivo, en especie o combinando ambas modalidades; pudiendo adoptar, al efecto, las medidas que estime necesarias para que la suscripción e integración del capital hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, queden totalmente formalizada. — Tercero: El primer Directorio queda así integrado: Presidente: Virginia Josefa Mato de López; Vicepresidente: Lidia Esther Ghio; Secretario: Julio Alberto García; Síndicos titular y suplente: Juan Carlos Ortiz y Guillermo Pedro Joaquín Estadella, respectivamente. — Cuarto: Los comparecientes confieren poder a favor de los nombrados Directores para que actuando conjunta o separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente escritura, inclusive a la denominación, capital y su proporción y modo de integración, y para otorgar oportunamente la escritura pública de constitución definitiva y cuantas otras escrituras e instrumentos públicos y privados fueren necesarios. — Estatutos. — Nombre y Sede Legal. — Artículo Primero: Con la denominación de "AROMLINES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representación o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Objeto — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción; y c) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos; plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, que las leyes autoricen, quedando en consecuencia facultada para explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales: comprar, gravar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, valores mobiliarios, mercaderías y derechos y acciones; negociar y contratar con los Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Extranjeras, Mixtas o Particulares, dar y tomar dinero con o sin garantía y constituir, transferir y cancelar hipotecas, adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos. — La especificación que antecede no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso de carácter inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Capital Social. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Las acciones serán de dos tipos, a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción y ordinarias "B" con derecho a un voto por acción. — Para la elección del síndico ambas clases de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo Sexto: La Asamblea de Accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en acciones al portador de un mil pesos cada una, del tipo ordinarias "A" y "B", agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en la oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Solo se enunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios llevan implícitas la obligación de someterse a los presentes estatutos, o a las resoluciones de las Asambleas y en lo no previsto por aquéllos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Octavo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán derecho de preferencia, los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Noveno: Se establecen los siguientes requisitos: a) Puede emitirse título por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas puede considerarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un sólo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente, se le entregará el mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Primero: El Directorio o la Asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiere la Sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago; debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Debentures: Artículo Décimo Segundo: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Dirección y Administración: Artículo Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. — El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá en caso de empate voto de decisión. — Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, y Secretario. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Quinto: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, efectuar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender, de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas o de los estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas, del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; y extraer depositos, retirar títulos, acciones, y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar truts receipts y constituir a la Sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, crea-

dos o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las asambleas generales. l) Nombrar gerentes y sub-gerentes, crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones; prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúan en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte; c) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General, la memoria anual, confeccional el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma y oportunidades que considere convenientes; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que se dicten en adelante; t) El secretario refrendará las actas de todas las reuniones que realice el Directorio, así como las que correspondan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Sexto: Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo sustituya. — Todo documento por el cual la empresa adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente o de dos cualesquiera de los directores o las de un director conjuntamente con un apoderado. — Sin perjuicio de lo indicado en el inciso ñ) del artículo décimo quinto, el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, a miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Esas designaciones deberá ser elevadas a escrituras públicas. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Asambleas — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzará con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria siempre que en ellas estuviera representada la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones representadas y cualquiera sea el objeto de la convocatoria. — En cualquiera de los casos, las resoluciones se adoptarán válidamente por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos y cada una de la serie "B" a un voto. — Artículo Vigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá la misma el director o accionista que designe la Asamblea. — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del inventario y balance general a practicarse el treinta y uno de marzo de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y síndicos; c) El saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del síndico a menos de una decisión contraria de la Asamblea que se cite al efecto. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Testado: cédula de — No vale. — Entrelíneas: suplente, Juan Carlos Ortiz y Guillermo Pedro Joaquín Estadella, respectivamente, Elena — Vale. — Sobrerraspado: de enrolamiento, Federal, veintiuno, pertinente, la, general, veinticinco, siguientes, veintiocho, pudiera, de funciones, acuerdo, reparticiones, autónomas, otorgar, títulos, participar, desempeñar, vigor, refrendar, fiscalización, designando, orden, dividendo — Vale. — J. A. García. — C. O. Pagella. — A. J. López. — Elisa Filgueira Blanco. — M. A. Coppola. — Gmo. Estadella. — Juan C. Ortiz. — Leopoldo Rodríguez. — Virginia M. de López. — Lidia Esther Ghio. — Hay un sello: J. Alberto Poulastrou (h), Escribano; Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Hay otro sello: Certifico que el texto de la presente foja y el de las —9— fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la Insp. Gral. de Justicia expido el presente 1º testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, 24|10|1967. — Conste. — Hay un sello: J. Alberto Poulastrou (h). Escribano; J. Alberto Poulastrou (h). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 jun. 1968. — Visto el expediente N. 25.858, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Aromlines Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aromlines Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 24 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) y dieciséis (16). — Artículo 2º — Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y una aclaratoria: Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia; Resolución I. G. J. Nº 1.55[illegible] — Es copia de lo pertinente, doy fe. — Documentación Habilitante: El compareciente justifica su representación y facultades con el mandato que le fue otorgado por la escritura citada de constitución provisional otorgada ante mí, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y cuatro, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, al folio seis mil trescientos veintidós de este mismo Registro, doy fe. — Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: López Mosquera — vecina — domiciliada — declara — capital — representaciones — ser — dedicarse — colonizadoras — mejor — gravar — fijar — portador — regla — ese — Séptimo — las — de — facsímil — responsable — reelectos — reemplazantes — cargos — perjuicios — transferir — empréstito — poderes — puestos — absolver — a — General — dentro — designado — del — resultan — resulten — Dos — se Asamblea — La — con. Vale. — Virginia M. de López. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las diez fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro Nº 311, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente 1º testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 24|7|1968. — Conste. Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h). — Sobre raspado: Virginia M. de López. — Hay un sello. — a. Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.600.— e.29|8 Nº 23.307 v.29|8|68

PAVIMENTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.333. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Setenta. — En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano Público Autorizante, comparece: Sara Wainerman, argentina, abogada, mayor de edad, soltera, hija de don David Wainerman y de doña Sabina Rebeca Rosenberg, con domicilio en la Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento número "2" de la Capital Federal; persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de apoderada especial de los constituyentes de la razón social denominada "Pavimentadora Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora" cuyos datos personales se detallan a continuación: Héctor Mario Correa argentino, comerciante, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con María Teresa Robaina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos sesenta mil trescientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Leandro N. Alem, esquina Caseros, San Martín, jurisdicción de esta Provincia; doña María Teresa Robaina de Correa, argentina, ama de casa, nacida el cuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve, con libreta cívica número tres millones seiscientos diecinueve mil seiscientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Héctor Mario Correa, con domicilio en la calle Leandro N. Alem esquina a la de Caseros, San Martín, de esta Provincia; Julio Nardini, argentino, comerciante, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Nilda Nelly Stefanello, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Bauness dos mil ciento setenta y seis, de la Capital Federal; doña Nilda Nelly Stefanello de Nardini argentina ama de casa nacida el cuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, con libreta cívica un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos once casada en primeras nupcias con don Julio Nardini, con domicilio en la calle Bauness dos mil ciento setenta y seis de la Capital Federal; don Luis Fernando Borda, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince, casado en primeras nupcias con doña Martha Lera, con domicilio en Veinticinco de Mayo cuarenta y uno, San Martín, de esta Provincia; doña Martha Lera de Borda, argentina, ama de casa, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis casada en primeras nupcias con Luis Fernando Borda, con libreta cívica dos millones quinientos veintidós mil seis, domiciliada en Veinticinco de Mayo cuarenta y uno, primer piso, San Martín, de esta Provincia; don José Manteca, argentino, empresario, nacido el primero de enero de mil novecientos quince, con libreta de enrolamiento matrícula individual número un millón cincuenta y tres mil trescientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con María Marchevsky, domiciliado en la calle Paraná doscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; doña María Marchevsky de Manteca, argentina, empresaria, nacida el ocho de junio de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con José Manteca, con libreta cívica un millón novecientos setenta y siete mil veintiuno con domicilio en Paraná doscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; Aída Cailá de Rapisarda, argentina, ama de casa, nacida el doce de enero de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con Pedro Antonio Rapisarda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro, domiciliada en Mitre cuatrocientos treinta y tres, San Martín, de esta Provincia; y don Pedro Antonio Rapisarda, argentino, constructor, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con Aída Cailá, con domicilio en la calle Mitre cuatrocientos treinta y tres, San Martín, jurisdicción de esta provincia. — La personería invocada por la compareciente surge del acta constitutiva de la referida entidad, que se transcribe más adelante. — Y la doctora Sara Wainerman dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número veintiséis mil novecientos diez y siete, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza, bajo el nombre de "Pavimentadora Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La respectiva acta constitutiva, estatuto, y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiados dicen así: "Escritura número: cuarenta y nueve. En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante comparecen: don Héctor Mario Correa, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con María Teresa Robaina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos sesenta mil trescientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Leandro N. Alem, esquina Caseros, San Martín jurisdicción de esta Provincia; doña María Teresa Robaina de Correa argentina, ama de casa, nacida el cuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve con libreta cívica tres millones seiscientos diecinueve mil seiscientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con Héctor Mario Correa con domicilio en Leandro N. Alem esquina a la de Caseros San Martín de esta Provincia; Julio Nardini argentino comerciante, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinticinco casado en primeras nupcias con Nilda Nelly Stefanello con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos doce domiciliado en la calle Bauness dos mil ciento setenta y seis de la Capital Federal; doña Nilda Nelly Stefanello de Nardini, argentina, ama de casa, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, con libreta cívica número un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos once, casada en primeras nupcias con don Julio Nardini, con domicilio en la calle Bauness número dos mil ciento setenta y seis de la Capital Federal; don Luis Fernando Borda, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno con cédula de identidad expedida por la Po-

licía Federal bajo el número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince, casado en primeras nupcias con Martha Lera, con domicilio en Veinticinco de Mayo cuarenta y uno, San Martín, jurisdicción de esta Provincia; doña Martha Lera de Borda, argentina, ama de casa, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con Luis Fernando Borda, con libreta cívica dos millones quinientos veintiún mil seis, domiciliada en Veinticinco de Mayo cuarenta y uno, primer piso, San Martín, jurisdicción de esta Provincia; don José Manteca, argentino, empresario, nacido el primero de enero de mil novecientos quince, con libreta de enrolamiento matrícula individual número un millón cincuenta y tres mil trescientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con María Marchevsky, domiciliado en la calle Paraná doscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; doña María Marchevsky de Manteca, argentina, empresaria, nacida el ocho de junio de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con José Manteca, con libreta cívica número un millón novecientos setenta y siete mil veintiuno, con domicilio en Paraná doscientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Aída Callá de Rapisarda, argentina, ama de casa, nacida el doce de enero de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con Pedro Antonio Rapisarda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro, domiciliada en la calle Mitre cuatrocientos treinta y tres, San Martín, jurisdicción de esta Provincia; y don Pedro Antonio Rapisarda, argentino, constructor, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con Aída Callá, con domicilio en la calle Mitre cuatrocientos treinta y tres, San Martín, jurisdicción de esta Provincia; todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAVIMENTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la dedicación a construcciones civiles y comerciales de todo tipo y a empresa pavimentadora y constructora. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Constructora: Mediante la dedicación a todo tipo de construcciones, inclusive a edificios para su venta por el Régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — La asamblea podrá designar suplentes. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Héctor Mario Correa, María Teresa Robaina de Correa, Julio Nardini, Nilda Nelly Stefanello de Nardini, Luis Fernando Borda, Martha Lera de Borda, José Manteca, María Marchevsky de Manteca, Pedro Antonio Rapisarda y Aída Callá de Rapisarda, suscriben cada uno de ellos la cantidad de doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, e integrando la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — La integración se efectúa en dinero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Héctor Mario Correa; Vicepresidente: Luis Fernando Borda; Vocales: Julio Nardini, José Manteca y Pedro Antonio Rapisarda; Síndico titular: Isidoro Rosenblat; Síndico Suplente: María Teresa Robaina de Correa. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de Isidoro Rosenblat y de la doctora Sara Wainerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Inspección General de Justicia. Nº 26.917. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 12, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1.' — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pavimentadora Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", constituida en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 22 de mayo de 1968, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y la modificación de oficio de fs 13 (fojas trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.277. — Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge E. Spanier. Escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200.— e.29|8 Nº 23.227 v.29|8|68

C O A R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Prime Testimonio. Escritura número: Setecientos catorce. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Benjamín Bochcovsky, argentino, soltero, mayor de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.980.574, domiciliado en Pujol 932, departamento D, de esta ciudad; don León Roberto Nuzzolese, argentino, casado, mayor de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.721.658, domiciliado en España 1388, de esta ciudad; don Daniel Martín, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.454.602, domiciliado en Belgrano 2866, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Eter Martín, argentino, casado, mayor de edad, armador naval, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.843.582, con igual domicilio que el anterior y también de paso aquí; don José Nuzzolese, argentino, casado, mayor de edad, armador naval, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.902 305, domiciliado en Irala 1311, Capital Federal; don Andrés Angel Nuzzolese, argentino, soltero, mayor de edad, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía 5.278.879, con igual domicilio que el anterior; don Elmo Angel Cerfoglio, argentino, casado, mayor de edad, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3 530.707, domiciliado en Conesa 219, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Alberto Ernesto Longuet, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.092.107, domiciliado en Lavalle 652, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis Nuzzolese, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad 5.639.816, domiciliado en Antonio L. Zolezzi 245, de esta ciudad, y don Blás Osvaldo Palastro, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.608.471, domiciliado en Montes de Oca 1011, de esta ciudad. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo determinado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto, y la pertinente resolución aprobatoria, de la sociedad constituida entre ellos con el nombre de "Coar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el exepdiente de la Inspección General de Justicia Nº 27.232, del que paso a transcribir literalmente los citados documentos, que dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Benjamín Bochcovsky, León Roberto Nuzzolese, Daniel Martín, Eter Martín, José Nuzzolese, Andrés Angel Nuzzolese, Elmo Angel Cerfoglio, Alberto Ernesto Longuet, Luis Nuzzolese, Blas Osvaldo Palastro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, o mandatos. 2) Industriales: fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. 3) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en el Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, ya sean urbanos o rurales, enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividida en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 1 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Benjamín Bochcovsky, 2.000 ord. 5 v., 20.000 — León Roberto Nuzzolese, 2.000, ord. 5 v., 20.00 — Daniel Martín, 2.000 ord. 5 v. 20.000 — Eter Martín, 2.000 ord., 5 v., 20.000 — José Nuzzolese, 2.000 ord. 5 v., 20.000 — Andrés Angel Nuzzolese, 2.000 ord. 5 v., 20.000 — Elmo Angel Cerfoglio, 2.000 ord. 5 v. 20.000. — Alberto Ernesto Longuet, 2.000 ord. 5 v., 20.000 — Luis Nuzzolese, 2.000, ord. 5 v., 20.000. — Blas Osvaldo Palastro, 2.000, ord. 5 v., 20.000 (Totales) 20.000 - 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Bochcovsky; Vicepresidente a León Roberto Nuzzolese; Vocales a Daniel Martín, Eter Martín, José Nuzzolese. Síndico titular a Abraham Bochkovsky y Síndico suplente a Luis Nuzzolese. — Cuarto: Autorizar a León Roberto Nuzzolese y Benjamín Bochcovsky a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Benjamín Bochcovsky: L. R. Nuzzolese; D. Martín: Eter Martín: J. Nuzzolese; A. A. Nuzzolese: E. A. Cerfoglio; A. E. Longuet; Luis Nuzzolese; B. O. Palastro. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de los señores Benjamín Bochcovsky, León Roberto Nuzzolese, Daniel Martín, Eter Martín, José Nuzzolese, Andrés Angel Nuzzolese, Elmo Angel Cerfoglio, Alberto Ernesto Longuet, Luis Nuzzolese y Blas Osvaldo Palastro, personas de mi conocimiento, quienes se consignan ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 1º de junio de 1968. Conste. Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público"... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27 232. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). - 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nro. 7458" — David Novacovsky (Escribano). — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.320 e. 29|8 Nº 23.297 v. 29|8|68

VICENTE ROBLES

Sociedad Anónima, Minera, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 5 de agosto de 1968, pasada ante el Escribano Raúl V. Vega Olmos se protocolizó la reforma de los artículos 4º y 20 de los Estatutos Sociales de "VICENTE ROBLES, SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", resuelta en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1968 y aprobada por Resolución número 1.346, de la Secretaría de Estado de Justicia con fecha 12 de julio de 1968, quedando dichos artículos redactados en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta series de dos millones de pesos moneda nacional cada una, de las cuales se encuentran emitidas, suscriptas e integradas las 125 primeras series de la siguiente manera 95 series de acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 series de acciones al portador clase "B", y 25 series de acciones preferidas al portador. Las acciones restantes serán emitidas por el Directorio en series de acciones ordinarias, clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a 5 votos por acción, de clase "B", con derecho a un voto por acción y|o preferidas. Las emisiones que resuelva el Directorio deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose en ese momento el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, y previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, serán comunicadas a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas. Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será decidido por la Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad el monto y las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento de las formalidades del Decreto 852 del 14 de octubre de 1955 y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se abonará al formalizarse cada resolución de emisión de acciones. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 500.000.000 más los aumentos resueltos de acuerdo a lo que establece el presente artículo. — Artículo 20: Todos los años, al 31 de marzo, se levantará inventario y se practicará un balance general que serán sometidos al Síndico por el Directorio con un informe sobre la marcha y la situación de la sociedad y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200 e.29|8 Nº 23.241 v.29|8|68

SANDRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 818, pasada al Fº 2.266, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 507, ante el escribano Dr. David Novacovsky, de fecha 26 de julio de 1968, la sociedad "SAN-

DRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" otorgo escritura de reforma del artículo 4º de los Estatutos Sociales aprobada por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1968, que dice así: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 200.000 acciones ordinarias al portador, de m$n. 100 cada una, de la clase "A", con derecho a 5 votos, dividido en 5 series de m$n. 400.000 cada una y 18 series de m$n. 1.000.000 cada una. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 100.000.000, en una o más series de acciones ordinarias, clase "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se comunicará como capital autorizado el de m$n. 20.000.000 con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia". En el expediente Nº N-13.145 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se aprobó la reforma introducida según Resolución I.G.J. Nº 1.331, con fecha 12 de julio de 1968. — Sobre raspado: la sociedad "Sandra, Sociedad, Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.280 e.29|8 Nº 23.290 v.29|8|68

ANDRES LA TORRE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 642, pasada al Fº 1.683, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 507, ante el Escribano doctor David Novacovsky, de fecha 3 de junio de 1968, la sociedad "ANDRES LA TORRE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", otorgó escritura de reforma del artículo 4º de los Estatutos Sociales aprobada por la Asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1966, que dice así: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una, y dividido en cincuenta series iguales. En el expediente Nº 20.794|2|66, de Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se aprobó según Resolución P. J. Nº 000488, con fecha 21 de abril de 1967.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e.29|8 Nº 23.296 v.29|8|68

D A L O T
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 705. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Trece. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Héctor Ottonello, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Acassuso setecientos cuarenta, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; y don Alejandro Armando Amenábar, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón cuatrocientos diecisiete mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en Centenera setecientos ochenta y ocho, Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y concurren a este acto por su propio derecho haciéndolo además en nombre y representación de: Elida Allegretti de Ottonello, Alfredo Basadoni, Susana López de Dalesio, Alfredo Enrique Daleslo, Luis Alberto Spanggemberch, Blanca Prusiano de Sciacchitano, Mercedes Haydée Barmasz y Ricardo Faus Amenábar de cuya personería más adelante se hablará Y los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha doce de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Dalot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha veinticuatro de Julio del corriente año. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad, por lo que me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número Veintisiete mil cuatrocientos ochenta y siete, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social y la respectiva Resolución aprobatoria. La documentación mencionada por su orden dice: "Fº 525. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Héctor Ottonello, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Acassuso setecientos cuarenta, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; doña Elida Allegretti de Ottonello, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones trescientos mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en Acassuso setecientos cuarenta, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Armando Amenábar, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón cuatrocientos diecisiete mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en Centenera setecientos ochenta y ocho, Capital Federal; don Alfredo Basadoni, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones setenta y nueve mil trescientos treinta y siete, domiciliado en Tapalqué seis mil veintidós, Capital Federal; doña Susana López de Dalesio, argentina, casada, con Cédula de Idenitdad de la Policía Federal número Tres millones cuatrocientos catorce mil ciento veintitrés, domiciliada en Robertson seiscientos ochenta y siete, Capital Federal; don Alfredo Enrique Dalesio, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones ciento noventa y un mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en Robertson seiscientos ochenta y siete, Capital Federal; don Luis Alberto Spanggemberch, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal númeso Dos millones ciento noventa y dos mil trescientos diecisiete, domiciliado en Ituzaingó cuatro mil seiscientos treinta y uno, Munro, Provincia de Buenos Aires; doña Blanca Prussiano de Sciacchitano, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones novecientos veintidós mil novecientos setenta y tres, domiciliada en San Lorenzo setecientos treinta y ocho, Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Mercedes Haydée Barmasz, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones setecientos veinticinco mil ciento treinta y nueve, domiciliada en Acoyte mil seiscientos sesenta, Capital Federal; y don Ricardo Faustino Amenábar, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones trescientos quince mil novecientos cinco, domiciliado en Belgrano mil trescientos noventa y cuatro, Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a formalizar ante mí la constitución de una sociedad, a cuyo efecto y como manifestación de voluntad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DALOT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Por la importación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención; marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. — Industriales: Mediante la elaboración, transformación y extracción de productos relacionados con las industrias metalúrgica, mecánica y electrónica — Financieras: Por la adquisición, y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. No se efectuarán las operaciones a que se refiere el Art. 93 de la ley 11.672 u otros por los que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la adquisición, compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros; cría y compra de haciendas; explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por Cien mil acciones (100.000) de cien (100.—) pesos moneda nacional cada una y dividida en diez (10) series de Un millón (1.000.000.—) de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cinco series por un valor total de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, de las cuales se suscriben las dos primeras por un valor de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) integrándose el diez por ciento (10 %) o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas, suscripción, acciones, clase, integración, monto. — Jorge Héctor Ottonello nueve mil, cinco votos, Novecientos mil — Alfredo Enrique Dalesio, nueve mil, cinco votos, Novecientos mil. — Alejandro Armando Amenábar, mil novecientos treinta, cinco votos, ciento noventa y tres mil. — Elida Allegretti de Ottonello, diez, cinco votos, mil. — Alfredo Basadoni diez, cinco votos, mil. — Susana López de Dalesio diez, cinco votos, mil. — Luis Alberto Spanggemberch diez, cinco votos, mil. — Blanca Prusiano de Sciacchitano diez, cinco votos, mil — Mercedes Haydée Barmasz diez, cinco votos, mil. — Ricardo Faustino Amenábar diez, cinco votos, mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Alfredo Enrique Dalesio. Directores Titulares: Jorge Héctor Ottonello y Alejandro Armando Amenábar. Directores Suplentes: Elida Allegretti de Ottonello y Susana López de Dalesio. Síndico Titular: Luis Alberto Spanggemberch. Síndico Suplente: Mercedes Haydée Barmasz. — Cuarto: Autorizar al Doctor Carlos María Fernández Gallardo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Quinto: Autorizar para firmar la escritura definitiva de la sociedad a los señores Jorge Héctor Ottonello y Alejandro Armando Amenábar. Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, julio 24 de 1968. N. 27487. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dalot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, el 12 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 vta. (siete vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7 712". — Es copia fiel, doy fe — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Dalot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitando de mí. el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí Castor E. Cazabat. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Setecientos cinco, protocolo corriente de este Registro número Ciento quince, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio, en Diez Sellos Notariales numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat: Escribano.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 13.000.— e.29|8 Nº 23.171 v.29|8|68

ULTRALASTIC
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ULTRALASTIC, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1967, dispuso su disolución anticipada por no poder cumplir los fines de su creación, que la Secretaria de Justicia de la Nación por Resolución 6490, del 15 de abril de 1968, dejo sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 12.009, del 28 de setiembre de 1950; otorgándose la escritura de disolución el 11 de junio de 1968, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín. — E|líneas: 0490: Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e.29|8 Nº 23.264 v.29|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

C O M U P A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 31 de julio de 1968, los señores Roberto Sánchez y Francisco Juan Sorbara cedieron, vendieron y transfirieron a su valor nominal y con efecto al 1º de junio de 1968, a los señores Alejandro Aboaf y Juan Ambrosio Palacios, las 5 cuotas de m$n. 1.000 cada una que cada uno de ellos poseía del capital de "COMUPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que han quedado desvinculados.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840. — e.29|8 Nº 23.212 v.29|8|68

TALLERES SAN CARLOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 25 de julio de 1968 ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "TALLERES SAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el 26 de julio de 1970.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. — e.29|8 Nº 23.223 v.29|8|68

JUJUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 11 de julio de 1968, los señores Clotilde Susana Gómez de Vera, Nélida Aidée Cavalli de Vera, con efecto retroactivo al 15 de marzo de 1968, y Eduardo Baldomero Vera, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968, han cedido, vendido y transferido en partes iguales a los demás integrantes de "JUJUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cangallo 1642, piso 1º, oficina 10, de esta Capital, señores Isidoro Ramón Vera, Pedro Vera (hijo), Carlos A. Vera y Alberto Silvano Guisasola, las trescientas cuotas de capital que en junto habían y tenían en dicha sociedad, correspondiendo en consecuencia a cada uno de los adquirentes setenta y cinco cuotas de capital. E|l. "A". Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 — e.29|8 Nº 23.219 v.29|8|68

MANUEL PAZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de mayo de 1967, los componentes de la sociedad "MANUEL PAZ E HIJOS. S. R. L.", convienen en aumentar el capital social, de la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Manuel Paz, cinco mil ochocientas cuotas, o sean cinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal: Ricardo Alegre, tres mil doscientas quince cuotas, o sean tres millones doscientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal, y Esther Abelina Paz de Alegre dos mil novecientas ochenta y cinco cuotas, o sean dos millones novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Esta modificación y aumento se hace con efecto retroactivo al 30 de junio de 1967.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. —

$ 1.320. — e.29|8 Nº 23.229 v.29|8|68

SACINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Nicolás Sasso, Alfredo Sasso, Armando Humberto Nicolás Sasso, Alberto Sasso, Juan Carlos Cimarosti, María Bonserio de Sasso Elvira Sasso de Quanto e Italia Sasso de Cosiansi, únicos componentes de "SACINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y los señores Julio César Arnelli Anza y Herminia Arias, por otra parte, los que se incorporarán más adelante como nuevos componentes de la sociedad, domiciliados los primeros, respectivamente, en Juncal 2971, Córdoba 1117, Rodríguez Peña 1662, Córdoba 1117, Carapachay 1421, Santa Fe 1509, Santa Fe 1509 y Santa Fe 1509, y los segundos, en Av. del Libertador 4790 y Cuba 4307, respectivamente, todos de esta ciudad, comerciantes, mayores de edad argentinos, con excepción de los señores Juan Carlos Cimarosti, de nacionalidad italiana y Julio César Arnelli Anza, de nacionalidad uruguaya, casados, con excepción de la señorita Herminia Arias, de estado civil soltera, convienen en modificar el contrato de sociedad en los siguientes aspectos: Primero: Cesión de cuotas e incorporación de nuevos socios. — Segundo: Modificación de cláusulas contractuales. — Primero: Los señores Nicolás Sasso, Alfredo Sasso, Armando Humberto Nicolás Sasso, Alberto Sasso, Juan Carlos Cimarosti, María Bonserio de Sasso, Elvira Sasso de Quanto e Italia Sasso de Cosiansi, en su carácter de poseedores de todas las cuotas de capital en "Sacina S.R.L.", constituida en la ciudad de Buenos Aires, el día 3 de noviembre de 1961, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 3.620, al folio 454, del Libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren a los señores Julio César Arnelli Anza y Herminia Arias, la totalidad de las cuotas de capital, que ascienden a 1.450 (un mil cuatrocientas cincuenta) de un valor nominal de pesos 1.000 m|n. cada una (un mil pesos moneda nacional). Esta venta se efectúa por la suma de $ 2.750.000 (dos millones setecientos cincuenta mil pesos), pagaderos en cinco cuotas semestrales, iguales y consecutivas, de pesos quinientos cincuenta mil c|u. ($ 550.000), con más un interés anual del 15 o|o sobre saldos. Las referidas cuotas se adquieren así: El señor Arnelli Anza: 1.375 (un mil trescientas setenta y cinco) cuotas y la señorita Arias: 75 (setenta y cinco) cuotas. Quedan así incorporados los cesionarios. Se deja expresa constancia de que los cedentes se hacen únicos responsables de las deudas que pudiera tener la sociedad a la fecha, estipulándose que los deudores de ésta son deudores de los cedentes y no de los compradores. A tal fin se suscribe por separado un estado financiero sobre deudores y acreedores de la sociedad. — Segundo: Por unanimidad se reforman las siguientes cláusulas a este tenor: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 1.450.000 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en mil cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que queda suscripto íntegramente en la siguiente proporción, de conformidad al acta constitutiva del 3 de noviembre de 1961, reforma del 9 de mayo de 1962, reforma del 20 de abril de 1964 y actual del 20 de julio de 1968: Julio César Arnelli Anza, un mil trescientas setenta y cinco cuotas, o sea un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Herminia Arias, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional". — "Quinta: La sociedad será administrada por los señores Julio César Arnelli Anza y Herminia Arias, a quienes se les designa gerentes, con las siguientes facultades: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, administrar y dirigir sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones, aceptar prendas agrarias, o constituirlas, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones y gratificaciones, dar y tomar posesión, importar, exportar, fabricar, comprar y vender, permutar o transformar materias primas, materiales o mercaderías, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y provocar querellas, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; efectuar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; operar en cuenta corriente, actuar y gestionar ante los Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones y Oficinas Públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de los negocios sociales; intervenir en licitaciones públicas y privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, aceptar y suscribir los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la mejor marcha de la administración, pues la enunciación que antecede no es limitativa". — Sexta: El uso de la firma social para las facultades antedichas se exteriorizará mediante la firma indistinta de cualquiera de los gerentes designados. La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerse en especulaciones extrañas a su objeto, o fianzas, o garantías a favor de terceros. Los gerentes podrán en caso de impedimento o ausencia delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean conveniente, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona Quedan expresamente facultados los gerentes de la sociedad para que en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten la publicación e inscripción del presente convenio ante quien corresponda. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r.: "Sacina", Vale. — Fdos.: N. Sasso — A. Sasso — A. H. N. Sasso — A. Sasso — J. C. Cimarosti — M. B. de Sasso — E. S. de Quanto e I. S. de Cosiansi — J. C. A. Anza y H. Arias.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.880 e.29|8 Nº 23.240 v.29|8|68

PUGLIESE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Josefina Agati de Pugliese, Aurelia Josefa Elvira Pugliese, Aurelio Mario Pugliese, Leonardo Pugliese, Carmelo Arduino, Segundo Pugliese y Nazario Sauro Pugliese, todos mayores de edad, argentinos, con domicilios en la calle Arzobispo Espinoza mil cuatrocientos setenta y dos de Capital Federal, los tres primeros, calle Paraguay mil ochocientos cincuenta, Capital Federal; calle Arenales mil seiscientos cuarenta, piso diez, departamento "A", Capital Federal, y calle 5 de julio doscientos veintidós, Vicente López, provincia de Buenos Aires, respectivamente, en el carácter de únicos integrantes de "PUGLIESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Uruguay doscientos sesenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número un mil seiscientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos treinta del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus posteriores modificatorias inscriptas con fecha tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número un mil seiscientos treinta y cinco al folio ciento diecisiete del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; con fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis bajo el número seiscientos noventa y tres al folio quinientos del libro cincuenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número un mil trescientos cuarenta y seis al folio noventa y tres del libro cincuenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Elevar el capital social a la suma de pesos moneda nacional Cinco millones (m$n. 5.000.000), dividido en cinco mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en las proporciones siguientes: Josefina Agati de Pugliese, doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean pesos moneda nacional (Doscientos cincuenta mil) (m$n. 250.000), y los restantes socios, Aurelia Josefa Elvira Pugliese, Aurelio Mario Pugliese, Leonardo Pugliese, Carmelo Arduino Segundo Pugliese y Nazario Sauro Pugliese, novecientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean pesos moneda nacional Novecientos cincuenta mil (m$n. 950.000), correspondientes a cada socio premencionado, y según balance confeccionado al efecto que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Los socios convienen que las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en proporción a sus respectivos capitales. — Tercero: Las presentes modificaciones se realizan con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — En prueba de conformidad y para su ratificación, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo. Josefina Agati de Pugliese Aurelia Josefa Elvira Pugliese, Aurelio Mario Pugliese, Leonardo Pugliese, Carmelo Arduino Segundo Pugliese y Nazario Sauro Pugliese. — Sobre raspado: "los, julio, quince". — Vale. — Entre Líneas: "ciento, restantes, cincuenta"; Vale. — Hacen manifestación. — Señor Juez: Josefa Agati de Pugliese, Aurelia Josefa Elvira Pugliese, Aurelio Mario Pugliese, Carmelo Arduino Segundo Pugliese, Nazario Sauro Pugliese y Leonardo Pugliese, componentes de la firma Pugliese & Cía. S. R. L. a V. S. dicen: Que se deja constancia que el verdadero nombre de Josefa Agati de Pugliese es como queda indicado y no Josefina como por error figura en el contrato original acompañado para su inscripción Sírvase V. S. tener presente la rectificación indicada, que será justicia. Josefa Agati de Pugliese. Aurelia Josefa Elvira Pugliese. Aurelio Mario Pugliese. Leonardo Pugliese. Carmelo Arduino Segundo Pugliese. Nazario Sauro Pugliese.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.280.— e.29|8 Nº 23.154 v.29|8|68

PRISMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Alberto Surraco, casado, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta mil seiscientos treinta y siete, domicilado en Pasaje de Las Artes número mil ciento noventa y seis, Capital Federal; Antonio Pablo Surraco, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número cinco millones setecientos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en General Arias mil ochocientos ochenta y seis, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, y Mario Aguirre, soltero, argentino, con cédula de identidad número seis millones cinco mil ochenta, domiciliado en Venezuela mil ciento veinte, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad hábiles para contratar, han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual será regida bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: De la Razón Social: La sociedad que por este acto se constituye girará en plaza bajo el rubro "PRISMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Centenera mil doscientos dieciocho, Capital, son perjuicio de trasladarlo cuando fuera necesario y|o establecer sucursales y|o agencias, y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: De su Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, representación, importación, exportación y venta en el ramo de Fotografía y afines y cualquier otra clase de operaciones en los mencionados ramos y anexos; la sociedad podrá también realizar actividades de otra naturaleza, sin más límites que el acuerdo de los tres socios, la licitud de las operaciones y las disposiciones del artículo tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: De la Duración: Se fija la duración del presente contrato en diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: Del Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional seiscientos mil), dividido en seiscientas (seiscientas) cuotas de un mil (pesos mil) pesos cada una, que se suscriben e integran en partes iguales, es decir, doscientas (doscientas) cuotas cada uno de ellos. — El capital social se encuentra integrado en bienes que surgen del Balance e Inventario que por separado suscriben los socios. — Quinta: De la Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de socios gerentes. — Para comprometer y obligar a la sociedad, será necesaria la firma de dos cualesquiera de los gerentes, quienes firmarán precedidos del sello de la razón social, la firma social se empleará en todos los actos sociales, con la absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a las mismas o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. — El mandato para administrar todo lo que forma el objeto principal del [illegible] será ampliado en lo siguiente: Podrán los socios gerentes celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones privadas y públicas del país o del exterior y todo aquello necesario y conveniente para el mejor desempeño de la firma social en el comercio, sin limitación alguna; otorgar toda clase de operaciones bancarias ya sean depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorros y otras cualesquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros, solicitar créditos aceptando los regímenes especiales del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro establecimiento oficial o particular, representar a la sociedad ante los poderes públicos de la Nación, provinciales o municipales, haciendo constar que la presente enumeración de facultades es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: De los Balances: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de existencia y efectos de la sociedad, y un cuadro demostrativo de distribución de pérdidas y ganancias. — Sin perjuicio de lo cual, los socios podrán solicitar balances mensuales de comprobación. — Los balances serán confeccionados dentro del plazo de sesenta días siguientes al cierre del ejercicio anual. — Transcurridos quince días de la presentación del balance general y no siendo el mismo observado, se le considerará tácita y automáticamente aprobado, al igual que los anexos adjuntos. — Séptima: De las Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, previsto por el artículo veinte de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Se efectuarán las amortizaciones y reservas para distintas contingencias, como asimismo las quitas que determinen de común acuerdo los socios, siendo el remanente distribuido entre los tres socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: De la Disolución: Sin perjuicio de lo es-

tablecido en la cláusula tercera del presente contrato, la sociedad podrá disolverse si los socios de mutuo y común acuerdo así lo resuelven por unanimidad o por cualquiera de las causas previstas por el Código de Comercio. — No obstante el plazo fijado de duración de la sociedad, cualquiera de los socios, una vez transcurrido el primer año de vigencia de sociedad, podrá retirarse de la misma, siempre que preavise su retiro, a los otros dos socios, por medio de un telegrama colacionado con no menos de noventa días de anticipación. — El socio que desee retirarse no podrá transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad de los socios restantes quienes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de recibirse la notificación del socio que desee retirarse de la firma podrán los socios restantes optar asimismo entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro, lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a un balance general que se practicará especialmente al efecto. — Las condiciones y plazo para este pago serán fijadas de mutuo acuerdo entre las partes. — En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará de acuerdo a todo lo previsto en el Código de Comercio. — Serán liquidadores del negocio social, los gerentes del mismo. — En cualquier caso de disolución parcial o total deberá inscribirse fehacientemente en el libro de actas rubricado, dicho manifiesto deseo. — Novena: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o produciéndose la incapacidad parcial o total podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, resolver su ingreso a la sociedad en las condiciones de su predecesor. — Excepción hecha del uso de la firma social: a tales fines deberán unificar la representación. — En caso que los causahabientes o herederos del socio fallecido opten por retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán adquirir las cuotas correspondientes al capital y utilidades que les corresponda de acuerdo a un balance actualizado, en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el saldo en no más de cuatro cuotas a noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días con más el interés de plaza. — Los causahabientes del socio premuerto podrán asimismo transferir las cuotas de capital a terceros extraños, pero deberán contar con el consentimiento de los dos socios sobrevivientes. — Décima: De la Interpretación: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de producirse la disolución, su liquidación y al momento de dividirse, ésta será dirimida sin forma de juicio, designándose árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, cuyas designaciones deberán recaer entre personas muy bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar designarán de común acuerdo a un tercer árbitro, para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. — Todo arbitraje deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta días, de la fecha en que se ha llamado a actuar. — A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, las partes firman en Buenos Aires, a los trece días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — J. A. Surraco. — A. P. Surraco. — Mario Aguirre.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.29|8 Nº 23.001 v.29|8|68

INDEPENDENCIA CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Antonio Iorino, italiano, casado, José Ciaccio, italiano, casado y Antonio Hipólito Piccin, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Serrano Nº 2041, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "INDEPENDENCIA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será Serrano Nº 2041, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a todo tipo de construcciones, tanto civiles como industriales, como así también cualquier otro tipo de negocio lícito. — Para ello la Sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación, y comercialización de toda clase de materias primas, materiales, maquinarias y mercaderías en general, su distribución y representación y demás actos lícitos vinculados a tales efectos, los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años con efecto retroactivo al 1º de Junio del año 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en 450 cuotas de pesos mil (1.000 pesos moneda nacional) cada una, que suscriben los socios por partes iguales. — El capital social ha sido integrado en máquinas y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance que se acompaña, el que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional constituye parte integrante del prsente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta quienes quedan investidos de la calidad de Gerentes. — Pero el uso de la firma social para obligar válidamente a la Sociedad estará a cargo de dos socios indistintos en forma conjunta, debajo de un sello que expresará la denominación de la Sociedad. — Los Gerentes gozarán, con toda amplitud, de las facultades que les asigna la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y con cualquier otra institución bancaria o de crédito, nacional o extranjera de la Capital Federal o del interior del país y celebrar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los bienes de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino enunciativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de Mayo se practicará un inventario y se confeccionará un Balance General. — Las mercaderías serán valuadas a su precio de costo y los bienes del activo fijo serán amortizados de acuerdo a los usos y costumbres. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar la personería, pudiendo optar por: a) continuar en la Sociedad; b) ceder las cuotas del causante a los socios sobrevivientes o no interdictos. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, la misma será liquidada por todos los socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto por partes iguales. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre socios o sus herederos serán dirimida por el laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Todo lo que no esté en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizadas la Sociedad de que se trata quedando obligados con derecho. — Antonio Iorino. — José Ciaccio. — Antonio Hipólito Piccin.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.29|8 Nº 22.928 v.29|8|68

EL ZORZAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Gildo D'Agostino, italiano, casado en primeras nupcias con doña Teresa Montiel, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.244.097, domiciliado en la calle Estados Unidos número 4087, don Francisco Antonio Rotunno, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Lapido, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.029.063, domiciliado en la calle Santiago del Estero 1481, ambos vecinos de Lanús Oeste; don Francisco Oscar Pérez, argentino, soltero, hijo de Antonio Pérez y de Generosa Romero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.345.441, domiciliado en Tapalqué número 6735; don Juan Vicente Mucciolo, italiano, soltero, hijo de Carmelo Mucciolo y de Filomena Passarela, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.725.053, domiciliado en el Pasaje Magdalena número 2464; don Antonio Carmelo Merendino, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Vicente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.622.546, domiciliado en la calle Hubac número 5380, y don Joaquín Romeo Basso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Benítez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.027.101, domiciliado en la calle Gualeguaychú número 1421, estos cuatro últimos comparecientes vecinos de la Capital Federal, todos de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituida por este acto una sociedad que girará bajo la denominación de "EL ZORZAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tapalqué número 6735, de la Capital Federal, donde funcionarán sus oficinas y|o el comercio o asiento principal de sus negocios y pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del interior de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Comerciales: Compra y venta de automotores, artículos del hogar y mercaderías, materias primas en general. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantía real, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse. Inmobiliarios: Compra y venta de inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes sin más limitación que las que establezcan las mismas y el presente contrato, y especialmente podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y todas las demás instituciones bancarias, financieras o de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, del país o del exterior, como también con toda repartición, ya sea autárquica, autónomas, nacional, provincial o municipal; tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, citar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, establecer agencias, representaciones o depósitos, actuar por sí sola o asociada a tercera persona, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otra forma. — La sociedad podrá también adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes, establecimientos comerciales, fondos de comercio, marcas y patentes, constituir o aceptar hipotecas y toda clase de derechos reales. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, renovables automáticamente por períodos iguales y hasta un máximo de veinte años, y comenzará a regir a partir de la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado enteramente los socios; en la proporción de cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios. — Dicho capital está representado en especie todo de conformidad al balance e inventario practicado al efecto y que debidamente firmado se acompaña a la presente. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada en forma conjunta por los señores Francisco Oscar Pérez y Joaquín Romeo Basso que tendrán el carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de los dos gerentes precedida de la denominación "El Zorzal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a los fines sociales ni en fianzas a favor de terceros. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento soliciten los socios. — Los mismos serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los tres meses de la fecha de cierre. Si a los treinta días no hubiese oposición ninguna se tendrá por aprobado. Las utilidades líquidas resultantes de acuerdo a la técnica contable usual y legalmente correcta, se distribuirán en partes iguales entre los socios, previa deducción de las reservas que legalmente correspondan. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses para discutir asuntos de interés social, fijar remuneraciones de los Gerentes y aprobar los Balances Generales presentados. Las decisiones que se adopten en las reuniones, se harán por mayoría de votos, y sus resoluciones deberán inscribirse en un libro de Actas rubricado que se llevará y firmará al efecto. — Artículo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos deberán comunicar en forma fehaciente o por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de producido el hecho, si optan por continuar en la Sociedad o proceden a la venta de las cuotas, en este caso los socios se obligan a adquirirlas en forma proporcional y pagarlas en las condiciones establecidas en la cláusula novena. En todos los casos los herederos unificarán personería. — Artículo octavo: Cualquiera de los socios está facultado para vender sus cuotas de capital a un tercero, siempre que los otros socios den su conformidad, caso contrario éstos se obligan a adquirirlas de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula novena. — Artículo noveno: El monto a pagar por las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado, se fijará de acuerdo al capital aportado a la Sociedad hasta el momento de producirse el hecho de su dimisión, fallecimiento o incapacidad legal. A tales efectos se practicará un Balance General, en que se establecerá dicho capital más las utilidades que le hubieren correspondido. El monto a pagar establecido en caso que los otros socios adquieran las cuotas salientes se abonará de la siguiente manera: veinte por ciento a los treinta días de su dimisión, fallecimiento o incapacidad legal del socio saliente y el saldo en diez cuotas iguales en diez meses de plazo. — Artículo décimo: Toda divergencia entre los socios deberá resolverse por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia. Las partes renuncian por este acto a dirimir sus cuestiones por la vía judicial. — Artículo duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad, las funciones de liquidador serán ejercidas por una persona ajena a la Sociedad, la que será designada por los socios por mayoría de votos. El mismo tendrá las más amplias facultades para actuar en sus funciones de liquidador. Leída que les es la presente, se ratifica de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — G. D'Agostino. — Francisco A. Rotunno. — Fco. O. Pérez. — J. V. Mucciolo. — A. C. Merendino. — Joaquín R. Basso. — Hay un sello. — Ante mí: O. A. Carbone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 374 del registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "El Zorzal Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el 0895339 al 0895342, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Gildo; valores; soltero; Artículo; renovables; Zorzal: Vale. — O. A. Carbone. Escribano.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.29|8 Nº 23.217 v.29|8|68

LEO SAVINSKI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Setenta y tres. — En Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Leo Savinski, argentino naturalizado, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil novecientos setenta y siete, domiciliado en Avenida Ca-

llo cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso, de la Capital Federal; don Antonio da Silva Patrao, portugués, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en Avenida Patricios y Alpatacal, de Merlo, de esta Provincia de Buenos Aires; don Joaquín Da Silva Patrao, portugués, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento seis mil doscientos treinta y dos, con igual domicilio que el anterior; don Leonides Edelmiro Carrizo, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos diecisiete mil setecientos dieciséis, domiciliado en Rawson y Avenida Mosconi, de Merlo, de esta Provincia; de doña Tatiana Savinski de Kralimaliova, yugoeslava, casada con Boris Kralimaliova, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones veintisiete mil seiscientos catorce, domiciliado en calle Murature seiscientos ochenta, de San Isidro, de esta Provincia; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Bajo la denominación de "LEO SAVINSKI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad que tendrá su domicilio en la Capital Federal, en Avenida Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso, pudiendo establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la construcción y armado de galpones, tinglados o techos y sus anexos, afines y complementarios, así como también a la producción metalúrgica en egneral; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él. — Artículo Tercero: La sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, afectar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo realizar cualquier clase de negociaciones lícitas y que propendan al desarrollo del objeto social. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de Cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, aun cuando podrá disolverse anticipadamente por resolución de sus asociados que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional legal representados por Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional legal, cada una, totalmente integrados en mercaderías, obligaciones a cobrar y créditos, según resulta del inventario que, debidamente certificado por Contador Público Nacional, se agrega al presente como formando parte integrante del mismo, correspondiéndole a los socios, en la siguiente proporción: el señor Leo Savinski, Doscientas cinco cuotas, o sean Doscientos cinco mil pesos moneda nacional legal; al señor Antonio da Silva Patrao, Noventa y cinco cuotas, o sean Noventa y cinco mil pesos moneda nacional legal; el señor Joaquín Da Silva Patrao, Setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional legal; al señor Leonides Edelmiro Carrizo, Setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional legal; y a la señora Tatiana Savinski de Kralimaliova, Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional legal. — Artículo Sexto. El Capital podrá ser aumentado hasta la suma de Un millón de pesos moneda nacional legal, por resolución de los socios que representen mayoría de capital, emitiéndose hasta Quinientas cuotas que deberán ser ofrecidos en primer término, a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaran, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital expresado en Asamblea. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por el Socio Gerente don Leo Savinski, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en su nombre y representación y conducir los negocios sociales. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras: c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otras Instituciones de crédito, oficiales o particulares, creadas o a crearse, y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año, el treinta y uno de diciembre, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación por la Administración o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. La Asamblea se considerará constituida cuando concurra un número de socios que representen simple mayoría de capital y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto favorable de socios que representen igual proporción. Se llevará un Libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y será suscripto por todos los socios presentes. En dicha ocasión se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de capital. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) La suma necesaria para la amortización de los rubros que correspondan conforme a las prácticas y costumbres del comercio; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Undécimo: Para perfeccionar las cesiones de cuotas sociales con personas que hasta entonces no revistan el carácter de socios, se necesitará la aprobación expresada por simple mayoría de capital en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Duodécimo: Al terminar la Sociedad, por cualquier causa será liquidada por el Gerente, juntamente con un socio a designarse por mayoría simple de votos, debiendo ante todo, procederse al pago de las deudas sociales. Extinguidas éstas, se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere, se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo Tercero: En caso de muerte o interdicción o incapacidad legalmente declarada, la Sociedad no se disolverá y continuará con sus herederos o representantes legales, debiendo, en su caso, unificar representación. En el caso de que los herederos, legatarios o representantes legales, optaren por el retiro de la Sociedad, deberán notificarlo por medio idóneo con una anticipación no menor de ciento ochenta días. En el caso de liquidación, la misma se realizará de acuerdo con el último balance practicado y se abonará en cuatro cuotas semestrales a contar desde la expiración del plazo anterior, las que devengarán un interés del quince por ciento anual sobre saldos impagos. En ningún caso se calcularán valores de llave, fondo de comercio u otros activos. — Artículo Décimo Cuarto: Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representé, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato: b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás: c) Por ceder su cuota o alguno de los socios o a terceros extraños, conforme a lo establecido en este mismo contrato social. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en favor de otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, que doy fe. — Leo Savinski. — Antón D. Silva Patrao. — Joaquín Da Silva Patrao. — Leonides E. Carrizo. — T. S. de Kralimaliova. — Ante mí, Josefa Leonor López G. de Cardoso Cúneo. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio doscientos veintisiete del Registro cincuenta y siete, a mi cargo. Para la Sociedad "Leo Savinski y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Nueve millones ochocientos treinta mil seiscientos noventa y siete, al presente, Nueve millones ochocientos treinta mil setecientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Leonor López González de Cardoso Cúneo - Escribana.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320 e.29|8 Nº 23.165 v.29|8|68

MACPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato social. En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Manuel Castro de nacionalidad española, casado, domiciliado en la calle Nueva York 2928, piso 1º. Dto. "D". Capital Federal, Alberto Manuel Castro, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la Avenida Caseros 2793, Capital Federal y Miguel Angel Castaldi, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Nueva York 2928, piso 1º. departamento "D", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día primero de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de "MACPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Camarones 3947, Capital Federal o donde en el futuro se determine. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación y comercialización de artículos plásticos, pudiendo realizar también toda otra actividad industrial o comercial similar o no al objeto expresado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente y representado por maquinarias y muebles y útiles cuyo inventario practicado al efecto y firmado por los socios forma parte integrante de este contrato, correspondiendo seiscientas sesenta y siete (667) cuotas al señor Manuel Castro, seiscientas sesenta y siete (667) cuotas al señor Alberto Manuel Castro y seiscientas sesenta y seis (666) cuotas al señor Miguel Angel Castaldi. — Cuarta: El plazo de duración se fija en dos años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho con opción a renovarse automáticamente por períodos iguales y consecutivos, siempre y cuando ninguno de los socios interponga oposición. Dicha oposición deberá expresarse mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses previa al cumplimiento del término de cada período. — Quinta: La administración estará a cargo de todos los socios, los que revestirán el carácter de gerentes. La sociedad estará obligada por la firma de dos cualesquiera de ellos, los que deben suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Macplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para el cumplimiento de su cometido, gozan de las más amplias facultades necesarias, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Además de representar a la Sociedad en todas las operaciones que formen el objeto social, sin que ello signifique una enumeración limitativa sino simplemente enunciativa, podrán adquirir en dominio o en condominio bienes inmuebles, créditos, acciones, títulos y otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro medio oneroso o gratuito, pudiendo igualmente venderlos, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier derecho real o afectar con otras garantías los bienes sociales, siempre que tales garantías sean propias del giro social; podrán operar con todas las instituciones bancarias y de crédito, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y cuantas instituciones de crédito o de fomento oficial o privado existan en el presente o se crearan en lo futuro; celebrar contratos de locación: librar documentos de cualquier género y especialmente cheques, vales, pagarés y letras de cambio; representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas y otorgar poderes especiales o generales a terceros para que por la Sociedad ejerzan cualesquiera de las facultades que le son propias, efectuando finalmente cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la Sociedad. — Sexta: El balance general se realizará el día treinta de junio de cada año; se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la Sociedad, determinándose las pérdidas o ganancias resultantes, las que serán distribuidas entre los socios en relación a las cuotas de capital aportado, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios que se destinarán al "Fondo de Reserva Legal" hasta completar el diez por ciento del capital de la sociedad. Dicho balance será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio, quedando automáticamente aprobado si dentro de los diez (10) días posteriores a su presentación no fuera impugnado u observado por los socios. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, pues ante tal evento, los restantes socios reembolsarán a los sucesores del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda al socio que representan de acuerdo al balance que deberá practicarse con la intervención del representante del socio fallecido o incapacitado, estableciéndose en tal oportunidad el "valor llave" que corresponde al causante, de común acuerdo entre el referido representante y los socios que continúan en la Sociedad, debiendo efectuarse el reintegro del capital, utilidades, valor llave y demás haberes que pudieran corresponder de la siguiente manera: treinta por ciento (30 %) dentro de los noventa días de producido el evento y el restante setenta por ciento (70 %) en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Octava: Toda duda, divergencia o dificultades que en el curso de las actividades sociales o durante la liquidación de la Sociedad se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, podrán ser dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: Dentro de lo que establecen las cláusulas precedentes y las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio para lo no previsto en este contrato, firman las partes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Manuel Castro — Alberto Manuel Castro — Miguel Angel Castaldi. — Sobreraspado: dos. Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920 e.29|8 Nº 23.220 v.29|8|68

O. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Cesión de Cuotas Sociales: En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Junio de 1968, entre los señores Boleslao Benedicto Chutrau y Norberto Chutrau, únicos componentes de "O. S. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con Contrato Social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de Marzo de 1963, bajo el Nº 583 al folio 174 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con modificación inscripta en el mismo Juzgado en fecha 19 de Abril de 1966 bajo el número 707, al folio 2, del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores José Abadi, domiciliado en Pacheco de Melo Nº 1960; y Osvaldo Armando Porcel de Peralta, domiciliado en Belgrano Nº 2725, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y de esta Ciudad de Buenos Aires; se conviene en celebrar el presente de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: El señor Norberto Chutrau vende, cede y transfiere al señor José Abadi, treinta mil (30.000) cuotas sociales de las que le pertenecen en la Sociedad, por un valor nominal de Tres millones de pesos m|n. (m$n. 3.000.000). — Segunda: El señor Norberto Chutrau vende, cede y transfiere al señor Osvaldo Armando Porcel de Peralta, diez mil (10.000) cuotas sociales de las que le pertenecen en la Sociedad, por un valor nominal de Un millón de pesos m|nac. (m$n. 1.000.000). — Tercera;

Los precios respectivos de ambas cesiones, de tres millones de pesos m|nac. y de Un millón de pesos m|nac. los recibe el señor Norberto Chutrau en este acto, en efectivo de los cesionarios señores Abadi y Porcel de Peralta, dejándose establecido que el presente constituye recibo suficiente y carta de pago en forma por ambos importes. — Cuarta: El restante socio señor Boleslao Benedicto Chutrau, da su expresa conformidad a la venta realizada de cuotas sociales. — Quinta: En mérito de las cesiones precedentes se modifican los términos de la cláusula Tercera del Contrato Social, en lo referente al Capital Social, quedando redactada en la forma siguiente: "Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de c|legal (m$nacional 5.000.000), dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de Cien pesos m|nac. cada una de ellas; y que ha sido suscripto en las proporciones siguientes: José Abadi treinta mil cuotas sociales por valor de Tres millones de pesos m|nac. (m$n. 3.000.000); Osvaldo Armando Porcel de Peralta diez mil cuotas sociales por valor de Un millón de pesos m|nac. (m$nacional 1.000.000); Boleslao Benedicto Chutrau cinco mil cuotas sociales por valor de Quinientos mil pesos m|nac. (m$n. 500.000), y Norberto Chutrau cinco mil cuotas sociales por valor de Quinientos mil pesos m|nacional (m$n. 500.000), e integradas totalmente en efectos y mercaderías según balance general que se acompaña al presente y se tiene como parte integrante del mismo.". "Sexta: También se modifica la cláusula Tercera del Contrato Social en lo referente a la distribución de utilidades, cuyo texto será el siguiente: "Las utilidades líquidas, como las pérdidas que arroje cada ejercicio comercial de la Sociedad, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales". — Séptima: Se ratifican todas y cada una de las restantes cláusulas del Contrato Social y su modificación. En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". Firmado: Norberto Chutrau. — José Abadi. — Osvaldo Armando Porcel de Peralta y Boleslao Benedicto Chutrau.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 4.000.— e.29|8 Nº 23.390 v.29|8|68

LANOSA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por escritura pública otorgada ante el Escribano don Manuel Héctor Salcedo, al folio 1291 del Registro 474, a su cargo de fecha 25 de junio de 1968, la Sociedad "LANOSA E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de duración de la Sociedad por el término de un año a partir del día 25 de junio de 1968 — E|L.: "de fecha 25 de junio de 1968". Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 720 e.29|8 Nº 23.397 v.29|8|68

FORCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por documento privado de fecha 8 de agosto de 1968, los Sres.: Máximo Schlatter y Federico Walder, únicos socios de "FORCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por una parte y la Sra. Wiltrud Hofmann de Schlatter, alemana, casada, domiciliada en Beruti 2318, piso 5º, Dep. "B", Capital, por la otra, han resuelto: El socio Sr. Federico Walder, vende, cede y transfiere a favor de Wiltrud Hofmann de Schlater, 250 cuotas de capital, por su valor nominal o sea por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. — Los ahora únicos socios, Sres. Máximo Schlatter y Wiltrud Hofmann de Schlatter, resuelven fijar la sede social y legal de la sociedad en la calle Beruti Nº 2318, piso 5º "B", de esta Capital Federal. — La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de junio de 1968. — Fdo.: M. Schlatter. — F. Walder. — Wiltrud H. de Schlatter y Beatriz Aída Burone de Walder.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280 e.29|8 Nº 23.403 v.29|8|68

PAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Pascual Paparella, norteamericano, casado, C. I. número 4.328.377, con domicilio en Reta Nº 150, Monte Grande, y Héctor Manuel Martín, argentino, soltero, C. I. 2.910.874, Lomas de Zamora, quienes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 832, 3º piso, Esc. 308, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, prorrogándose por un período igual si a su vencimiento ninguno de los socios lo denunciara. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a todo tipo de trabajos de reparaciones de automotores, venta de repuestos para los mismos, compra y venta de automotores, operaciones de consignación de rodados y en general todo tipo de operaciones vinculadas al negocio de rodados, incluso negociación y descuento de prendas sobre los mismos. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal (m$n. 400.000), divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por partes iguales por ambos socios, de acuerdo con el balance que se acompaña al presente contrato y de cuyos valores se hacen responsables los integrantes de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos socios, asumiendo el señor Pascual Paparella el cargo de socio gerente, estando a su cargo todo lo relacionado con lo estipulado en el párrafo tercero, incluyendo representar a la sociedad ante autoridad competente, bancarios, relaciones públicas, tesorería, contaduría, legales, pagos y cobros, pudiendo en tal carácter operar a sola firma en nombre de la sociedad hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, y en caso de ser mayor el movimiento o la inversión lo será con firma conjunta de ambos socios. — Sexta: El señor Héctor Manuel Martín, asumirá el cargo de gerente de servicios, estando a su cargo todo lo relacionado con personal interno, control del mismo, control de trabajos, fecha de recepción o entrega de los mismos, pedidos de material, fijación de precios, formando el taller, cuidado, mantenimiento y reparación de la propiedad como los elementos de trabajo interno. — Séptima: El socio gerente tendrá todas las facultades necesarias a fin de que la sociedad pueda cumplir con el objeto para el que fue creada, salvo las limitaciones mencionadas en este contrato. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Balance General y se determinarán los resultados, de acuerdo con las normas técnicas y legales en vigor. — Novena: Los resultados obtenidos, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal serán distribuidos entre los socios por partes iguales. Su retiro podrá efectuarse en cualquier momento, cuidando solamente que no entorpezcan la marcha regular de los negocios sociales. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán también por partes iguales. — Décima: Los socios podrán efectuar retiros de fondos sobre utilidades realizadas y líquidas, debiendo los mismos hacerse en forma igual y simultánea. — Undécima: En el caso de que alguno de los socios quisiere ceder sus cuotas, deberá dar preferencia al otro socio en igualdad de condiciones respecto a terceros. El otro podrá adquirirlas o disolver la sociedad. — Décima Segunda: Si uno de los socios quisiere retirarse de la sociedad, deberá dar aviso al otro socio con una antelación no menor de seis meses, por telegrama colacionado, debiendo efectuarse su retiro en ocasión de practicarse el balance general. Su parte será determinada de acuerdo con ese balance, computándose el valor llave si correspondiere. — Décima Tercera: Sn caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro podrá continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que unificarán representación o bien podrá disolver la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de producirse divergencias entre los socios relacionadas con el presente contrato, ellas serán dirimidas por un árbitro arbitrador y amigable componedor, en un plazo perentorio de noventa días, a cuyo efecto se pondrán de acuerdo para designar el árbitro, cuyo fallo será inapelable. Si no se pusieren de acuerdo con la designación del árbitro, éste será designado por el señor presidente de la Bolsa de Comercio. — Décima Quinta: Para todas las situaciones previstas por el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma a continuación, obligándose al fiel y estricto cumplimiento del mismo. — En Buenos Aires a los 2 días del mes de mayo de 1968. — Firmado: Pascual Paparella, Héctor Manuel Martín. — Testado: con cargo a gastos generales. No vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800 e.29|8 Nº 23.323 v.29|8|68

ALISTAIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el Dr. Simón Levinton, argentino, casado con doña Ruth Segal, domiciliado en Malabia 2763, 7º piso, por una parte; don Gustavo César Levinton, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Malabia 2763, 7º piso, por otra; y don Spartaco Viti, italiano, casado con doña Magdalena Ferrero, domiciliado en la calle Lope de Vega 2364, por la otra parte; todos los domicilios son de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen por mutuo acuerdo constituir una Sociedad Mercantil, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes, y en particular por las que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social "ALISTAIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social se fija inicialmente en Uruguay 654, 4º piso, oficina 405, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente. — Puede también la Sociedad establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, ajustándose a las respectivas disposiciones legales locales. — Tercera: La duración de la Sociedad que por este contrato nace, será por tres años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El objeto social lo constituye la fabricación, venta, industrialización y|o manufactura de toda clase de artículos eléctricos, mecánicos o químicos, sus maquinarias o equipos e instalaciones, de aplicación en el hogar, en la industria, en el transporte o el comercio, ya sea como distribuidora, importadora, exportadora e instaladora. — Quinta: El Capital Social se fija inicialmente en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota. — El Capital Social se suscribe íntegramente en las siguientes proporciones: Simón Levinton, suscribe Seis mil setecientas cincuenta cuotas de capital, que representan la suma de Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional valor nominal; y Gustavo César Levinton y Spartaco Viti, suscriben Cuatro mil ciento veinticinco cuotas de capital, cada uno, que representan Cuatrocientos doce mil quinientos pesos moneda nacional valor nominal cada uno. — La integración se realiza en especie, de acuerdo con el Balance que firmado por los socios, se declara parte integrante del presente, responsabilizándose los mismos por la vigencia y liquidez de los valores allí denunciados. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios conjuntamente, con la amplitud de funciones que prevén los Arts. 13, 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de ellos indistintamente y en tal carácter podrán: 1º) Ejercer la representación legal de la Sociedad; 2º) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad e intervenir ampliamente en la gestión de los negocios comunes, con todas las funciones inherentes a su cargo; 3º) Comprar, vender, ceder, transferir y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones; 4º) Constituir, aceptar, cancelar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; 5º) Suscribir, aceptar, endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales; 6º) Dar y recibir préstamos en moneda nacional oro y papel y también moneda extranjera; 7º) Celebrar ocaciones y hacer contratos de edificaciones o usufructuarios; 8º) Importar, presentarse a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, efectuar descuentos en los Bancos oficiales, mixtos o privados, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito, de conformidad a sus Leyes Orgánicas, Estatutos o Reglamentos, ya sea con sus casas centrales, filiales, agencias o sucursales; 9º) Distribuir y exportar mercaderías, así como también fraccionarlas; 10º) Cobrar y percibir créditos o deudas, sean de la Sociedad o de terceros, y constituir seguros de cualquier especie; 11º) Ejercer la representación judicial de la Sociedad de conformidad a las normas procesales, sea en el fuero civil, comercial y penal, otorgar instrumentos públicos y privados directamente relacionados con los asuntos y negocios sociales y en general, celebrar todos los actos, contratos, obligaciones, gestiones de administracion y disposición de bienes, en las condiciones y términos que fueran convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de facultades, siempre que tales actos se relacionen estrictamente con el objeto de la Sociedad; 12º) Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos, de conformidad a las normas del Art. 1881 del Código Civil; 13º) Crear empleos necesarios, fijar su remuneración, nombrar, remover y trasladar el personal y dictar su reglamento interno. — La enumeracion precedente no es taxativa, ni limitativa de las facultades propias del mandato conferido a los gerentes por este contrato; que no fueran prohibidos por Ley. — El socio Dr. Simon Levinton, no estará obligado con dedicación exclusiva o personal, a la sociedad, pudiendo desempeñarse libremente en su profesión o en otras actividades, que no la perjudiquen. — Séptima: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 11.645, queda prohibido a los Gerentes utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, cuando la Sociedad no esté directamente interesada. — Octava: El treinta de septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance de los negocios sociales, el que será sometido a los socios dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio comercial. — Previa constitución de las reservas legales o facultativas, las utilidades o quebrantos que se obtengan serán distribuidos o soportados en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Novena: La Sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las decisiones, que se adopten para el mejor desenvolvimiento de la misma, y de las relaciones de los socios entre sí. — Dichas decisiones se adoptarán siempre por mayoría del capital. — Décima: Todo importe que para subvenir a sus necesidades retiren los socios, tendrá el tratamiento que previamente se determine en el Libro de Actas. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad sobreviniente, quiebra o concurso de alguno de sus integrantes. — Duodécima: La Sociedad se disolverá, aun anticipadamente al término previsto en la cláusula Tercera, en los siguientes casos: a) Por voluntad de los socios que representen el 70 o|o del Capital integrado. — b) Por la pérdida del 50 o|o del Capital Social. — Exteriorizada la voluntad de disolver e instrumentada, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, debiendo a partir de ese momento cesar en sus operaciones, no contraer nuevos compromisos, pagar las deudas contraídas y liquidar los bienes sociales. — Durante la liquidación los socios gerentes, actuarán en su calidad de liquidadores, pudiendo los socios adquirir los bienes sociales al precio del mejor comprador. — Los socios seguirán en pleno uso de sus atribuciones durante todo el tiempo que dure la liquidación de la Sociedad. — Decimotercera: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente, quiebra o concurso de un socio, los derecho habientes del fallecido, incapaz o concursado deberán unificar su personería ante la Sociedad. — El representante del causante ocupará su lugar y la participación de los beneficios del mismo será disminuida, en la proporción que cuesten los servicios de la o las personas que lo reemplacen. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios, o sus derecho habientes, en cuanto a la letra y espíritu del presente, sus alcances y efectos, será dirimida en los estrados judiciales, ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a cuya jurisdicción las partes se allanan, constituyendo domicilios especiales en los enunciados al encabezar el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones o requerimientos que se formulen por telegrama colacionado. — Hallándose las partes en un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, se obligan a cumplirlo en letra y espíritu de acuerdo a derecho, suscribiendo el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, dejando con ello constituida Alistair, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Simón Levinton. — G. Levinton. — Spartaco Viti. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 400, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Simón Levinton, Gustavo César Levinton y Spartaco

fisi, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Miguel Angel Funes. — Hay un sello que dice: Miguel Angel Funes - Escribano. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. e.29|8. — Nº 23.281 v.29|8|68

LABORATORIOS GERMOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1235. — Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Antonio Vermorel, casado, francés, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal, y doña Emilia Deseada Barbier de Vermorel, francesa, casada, domiciliada en Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal; ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico, como de que el señor Juan Antonio Vermorel concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Francisco Besins, que firma F. Besins, francés, mayor de edad, casado, domiciliado en París, Francia, Rue du Bourg l' Abbé número cinco, en ejercicio del Poder General que le tiene conferido con fecha diecinueve de marzo del corriente año, en la Ciudad de París, Capital de la República Francesa, por escritura número once, folio veinte, hoja dieciocho mil treinta del Protocolo Notarial a cargo del funcionario Consular de la República Argentina, don Werner Burghardt, con arreglo a lo prescripto en el artículo setenta y ocho de la Ley del Servicio Exterior de la República Argentina número doce mil novecientos cincuenta y uno, y artículo doscientos cuarenta y ocho a) del Reglamento Consular, que en testimonio debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tengo a la vista para este otorgamiento, y del cual agrego fotocopia autenticada como cabeza de la presente escritura, manifestando el señor Vermorel hallarse vigente y sin modificaciones, y con facultades suficientes para este otorgamiento, de que certifico. — A su vez la señora Emilia Deseada Barbier de Vermorel concurre a este acto en nombre y representación de don Raúl Pez, que firma R. Pez, francés, mayor de edad, casado, domiciliado en París, Francia, en Boulevard Saint Germain número doscientos veintisiete, en ejercicio del Poder General que le tiene conferido igualmente el diecinueve de marzo del corriente año, por escritura número doce, al folio veintiuno, hoja dieciocho mil treinta y uno, del Protocolo Notarial a cargo del Cónsul General de la República Argentina, en París, Capital de la República Francesa, don Werner Burghardt, con arreglo a las prescripciones de la Ley del Servicio Exterior de esta República y Reglamento Consular, precitadas, que en testimonio debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tengo igualmente de manifiesto para este otorgamiento, agregando como cabeza de la presente, fotocopia debidamente autenticada, mandato que la señora de Vermorel manifiesta hallarse vigente y sin modificaciones, con facultades suficientes para este otorgamiento, de todo lo cual certifico. — Y los comparecientes, en los respectivos caracteres invocados, Dicen: Que por sus representados convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Queda constituida entre los señores Francisco Besins y Raúl Pez una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LABORATORIOS GERMOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, o donde lo establezca en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones o fábricas en cualquier parte de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: La elaboración y comercialización de productos medicinales, de tocador e higiene de fórmulas propias o de terceros, pudiendo hacerlos elaborar y distribuir también por terceros; la compra venta por mayor o menor, la importación y exportación, y la distribución de mercaderías de ese ramo o relacionados con esta actividad y el ejercicio de mandatos y representación comerciales. — La importación y exportación de materias primas, productos químicos y anexos para todas las industrias y especialmente para productos farmacéuticos, perfumería, cosméticos y alimenticios. — b) Industriales: La transformación y fabricación de toda clase de productos relacionados con la actividad comercial de la sociedad. —

c) Inmobiliarios: Comprar y vender inmuebles en cualquier punto de esta República, al contado o con préstamo hipotecario. — d) Agrícolas: Realizar toda clase de explotaciones y culturas agrícolas para herboristería de especialidades farmacéuticas. — e) Toda otra actividad afín, que los socios consideren conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Francisco Besins, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Raúl Pez, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, capital que es integrado totalmente en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad será administrada por un Gerente que puede ser socio o no ser socio de la misma, quedando designado en este acto el señor Juan Antonio Vermorel, en calidad de Gerente, quien podrá ejercer otras actividades. — El uso de la firma estará a cargo del Gerente bajo su firma individual precedida de la denominación social. — Con las limitaciones que se establecen en el artículo sexto, el Gerente tendrá las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales, pudiendo: a) comprar, vender, permutar bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; b) operar y celebrar cualquier clase de contratos con Instituciones Bancarias, particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y otros existentes, o a crearse; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambios, giros, pagarés, valores, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, solicitar crédito en cuenta corriente o con pagarés, firmando en su caso los documentos respectivos, comprometer en árbitros y amigables componedores, acordar quitas y esperas, estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas, conferir y revocar mandatos generales y especiales y pactar, ejecutar todas las convenciones necesarias al objeto social; d) En el desempeño de sus funciones el Gerente no podrá comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio. —

Oportunamente los socios fijarán la remuneración del Gerente y las sumas que podrá retirarse para gastos de representación, todo lo cual será cargado a la cuenta de gastos generales. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios, el que se pondrá durante sesenta días a disposición de los socios en el local social, después de cuyo término se considerará aprobado con pleno derecho si no hubiesen formulado observaciones dentro del plazo fijado. — Séptimo: De las utilidades se descontará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma cubra el diez por ciento del capital suscripto y cualquier suma que se resuelva destinar para la formación de otras reservas. — El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios o sus representantes se reunirán cuando sean convocados por razones de interés social y las deliberaciones se registrarán en el libro de actas. — La asamblea podrá remover el o los gerentes, ampliar o limitar su número y modificar sus facultades, derechos y obligaciones. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos de los fallecidos o al representante legal en su caso la parte de capital, utilidades y cualquier otra suma que le corresponda de acuerdo con el último balance practicado. — Dicho pago se efectuará abonándose el veinte por ciento del monto total dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad del socio y el resto será entregado en cuatro cuotas iguales trimestrales y consecutivas con más un interés del siete por ciento anual pagadero por trimestres adelantados. — Décimo: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo no previsto en el presente regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente el Código de Comercio. — En la forma indicada; dejan formalizada en el carácter respectivamente invocado, la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento estricto se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican los otorgantes su contenido, firmando como acostumbran en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual certifico. — J. A. Vermorel. — E. B. de Vermorel. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos treinta y cinco, del Protocolo corriente del Registro veinticuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, todos de la serie "A", números cero cero nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta y dos, correlativos al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl C. Molinario (Escribano Público).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.29|8 Nº 23.364 v.29|8|68

I. P. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del once de mayo de 1968, ratificado ante el escribano señor Moisés Feldman, el señor Pablo Cristóbal Pérez Ortiz cede y transfiere la totalidad de sus acciones a su consocio Venancio Mendoza Torres, ocho mil novecientas acciones valor de ochocientos noventa mil pesos; y a la señora Francisca Figueredo de Mendoza, mil acciones, valor cien mil pesos. El señor Pablo Cristóbal Pérez Ortiz se retira de la sociedad y el señor Venancio Mendoza Torres es designado socio gerente administrador, con uso exclusivo de la firma social. La cesionaria, de nacionalidad paraguaya, se domicilia en Rivadavia 6660, Dpto. 3, y todo con relación a "I. P. E. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160. — e.29|8 Nº 23.164 v.29|8|68

LEANDRO F. SANCHEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 28 de junio de 1968, otorgada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, al folio 3.194, del Registro 39, a su cargo, don Antonio Simón vende, cede y transfiere las 115 cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en "LEANDRO F. SANCHEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: 58 cuotas al señor Leandro Florencio Sánchez, y 57 cuotas a doña Edith Alicia Benini, sus consocios, domiciliados en Montevideo doscientos setenta y seis, Capital Federal, por su valor nominal, o sea la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional. Quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad y renunciando al cargo de subjefe de taller que expresa el artículo séptimo del contrato social. Por su parte los socios Leandro Florencio Sánchez y Edith Alicia Benini, dejan sin efecto la cláusula octava y modifican la cláusula sexta del contrato original en la forma siguiente: Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en forma indistinta. La firma social no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionados con el giro social.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.29|8 Nº 23.366 v.29|8|68

BRUNETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 23 de mayo de 1968, los Sres. José Pablo Brunetti y Elda María Caruso, únicos socios y componentes de "BRUNETTI Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo resolvieron designar en ese acto en calidad de gerentes a José Pablo Brunetti y Elda María Caruso, quienes en forma conjunta y|o indistinta y|o solidaria, tendrán amplias facultades para comprometer a la sociedad, no pudiendo comprometer a la misma en negocios ajenos al giro social.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e.29|8 Nº 23.356 v.29|8|68

N. PEREIRAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Domingo Gerber y Miguel Coscia (h), únicos integrantes de "N. PEREIRAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 26 de agosto de 1954, bajo el número 2019 al Fº 370 del Lº 2º de contratos de S.R.L. y modificaciones inscriptas el 10 de mayo de 1957 bajo el Nº 911 al folio 302, del libro 31 de S.R.L., y el 19 de octubre de 1962 bajo el número 2973, al folio 424 del Lº 44 de S.R.L., y los señores Néstor Norberto Casalaspro, argentino, casado domiciliado en Tandil 2645, Capital, mayor de edad, representado en este acto por el señor Guillermo Omer Casalaspro a mérito del Poder General Amplio que le otorgara con fecha 12|8|1968, por escritura Nº 155, pasada ante el Esc. S. Feldman; José Cocciolo, argentino, soltero domiciliado en Miró 1674, Capital, mayor de edad y Ramón Córdoba argentino, soltero, domiciliado en Solís 674, Capital, mayor de edad, se conviene con retroactividad al 1º de enero de 1965, lo siguiente: Primero: El señor Carlos Domingo Gerber, quien posee en la sociedad 172 cuotas de $ 1.000 cada una, cede 86 cuotas y el señor Miguel Coscia (h) quien posee en la sociedad 173 cuotas de $ 1.000 cada una se desvincula de la sociedad mediante la cesión venta y transferencia de la totalidad de las mismas. Estas cesiones se realizan por su equivalente valor nominal de $ 259.000. — Segundo: Las cuotas referidas son adquiridas por los nuevos socios que ingresan en la siguiente forma: Néstor Norberto Casalaspro, 87 cuotas por pesos 87.000. — José Cocciolo, 86 cuotas por pesos 86.000 y Ramón Córdoba 86 cutoas por $ 86.000, cuya forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Tercero. La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Carlos Domingo Gerber, Néstor Norberto Casalaspro, José Cocciolo y Ramón Córdoba, quienes modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social originario, en la forma como se hace constar más adelante. — Cuarto: El cedente, señor Miguel Coscia (h) al desvincularse de la sociedad, renuncia a su carácter de gerente que tenía en la sociedad. — Quinto: Presente también en este acto la señora Inda Blanca Casalaspro, argentina, C. I. Nº 2.165.730 casada con el señor Miguel Coscia, presta su conformidad expresa por la cesión efectuada, firmando también el presente. — Sexto: En lo sucesivo, las cláusulas quinta y sexta del contrato social originario quedarán redactadas como sigue: Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 345.000, dividido en 345 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben como sigue: Carlos Domingo Gerber, 86.000; Néstor Norberto Casalaspro, $ 87.000; José Cocciolo, $ 86.000 y Ramón Córdoba $ 86.000"; "Sexta: La sociedad será administrada por los 4 socios como gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente y representarán a la sociedad con amplias facultades, inclusive las determinadas en el Art. 4º del contrato social originario. — Les queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas a favos de 3ros.". — Buenos Aires 2 de agosto de 1968. — Firmado: Carlos Domingo Gerber, Miguel Coscia (h); Guillermo Omar Casalaspro; Ramón Córdoba; José Cocciolo; Inda Blanca Casalaspro de Coscia.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840 e.29|8 Nº 23.404 v.29|8|68

B U L N E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro ,doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 10 de junio de 1968, a) El señor Pedro Modesto Babio Redondo vende, cede y transfiere ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, al seño Carlos Pérez; b) El señor Pedro Modesto Babio Redondo vende, cede y transfiere cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una al señor Jorge Alberto Pérez; c) El señor Ramón Blanco vende, cede y transfiere cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una al señor Jorge Alberto Pérez; d) El señor Manuel Pérez vende, cede y transfiere ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una al señor Pedro Modesto Babio Redondo, y e) El señor Manuel Pérez vende cede y transfiere al señor Ramón Blanco cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Todas cuotas de capital de la sociedad "BULNES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y que ha sido modificado el punto cuarto del contrato social, en la siguiente forma: "Cuarto: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualquiera de los señores Ramón Blanco o Pedro Modesto Babio Redondo, con cualquiera de los señores Jorge Alberto Pérez o Carlos Pérez. Tendrán amplias facultades de dirección, disposición y administración, inclusive los poderes especiales que requiere el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en lo aplicable. Sin que la cita que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa, con atribuciones de los gerentes: a) Realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social; b) Comprar, vender, permutar, hiptecar, prendar, dar y recibir en locación, por los precios, plazos y formas de pago que estimen convenientes, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, marcas, patentes, fondos de comercio, empresas y cualquier otro bien o derecho. c) Dar y revocar poderes generales y/o especiales. d) Realizar en todos los Bancos todo tipo de operaciones bancarias. e) Iniciar, contestar, proseguir o desistir demandas o querellas por ante cualquier jurisdicción. f) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales. Los gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para fianzas u obligaciones de terceros".

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200. — e.29|8 Nº 23.302 v.29|8|68

I M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por convenio privado suscripto en Buenos Aires el 31 de diciembre de 1966, los socios integrantes de "IMET. SOC. DE RESP. LTDA." don Moisés Furman, Abraham Herszko Olszak y los herederos de don Moisés Leiman, doña Clara Doba Yoffe de Leiman, Elías Leiman y Aída Leiman de Dejtiar, quienes unifican la repreesntación en la persona de doña Clara Doba Yoffe Vda. de Leiman, resuelven celebrar un contrato en cuya virtud don Abraham Herszko Olszak cede y transfiere a los sucesores de Moisés Leiman y a Moisés Furman, quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1966 y por el precio total de un millón de pesos moneda nacional. El precio de la presente cesión es aportado por partes iguales por los socios cesionarios, quedando en consecuencia el cedente completamente desvinculado de la sociedad "Imet, S. R. L." Las cláusulas 4, 5 y 17 in fine del contrato social originario quedan modificadas por las siguientes. La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios Moisés Furman y Clara Doba Yoffe Vda. de Leiman, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, suscribiendo cada socio con su firma personal pospuesta a la razón social "Imet, Soc. de Resp. Ltda.", con la sola limitación de no comprometer dicha firma en negocios ajenos a su giro, en beneficio particular de cualquiera de los socios ni para otorgar fianzas o garantías a terceros. Se deja constancia que para ls casos de adquirir o enajenar el dominio de bienes inmuebles y para constituir hipotecas sobre los mismos, deberán intervenir con su firma conjuntamente los dos socios gerentes. La representación única tendrá todos los derechos de fiscalización y percepción de los beneficios que correspondieran al causante, y tendrá ingerencia en la administración de la sociedad y el uso de la firma social. Moisés Furman. Abraham H. Olszak. C. D. Y. de Leiman. Elías Leiman. A. L. de Dejtiar.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.440. — e.29|8 Nº 23.303 v.29|8|68

BARRACA SAN RAMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Horacio Alberto Santos, argentino, con domicilio en la calle General Paz Nº 477, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Alejandro Castelli, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 177, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Hugo Jorge Quiroz, argentino, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1339, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BARRACA SAN RAMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Independencia Nº [illegible]1, piso 12, oficina 47, Capital Federal, pudiendo mudar su domicilio y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La presente sociedad formada entre las personas nombradas precedentemente es con el objeto de dedicarse a la explotación de "consignaciones de lanas y frutos del país". — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (pesos 15.000.000), dividido en quince mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios de conformidad con el Balance practicado el 5 de agosto último, que se acompaña debidamente autenticado por el Contador Público Nacional, señor Oscar A. Carretero, correspondiéndole al socio señor Horacio Alberto Santos la suma de trece millones ochocientos mil pesos moneda nacional o su equivalente a trece mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al señor Guillermo Alejandro Castelli la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, equivalente seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y al socio Hugo Jorge Quiroz, la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, equivalente a seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha del presente convenio, empero cualquiera de los socios podrá retirarse antes de este plazo, debiendo comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con sesenta días de anticipación a la fecha del Balance, que se fija el 31 de diciembre de cada año. — Quinta: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, si no existe conformidad de partes. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero y sucesivamente en la misma fecha todos los años, en cuya oportunidad se practicará el Inventario y Balance General y las utilidades líquidas, previa las deducciones reglamentarias para fondos de reservas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Horacio Alberto Santos el noventa por ciento, al señor Guillermo A. Castelli el cinco por ciento y al señor Hugo Jorge Quiroz el cinco por ciento. En caso de existir pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios y la firma bancaria se establece que el señor Horacio A. Santos actúe en forma individual y que los señores Guillermo A. Castelli y Hugo Jorge Quiroz en forma conjunta. — Octava: A los efectos de un mejor procedimiento de las tareas a cumplir se establece un depósito de mercaderías en la Avenida San Martín Nº 2225, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general y de lo que resulte, previa las deducciones legales correspondientes se procederá a liquidar la misma — Décima: En caso de divergencias o dudas, se recurrirá a amigables árbitros y componedores, designado uno por cada parte divergente. Estos áribtros antes de empezar a actuar deberán nombrar a un tercero cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Undécima: En todo lo no previsto en el presente contrato se actuará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 o por la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. Bajo tales concepto los comparecientes dan por formalizado el presente convenio, a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho firmando de conformidad para ello el presente. — Horacio Alberto Santos. — Guillermo Alejandro Castelli. — Hugo Jorge Quiroz. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 5.440 e. 29|8 Nº 23.286 v. 29|8|68

FARMACIA SUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de "Farmacia Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda constituida entre los farmacéuticos Sofía Taber de Nemirovsky, argentina (Lib. Cívica Nº 2.103.910); Golda Schwartzman de Minesas, argentina naturalizada, de origen rumano (Lib. Cívica Nº 5.619.357); ambas domiciliadas en Larrea 1065, piso 7º, departamento A, Capital Federal; y Edgardo Rinaldo de Rossi, argentino (L. E. Nº 280.984), domiciliado en Almirante Brown 711, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato otorgan por el presente, con sujeción a las reglas que en los artículos siguientes consignan: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA SUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por las disposiciones de este contrato y, supletoriamente, por las de la Ley 11.645, en adelante designada como Ley. — Segundo: El objeto exclusivo de la sociedad es continuar la actividad profesional y el giro comercial de la "Farmacia Suiza", de la copropiedad de los socios, en la proporción que se establece para la suscripción del capital y que incorporan en plena propiedad a la Sociedad, de acuerdo al balance de integración que han practicado en la fecha y que declaran accesorio de este contrato. — Tercero: El término de duración de esta sociedad es de Veinticinco años, contados desde la fecha de este instrumento, renovable a su vencimiento, por el término que acuerden los socios. — Cuarto: El domicilio social será siempre el lugar donde se encuentre establecida la Farmacia "Suiza", de propiedad social, actualmente en la calle Tucumán Nº 701, esquina Maipú, de esta Capital Federal. — Quinto: El capital social es de Un millón de pesos moneda nacional, totalmente integrado en especie con el valor de las cosas y bienes que integran como "elementos constitutivos" de un fondo de comercio (Art. 1º, Ley 11.867), a la nombrada Farmacia, en un todo de acuerdo al precitado balance de integración. Dicho capital, dividido en mil cuotas de mil pesos cada cuota, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: 500 cuotas para la Sra. Minesas; 450 cuotas para la Sra. de Nemirovsky; y 50 cuotas para el señor Rossi. — Sexto: La sociedad será administrada por la socia Golda Schwartzman de Minesas, en calidad de Gerente, teniendo el mandato para administrar la amplitud de facultades que determina el Art. 16 de la Ley, incluso los actos enumerados, en su pertinencia, por los Arts. 782 y 1881 del Código Civil y por el Art. 608 del Código de Comercio. — Séptimo: La sociedad llevará una contabilidad regular y cerrará sus ejercicios financieros al día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General, de acuerdo a los principios de la técnica contable, para determinar el resultado del giro, teniéndose presente las siguientes reglas: a) Se atenderá al fondo de reserva que prescribe el Art. 20 de la Ley. — b) Podrán formarse fondos de "provisión" y de "previsión" en los límites admitidos por la legislación impositiva. c) Podrán amortizarse los bienes sociales susceptibles de tal medida. d) El resto de las utilidades, realizadas y líquidas, al igual que las pérdidas en su caso serán repartidas o soportadas, respectivamente por los socios, en proporción a sus suscripciones de capital. — Octavo: La voluntad social, incluso para el aumento de capital, la remoción del Gerente y la aprobación de balances, se adoptará por mayoría de votos que representen dos tercios del capital social. — Para la cesión de las cuotas sociales, se estará a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley. — Noveno: Sin perjuicio de lo establecido por la Ley, podrán ser causales de disolución las determinadas por el Código de Comercio. — Décimo: La liquidación social será practicada por los socios con arreglo a lo prescripto por el Código de Comercio y, en su caso, del inc. 7º del Art. 422 de dicho Código, por los socios supérstites, con intervención del representante legal del socio fallecido. — Décimo Primero: Son de aplicación forzosa en este contrato, las prescripciones de los Arts. 448 y 449 del Código de Comercio. Los jueces arbitrales serán nombrados dentro de los quince días contados desde que uno de los socios manifieste por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, su voluntad de dirimir la cuestión por ese medio. Al ser designados, los jueces arbitrales, dictarán las reglas y términos de su procedimiento y designarán al tercero para laudar en caso de discordia arbitral. — Décimo Segundo: Para todos los efectos de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, del fuero comercial, a cuyo fin constituyen domicilio especial de derecho en esta ciudad, en sus precitados domicilios ordinarios respectivamente. Bajo las doce cláusulas precedentes queda formalizado el contrato social de "Farmacia Suiza", Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgándolo en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 2 de octubre de 1967. Sobre raspado: encuentra, Maipú, Jueces, designarán, Décimo Segundo: Todo vale. — Fdo.: Sofía Taber de Nemirovsky. — G. S. de Minesas. E. de Rossi. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.29|8-Nº 23.376-v.29|8|68

LA LEGAL Y CUMPLIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "LA LEGAL Y CUMPLIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta con efecto retroactive al 31 de diciembre de 1967, según contrato privado de fecha 15 de julio de 1968. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520 e. 29|8 Nº 23.268 v. 29|8|68

EL RELANPAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 23 de julio de 1963, don Joaquín González y Alfonso Joaquín Peñayos, ceden, venden y transfieren a favor de Manuel Otero García, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 652, Avellaneda Pcia. de Bs. As., 100 de las 200 cuotas de capital que cada uno de ellos tienen y le corresponden en la sociedad "EL RELAMPAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que totalizan 200 cuotas por la suma total y convenida de $ 1.140.000 m|n. colocando los cedentes al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Esta cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967. — S|r.: julio. 1º de enero de 1967: vale. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e. 29|8 Nº 23.279 v. 29|8|68

N O R T E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre la señora Celina Eufrosina Silva de Lomba, española, casada, domiciliada en la calle Yerbal 5718, Capital Federal, Antonio Regueira, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 10926, Dto. C, de Capital Federal y Bautista Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Monroe 1742, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles que son para este acto, han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales en vigor y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad, girará en plaza bajo la denominación de NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle 11 de septiembre 4202 de esta Capital Federal, sin perjuicio de mudarlo en el futuro y establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él. — Tercera: El término de duración de este contrato, será de cinco años contados desde el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: Su objeto social, será dedicarse a la realización de toda clase de actividades comerciales o industriales en general. — Quinta: El capital social, se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: por Doña Celina Eufrosina Silva de Lomba, cuatrocientas cuotas, o sea, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por Don Antonio Regueira, cuatrocientas cuotas, o sea, cuatrocientos mil pesos moneda nacional y por Don Bautista Vázquez, cuatrocientas cuotas, o sea, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y que se halla totalmente integrado en muebles, útiles e instalaciones que se de-

tallan en inventario y que por separado firman las partes y que deberá considerarse como integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes investirán el cargo de gerentes. El uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios gerentes, en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda Norte S. R. L. De tal manera, podrán obligar a la sociedad en la forma más amplia y ejecutar cuantos más actos y operaciones sean necesarios o convenientes al giro y desenvolvimiento de la sociedad, pero para representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia, ante oficinas públicas y para realizar trámites administrativos, será suficiente la concurrencia o firma de uno solo de los socios gerentes indistintamente. No podrán usar la firma social así constituida, para ningún acto ajeno al objeto e interés social, no pudiendo otorgar garantías o fianzas a favor de terceros ni efectuar donaciones o actos a título gratuito. Fuera de ello podrán ejecutar cuantos más actos y operaciones sean necesarios o convenientes al giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: El día treinta de agosto de cada año, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, siguiendo a tal efecto las normas contables generalmente aceptadas. Dicho balance, quedará automáticamente aprobado si los socios firman el mismo o si dentro de los treinta días días corridos de su terminación y puesto a disposición de los socios ninguno de ellos formulara objeciones expresas al mismo De las ganancias, si las hubiere, se procederá obligatoriamente a deducir la reserva legal, cinco por ciento, y que establecen las normas legales en vigor y facultativamente la que los socios estimen conveniente para el mejor desempeño de la sociedad. El remanente, se repartirá entre los socios en proporción al capital social. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Octava: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, lo que no podrá producirse antes de transcurridos los primeros doce meses de actividad de la misma, deberá dar aviso convenientemente con una anticipación no menor de treinta días a la fecha establecida para la confección del balance en la que quedará efectivizado su retiro. Los socios restantes, tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio saliente por el haber que resultare del balance respectivo y mediante el pago del cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con interés bancario. — Novena: En caso de incapacidad jurídica o de hecho de cualquiera de los socios, como también en el caso de fallecimiento de alguno de ellos, los socios restantes podrán a su opción continuar con los representantes legales o herederos del socio incapaz o fallecido que a tal efecto deberán unificar personería o adquirir las cuotas del mismo por el precio y forma de pago previstos para el caso de retiro de cualquiera de los socios. En el caso de que los socios restantes optaran por continuar con los representantes legales o herederos del socio incapaz o fallecido, éstos tendrán derecho de revisión y pedido de rendición de cuentas, no así el de dirección y administración de la sociedad la que quedará exclusivamente en manos de aquéllos. — Décima: La sociedad se disolverá en los casos que prevén las normas legales en vigor y su liquidación se hará por los socios gerentes en la forma prescripta en el Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida por amigables componedores nombrados por cada una de las partes en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar para el caso de empate y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes por sí y por sus representantes legales o herederos a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En todo lo demás no previsto, se remiten a lo que dispone la Ley 11 645, el Código de Comercio y el Civil en lo que fueren aplicables. Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Celina Eufrosina Silva de Lomba, Antonio Regueira y Bautista Vázquez.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400. — e.29|8-Nº 23.400 v.29|8|68

GUAYAQUIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, publícase por un día:

Folio 708. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Tres. — Guayaquil Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: los señores Alías Mauricio Bovera, argentino, casado en primeras nupcias con Stella Maris Vivares, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil ciento dos, domiciliado en la calle San Nicolás setecientos cuarenta y cinco, de Capital Federal; don Leo Ramón Gerarduzzi, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Zignago, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle José Bonifacio doscientos cincuenta y seis, de Capital Federal; don Norberto Amadeo Natali, argentino, casado en primeras nupcias con Eda María Magirana, nacido el ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle General José G. de Artigas mil doscientos cuarenta y nueve de Capital Federal; y don Donato Francisco Bloise, argentino, casado en primeras nupcias con María Gabriele, nacido el ocho de agosto de mil novecientos diez, con Libreta de Enrolamiento número novecientos veinte mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle San Pedrito doscientos noventa y cinco, de Capital Federal, todos los comparecientes accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Por la presente constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por las cláusulas siguientes y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará GUAYAQUIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y oficinas instaladas en la calle General José G. de Artigas número mil doscientos cuarenta y nueve, de Capital Federal, pudiendo cambiar el domicilio legal y el asiento de sus oficinas y asimismo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la promoción de viviendas de todo tipo; la administración de propiedades, la compra y venta de pisos, departamentos y locales, terrenos y en general, de partes integrantes de éstos, ya sea por el régimen de Propiedad Horizontal o sin sujeción a éste y la financiación de obras y edificios. A tal fin la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizando cualquier acto de disposición: efectuar las operaciones bancarias pertinentes ya sea con Bancos Nacionales, Provinciales o Privados; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, o autoridades autárquicas: concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse; otorgar y revocar poderes generales y|o especiales. La presente enumeración es meramente enunciativa y la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los demás actos que son el objeto de su constitución. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.600.000.— m|n. de c|l.) dividido en un mil seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios aportan e integran la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno o sea cuatrocientas cuotas cada uno. La integración de referencia se efectúa mediante bienes detallados en el Balance General que se firma por separado. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Diez años (10) contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo. — Quinta: La dirección de la Sociedad se efectuará por todos los socios, revistiendo los mismos el cargo de Gerentes con los poderes más amplios conferidos por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo seiscientos del Código de Comercio, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y estarán investidos de las más amplias facultades El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos de ellos cualesquiera, para todas las operaciones inherentes al objeto social, con excepción de las operaciones referidas a la compra o venta de inmuebles para lo que será necesario la firma de tres socios por lo menos. En los documentos privados firmarán con un sello en el que se mencionará la denominación de la firma y el carácter de Gerente. También indistintamente representarán a la Sociedad ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, Juzgados, Comisiones Conciliatorias Paritarias, Administración Pública y sus reparticiones y entidades autárquicas. Las facultades de administración referidas comprenden las de dar poderes especiales y generales, transar, percibir, actuar ante Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y en general las referidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y el dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales, particulares o mixtos. A tal fin podrán efectuar depósitos en Cuenta Corriente, hacer depósitos de valores, retirar aquéllos y éstos, librando a tal fin cheques, giros u órdenes, conformar estados de cuentas en descubierto en cuenta corriente, tomar dinero prestado, firmar letras y pagarés, ya sean como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas. Les queda expresamente prohibido a los socios otorgar fianzas a favor de terceros ajenos al giro social en nombre de la Sociedad. — Sexta: Los socios podrán asignarse o asignar a alguno de ellos un sueldo mensual modificable cuando lo consideren oportuno, que se imputará a gastos generales. — Séptima: Todas las decisiones referentes a la administración de la Sociedad, de su organización, las que impliquen reformas del acto constitutivo y del contrato, las referidas a las cláusulas Quinta, Sexta y Octava del presente contrato y en general todas aquellas de las cuales las leyes exigen unanimidad, serán adoptadas por mayoría de votos, debiéndose dejar constancia en el libro de actas. — Octava: El ejercicio económico se cerrará cada año el treinta de junio, practicándose dentro del plazo de dos meses el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en proporción, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y sin perjuicio de deducir con carácter previo a la distribución de utilidades otras sumas para la formación de fondos de previsión, para amortizaciones y para cualquier otro destino que se estime oportuno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de fallecimiento o incapacidad: a) Continuar la sociedad con el socio incapacitado, aceptando la intervención de su representante legal o con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación para sus relaciones con la sociedad; b) Adquirir su parte; c) Disolver la sociedad. En el primer caso decidida la incorporación de los derecho habiente se requerirá por telegrama colacionado el pronunciamiento de éstos, los que deberán responder dentro del plazo de diez días de recibida la invitación. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás con una antelación de tres meses de anticipo a la fecha de su retiro y mediante telegrama colacionado. — Undécima: Las cuotas de capital de cada socio sólo podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, con el consentimiento de los socios restantes y en la forma y condiciones que determina el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Para determinar la parte del socio fallecido, incapacitado o saliente de la sociedad a que hacen referencia las cláusulas novena y décima, no se admitirá para determinar, las cantidades correspondientes a marcas y patentes, reserva legal, reservas de previsión o fiscales y los valores de llave. La parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, resultante del balance practicado al efecto, le será entregada al mismo o a sus derecho habientes en no menos de diez y no más de veinte cuotas mensuales y consecutivas o se efectuará en la forma que de común acuerdo establezca entre los socios y los derecho habientes o el socio saliente. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de votos, a quien en la misma forma que se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción a los capitales aportados. — Décimo Cuarta: Toda duda, dificultad o divergencia que pudiera surgir entre los socios, herederos o representantes en la interpretación de todo lo estipulado en este contrato social, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, cualquiera sea la causa, será resuelta exclusivamente por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para caso de discordia o empate, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. Di lectura de la presente, ratificaron los comparecientes su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — L. R. Gerarduzzi. — Norberto A. Natali. — Elías M. Bevera. — Ante mí: Wolfram Luthy; está su sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí. Para el interesado expido este primer testimonio en cinco hojas fotocopiadas de su matriz, no repuestas por faltar los valores en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, todas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Wolfram Luthy - Escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e.29|8 Nº 23.244 v.29|8|68

LA INTERNACIONAL
Empresa de Transportes de Pasajeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 2 de julio de 1968 los socios de "LA INTERNACIONAL, EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Amilcar Juan Sacco, Domingo Pombo, Antonio Naveiro, José Botana, Félix Muelas, Enrique Naveiro, Ernesto Antonio Gallego y Alfredo Naveiro han resuelto por unanimidad nombrar gerentes con el uso de la firma social, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4to. del contrato social, hasta el 31 de marzo de 1972 a los señores socios Alfredo Naveiro y Félix Muelas.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.29|8 Nº 23.199 v.29|8|68

JEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 2 de agosto de 1968, la sociedad JEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula 2ª del Contrato Social, en lo que respecta al plazo de duración de la misma, estableciendo como fecha de vencimiento del plazo contractual el día 14 de agosto de 1968.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.29|8 Nº 23.167 v.29|8|68

PERMARTI, ESTABLECIMIENTO METALURGICO DE PRECISION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Juan José Vázquez, con fecha 16 de marzo de 1962, y con efecto retroactivo al 10 de abril de 1961, el Sr. Alfredo José Monti, vende, cede y transfiere al Sr. Antonio Persa 50 cuotas y al Sr. José Domingo Marzano 50 cuotas que tenía en la sociedad "PERMARTI, ESTABLECIMIETO METALURGICO DE PRECISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de $ 180.000 m|n., en virtud de esta cesión se modifica el artículo quinto, que dirá: La sociedad será dirigida por ambos socios, pudiendo actuar en forma conjunta, quienes asumirán las funciones de gerentes y tendrán la representación de la sociedad.

Buenos Aires, junio 8 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.29|8 Nº 23.168 v.29|8|68



COMERCIALES y CIVILES

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1967

REMATES COMERCIALES
NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1967

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Nº 2



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.257

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación el gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen.

Buenos Aires, 18 de julio de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

I — Designación del tributo

II — Determinación de la base imponible

CLEA-PER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos todos los socios de la firma "CLEA-PER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3.233, al Fº 466, del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o sean los señores Atilio Francisco Providenza, Francisco Gatti, Cayetano Francisco Providenza, Reginaldo Coro Emilio Depaoli, Antonio Bratti y las señoras Genoveva Piskorski y Mafalda Ana Depaoli, declarando todos los citados bajo juramento ser hábiles para contratar y ejercer válidamente el comercio, convienen de común acuerdo, lo siguiente: Primero: El señor Antonio Bratti, cede, vende y transfiere a los socios que se indican, sus quinientas cuotas de m$n. 1.000 valor nominal, o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional de su capital en la firma indicada, fijándose el valor de venta en la suma total de seiscientos mil pesos moneda nacional, que recibe en efectivo en este acto, por cuyo importe total da recibo en legal forma por este documento. De dichas cuotas de capital le corresponde al señor Atilio Francisco Providenza, 150 cuotas, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Francisco Gatti, 150 cuotas, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Cayetano Francisco Providenza, 150 cuotas, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y al señor Reginaldo Coro Emilio Depaoli, 50 cuotas, por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: La señora Genoveva Piskorski, cede vende y transfiere a los socios que se indican, sus 250 cuotas de capital de m$n. 1.000 valor nominal, o sea un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de su capital en la firma indicada, fijándose el valor de venta en la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional, que recibe en efectivo, por cuyo importe total da recibo en legal forma por este acto. De dichos cuotas de capital le corresponde al señor Reginaldo Coro Emilio Depaoli, 100 cuotas, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, y a la señora Mafalda Ana Depaoli, 150 cuotas, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se da efecto retroactivo a dichas cesiones al día 1º de agosto de 1967 y se incluye en el precio estipulado los saldos de cuenta particular de los dos socios salientes, que se repartirán en forma proporcional entre los cinco socios restantes. — Cuarto: De común acuerdo deciden los socios modificar las siguientes cláusulas del contrato social primitivo: Cláusula Cuarta: Su nuevo texto será el siguiente: El capital social queda constituido por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional, que los socios aportan en partes iguales, o sea 400 cuotas, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a cada uno de los cinco nombrados, o sean los señores Atilio Francisco Providenza, Francisco Gatti, Cayetano Francisco Providenza, Reginaldo Coro Emilio Depaoli y señora Mafalda Ana Depaoli. Los aportes de todos los socios se encuentran totalmente integrados en bienes, de acuerdo a los respectivos balances e inventarios practicados hasta la fecha. — Cláusula Quinta: Se reemplaza su primer párrafo por el siguiente: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados gerentes de la misma y quienes en todos los casos actuarán en forma conjunta dos de ellos, haciendo uso de la firma social en la forma indicada. El resto de la cláusula primitiva no tiene modificación. — Cláusula Sexta: Su nuevo texto será el siguiente: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal u otras reservas que así lo resuelvan los socios, se distribuir entre los mismos en partes iguales, o sea el 20 o|o a cada uno, haciéndose igual distribución en caso de pérdidas. Todas las demás cláusulas del contrato social primitivo quedan en plena vigencia y todos los socios se obligan a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. Para que conste se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Fdo.: Atilio Francisco Providenza, Francisco Gatti, Cayetano Francisco Providenza, Reginaldo Coro Emilio Depaoli, Antonio Bratti, Genoveva Piskorski y Mafalda Ana Depaoli. — S|r.: agosto, vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e.29|8 Nº 23.216 v.29|8|68

F. O. J. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada ante el escribano Héctor R. Novaro, con fecha 28 de junio de 1968, la señora Emilia Elena Fantechi, vende, cede y transfiere a los señores Ovidio Fantechi y don Juan Américo Fantechi, la totalidad de las cuotas de capital que a ella corresponden en la sociedad "F.O.J.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LdMITADA". - Esta cesión se efectúa por el precio de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional. — Por esta misma escritura se aumenta el capital social hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, y se modifican los artículos quinto y sexto del contrato social los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, integradas por partes iguales por los socios don Ovidio Fantechi y don Juan Américo Fantechi. — Sexto: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios don Ovidio Fantechi y don Juan Américo Fantechi, con carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, sin limitación alguna, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad, en fianzas o garantías a terceros y que ratifican y confirman en todas sus demás partes el contrato de la sociedad. — Se hace constar que el actual domicilio de la sociedad es en la calle Morlote, número ochocientos treinta y siete al ochocientos cuarenta y uno de esta Ciudad. — Sobre raspado — Morlote — Vale. — Raspado — al — Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.29|8 Nº 23.179 v.29|8|68

A.B.F. MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 420. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don José Astorino, de estado casado, italiano, industrial, con cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta y seis mil setenta y tres de la Policía Federal; don Francisco Ventura Filgueira, de estado casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis, y don Tomás Claudio Basolo, de estado casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis, todos domiciliados en la Avenida General Francisco Fernández de la Cruz número tres mil trescientos treinta y seis de la Capital Federal y de tránsito en esta ciudad, personas mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "A.B.F. MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal actualmente Avenida General Francisco Fernández de la Cruz número tres mil trescientos treinta y seis, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a todo el territorio del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación de muebles en general, metálicos, madera y|o laminado plástico para oficina, cocina, el hogar, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena. Asimismo, la sociedad podrá fabricar, comercializar, importar y exportar materias primas y accesorios y en general podrá dedicarse a cualquier actividad conexa o no, con el objeto enunciado. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales, los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos hipotecas, prendas, comprar y registrar marcas y firmar todos los contratos y documentos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Cualquiera de los socios queda facultado sin limitación de fechas e indicaciones de plazo para pedir por anticipación al vencimiento de este contrato, la disolución de la sociedad, comunicando su voluntad mediante telegrama colacionado a los socios restantes y con una anticipación fija y corrida de noventa días a contar de la fecha del telegrama. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una y que queda suscripto e integrado totalmente en partes iguales entre los tres socios, o sea en la proporción de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, y está representado por maquinarias, motores, matrices y herramientas que resultan del inventario y balance practicado al efecto y que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los señores José Ascorino, Tomás Claudio Basolo y Francisco Ventura Figueira en calidad de Gerentes. — Los mismos gozarán con toda amplitud de las facultades que les asignan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Para obligar válidamente a la sociedad se necesitarán las firmas en conjunto de dos socios indistintamente. En todos los casos se deberá firmar debajo de un sello que expresará la denominación adoptada. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial y demás instituciones bancarias o de créditos, nacionales o extranjeras de la Capital Federal y|o del interior del país. A tales efectos la Sociedad podrá abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio. Para gestiones y tramitaciones ante las oficinas públicas y privadas, Instituciones Nacionales, Municipales, de la Capital y Provincia, bastará solamente la firma individual de cualquiera de uno de los socios. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, trabajo a las actividades sociales y a su fiel cumplimiento para la buena marcha y producción de la misma. — Séptima: El treinta de Junio de cada año se confeccionará un balance general y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en tres partes iguales. Las pérdidas y quebrantos, si los hubiere, serán soportados en la misma proporción o sea en partes iguales por cada uno de los socios. Los balances sociales no observados dentro de los noventa días de ser notificados fehacientemente a los socios, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato, falleciere o fuera declarado incapaz cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes. — En tal supuesto, el haber correspondiente a los herederos y representantes legales, quienes deberán unificar su representación, les será pagado en la siguiente forma, previa confección de un balance, dentro de los sesenta días, a la fecha del fallecimiento o interdicción; veinte por ciento a los treinta días a contar desde la fecha de realizado el balance y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario corriente, quedando expresamente establecido que los herederos o representantes legales tienen opción y preferencia para continuar o retirarse de la sociedad. — Novena: En el supuesto de que alguno de los socios resolviera ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, los socios restantes tendrán derecho exclusivo y preferencial a su adquisición por partes iguales y a igualdad de ofertas con relación a terceros. La forma de pago del precio de la cesión entre socios será la prevista en la cláusula precedente. En caso de disolución, el activo y pasivo de la sociedad se licitará a mejor postor entre los socios. Si entre ellos no hubiera postores, entrará en liquidación, que se efectuará en forma conjunta por los socios. Abonado que sea el pasivo, se distribuirá el activo entre los socios en proporción a su aportes. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios originada en la interpretación de este contrato, la administración de la sociedad o la forma de su liquidación será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultades éstos para nombrar un tercero o si no hubiere acuerdo, cuyo fallo será inapelable y los socios se obligan a cumplir. Leida que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — José Astorino. — Francisco Filgueira. — Tomás Basolo. — Hay un sello. Ante mí: Héctor A. Arzeno. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "A. B. F. Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: trescientos ochenta y dos mil setenta y nueve, al trescientos ochenta y dos mil ochenta y dos, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: inventario — aprobados — se — vale. — Héctor A. Arzeno. Hay un sello notarial." "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 710.507 que se agrega. La Plata, 24 Jul. de 1968. — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Arzeno, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0382.082. La Plata, 24 Jul. 1968. — Pedro C. Galmarini. — Hay dos sellos".

Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.29|8 Nº 23.210 v.29|8|68

CARYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de 1968, entre los señores don Benito Sijvarger, casado, domiciliado en la calle Montevideo Nº 451, piso 6º; don Mauricio Feldman, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2640, piso 9º, Depto. "D"; don Pedro Becker, casado, domiciliado en la calle Don Bosco Nº 3551, piso 5º, Depto. "A", y don José Carlos Brunetta, soltero, domiciliado en la calle Soler Nº 5709, todos argentinos, de esta Ciudad, mayores de edad, Dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las prescripciones de la ley 11.645 y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CARYMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo Nº 451, piso 6º, Dpto. 61 de esta Ciudad, o donde posteriormente lo fijen los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de un inmueble para someterlo al régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, ubicado en la calle San Juan Nº 935|937|939, de esta Ciudad, como asimismo la construcción, compra y venta de cualesquiera otra clase de bienes inmuebles y de otras actividades que tengan este objeto. — La sociedad podrá realizar todos los contratos y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que puedan considerarse destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar entre otras, las siguientes operaciones: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma, arrendar como locadora o locataria; y explotar bienes muebles, inmuebles, semovientes, negocios, industrias, títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de bienes, ya sea dentro o fuera de la República. — b) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y realizar cualquier operación de crédito real o personal con personas o entidades o particulares, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos. — c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y coopera-

ción de administración. — d) Realizar estudios de investigación y comercialización de mercados y ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o cualquier otra clase de sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. — Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio comercial, a condición de notificarlo fehacientemente a la sociedad con no menos de 90 días de anticipación a la fecha de cierre de dicho ejercicio. — Producida tal notificación, los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas. — En caso de que alguno de los socios no deseara hacer uso de este derecho, los demás consocios podrán adquirir las cuotas pertinentes en proporción a sus tenencias de cuotas. — b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que no sean adquiridos por los demás consocios conforme al apartado anterior siempre que las posibilidades del negocio lo permitan. — c) Disolver la Sociedad. — En los casos señalados en a) y b), las cuotas del socio saliente serán abonadas a su valor nominal, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y|o de ejercicios anteriores según el balance general que se practique a la fecha del retiro, y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. — El monto que resulte, con más el saldo de cuenta particular será abonado por los socios adquirentes de las cuotas, o por la sociedad según corresponde, en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. En todos los casos si existen negocios y|o construcciones pendientes, éstos deberán ser terminados, pagadas las deudas previamente, debiéndose hacer las previsiones en ese sentido. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: señor Benito Sijvarger ciento sesenta cuotas representativas de pesos moneda nacional, ciento sesenta mil; señor Mauricio Feldman ciento veinte cuotas de capital representativas de ciento veinte mil pesos moneda nacional; señor Pedro Becker, ochenta cuotas representativas de pesos moneda nacional ochenta mil, y señor José Carlos Brunetta cuarenta cuotas de capital representativas de moneda pesos nacional, cuarenta mil, es decir que los socios integran en efectivo en este acto el cien por ciento de sus respectivas suscripciones. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios contratantes, quienes quedan designados gerentes, y harán uso de la firma social para obligar y comprometer a la misma, suscribiendo los respectivos documentos en la siguiente forma: El socio Benito Sijvarger o en su lugar el socio Pedro Becker o el socio José Carlos Brunetta, deberán firmar cualesquiera de ellos en el orden indicado, conjuntamente y en todos los casos con el socio Mauricio Feldman. — En la forma expresada los socios gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, estar en juicio, transar, renunciar, percibir, tachar y recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, comprometer en árbitros, conferir toda clase de poderes especiales o generales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda, endosar documentos para su descuento, suscribir, en cuanto fuere menester, las presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción. — La enunciación precedente, es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido terminantemente, el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Anualmente el 30 de Julio de cada año se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad de acuerdo con los buenos principios de la técnica contable. — El balance se considerará aprobado si los socios no lo observaran dentro de los sesenta días corridos, de habérseles notificado mediante la entrega de una copia fiel del mismo firmada por los gerentes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas si se produjeran, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, previa separación del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría, a cuyo efecto los votos se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La Sociedad llevará un libro de Actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. — Los socios podrán ceder, transferir, vender o permutar sus cuotas con la conformidad de sus consocios, según lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cualquier reforma de este contrato, requerirá ser aprobada por unanimidad de socios, deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Para los actos que hagan a la esencia y vida de la sociedad, se requerirá la unanimidad de los socios. — Cuando los socios así lo decidan por unanimidad, la Sociedad será transformada en Sociedad Anónima. — Undécima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producida esta situación en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio, los socios sobrevivientes o capaces, deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, quienes si aceptaran esta incorparación, deberán uniformar su representación en un único representante, que asumirá el carácter de socio. — b) Proceder en la forma indicada en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario de un socio, con la única variante de que el pago del haber del socio fallecido se realizará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con una tasa de interés igual a la que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales. — En el caso del apartado a), si los herederos no aceptaran integrar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo con lo que establece la cláusula cuarta, para el caso de retiro voluntario — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del exordio. — Raspado: 3551, usufretuar, prendar, respecto, dependencia. — Sobre raspado: girará. — Entre líneas: de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios. — Vale. — Testado. se — No Vale. — Sobre raspado: catorce — julio — Vale. — (Firmado) M Feldman. — J. Carlos Brunetta. — B. Sijvarger. — Pedro Becker.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.29|8 Nº 23.284 v.29|8|68

AUTAIR HELICOPTEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos el doctor José Domingo Ray, argentino, casado, en representación de "Autair Helicopter Services Limited", en virtud del poder que le otorgaron en Londres, Inglaterra, el catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, protocolizado por escritura número cuatrocientos noventa y nueve, pasada en esta ciudad el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por ante el escribano Horacio Octavio Manso; el señor James Edgar Harper, británico, casado, por derecho propio, y el señor Douglas White, británico, casado, por derecho propio, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, quinto piso, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y domicilio. La sociedad se denominará "AUTAIR HELICOPTEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en la Capital de la República, pudiendo establecer otros domicilios y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. El primer domicilio de la sociedad se fija en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, quinto piso, en la Capital. — Segundo: Duración. La sociedad tendrá una duración de cincuenta años y se constituye con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año. — Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto el ejercicio de negocios vinculados a la aeronavegación y toda clase de operaciones comerciales en general, inclusive la importación y exportación, pudiendo establecer sucursales y ejecutar toda clase de operaciones y de representaciones en el interior y el exterior; actuar como agentes aéreos o consignatarios; celebrar contratos de alquiler y de fletamento de aeronaves, por cuenta propia o por cuenta de terceros. La sociedad podrá comprar, vender, al contado o a plazos, con o sin gravámenes, aeronaves, bienes muebles o inmuebles, permutar, ceder, administrar, efectuar toda clase de giros, operar con helicópteros en todo tipo de trabajo aéreo, edificar y explotar toda clase de bienes urbanos o rurales, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria, oficial, particular o mixta, nacional, provincial o extranjera, o con simples particulares o casas de comercio o consignatarios, abrir cuentas corrientes, descontar, girar, cobrar, negociar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro documento de comercio, dar y tomar bienes en locación constituir sociedades o consorcios, fusionarlas, incorporarlas o de cualquier otra manera proseguirlas o liquidarlas, conferir poderes generales o especiales y, en general, realizar cuantos actos, contratos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarto: Capital. El capital de la sociedad será de un millón de pesos moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: noventa y ocho cuotas por "Autair Helicopter Services Limited"; una cuota por el señor James Edgar Harper, y una cuota por el señor Douglas White. Los socios integran el capital suscripto en efectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Administración y Gerentes. El gerente o gerentes que se designen tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades para administrar libremente la sociedad o realizar sus objetos y con la facultad de nombrar uno o más gerentes. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, con excepción de lo establecido en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose los votos de acuerdo con la regla del artículo diecinueve de esta ley. Los gerentes quedan facultados para representar a la sociedad en todos los negocios, actos, contratos y operaciones, sin reserva ni limitación alguna, quedando los gerentes investidos de las más amplias facultades, incluso las detalladas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil Los gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, salvo únicamente que para comprar o vender aeronaves e inmuebles, gravar los bienes de la sociedad, contraer deudas, conferir poderes generales, salvo para pleitos y girar en descubierto, será necesario la firma conjunta de dos gerentes. En caso de ausencia o impedimento de uno cualquiera de los gerentes, estas operaciones podrán realizarse con la firma del otro gerente, juntamente con un apoderado. Los gerentes, obrando conjuntamente, podrán delegar la administración de la sociedad en terceros o nombrar uno o más apoderados generales o representantes, con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación alguna. En ningún caso los representantes de la sociedad podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Sexto: Balances, Utilidades y Pérdidas. El año financiero se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, fecha en la cual se practicará el balance. Los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el máximo del diez por ciento sobre el capital social, de otras reservas legales o voluntarias, de la amortización de las deudas que se hagan y de la que corresponda abonar por cualquier concepto, incluso el de administración de otras firmas o terceros, socios o no, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada uno de los socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Venta de Cuotas y Disolución. Durante la vigencia del contrato los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros sin consentimiento del o de los demás socios. En caso de disolución de la sociedad, los gerentes serán designados liquidadores y procederán de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Octavo: Cláusula Compromisoria. Cualquier dificultad que se planteara entre los socios será sometida al arbitraje de un único amigable componedor. En caso de que no existiera acuerdo, cada parte nombrará uno y éstos el tercero, y en caso de desacuerdo para nombrar éste, la designación la hará el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Esta cláusula tendrá el valor de compromisoria para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Noveno: Jurisdicción. En caso extremo de que debiera recurrirse a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: J. E. Harper, D. White y José Domingo Ray. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas del doctor José Domingo Ray, cédula de identidad número un millón setecientos treinta y tres mil novecientos noventa y nueve; de don James Edgar Harper, pasaporte británico número seiscientos veintiún mil setecientos doce, y de don Douglas White, pasaporte británico número quinientos sesenta y dos mil cincuenta y dos, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto del Registro número quinientos veintidós de la Capital Federal, en Buenos Aires, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Horacio O. Manso. Hay un sello que dice: Horacio O. Manso-Escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120. — e.29|8 Nº 23.155 v.29|8|68

CAPITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Oscar Felipe Baca, argentino, casado, domiciliado en la calle Oruro 1343 y Renato José Pedrotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 622, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituida entre los mencionados una sociedad denominada "CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tucumán 622/24, piso cuarto, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, o el que puede sustituirlo en el futuro siempre dentro de la Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del rubro Construcciones y obras públicas no obstante lo cual podrán realizarse otras actividades afines o concurrentes. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscripta de la siguiente manera: el señor Oscar Felipe Baca la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sea quinientas cuotas y el señor Renato José Pedrotti la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sean quinientas cuotas. Importes que fueron integrados en bienes que no son dinero según balance de aportes que se firma por separado pero formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios como gerentes con todas las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones para lo cual podrán actuar en forma individual e indistintamente con su sola firma sobre el sello que diga Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada Socio Gerente. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el día 30 de setiembre de cada año se practicará inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción directa a las cuotas de capital suscriptas e integradas al comienzo del ejercicio comercial que corresponda. Previa a la distribución entre los socios se reservará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para la formación del Fon-

do de Reserva Legal. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a los restantes socios en forma fehaciente. comunicación en la que consignará nombre y apellido de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualesquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el precio ofertado por el tercero, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al Capital Social. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas semestrales iguales, que no devengarán interés alguno. — Decimoprimera: Para el caso de muerte o incapacidad señaladas en la cláusula novena y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma a la señalada en la cláusula anterior para la adquisición de las cuotas. — Habiendo falta de acuerdo para la fijación del valor de las cuotas, el mismo se determinará por árbitros arbitradores. En el supuesto de que las partes en oposición no aceptaran la suma fijada en esta forma, la determinación de la suma definitiva se solicitará al Presidente de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital, a quien se fijarán en igual forma, las facultades que se le confieren, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus cuotas. Leído que fue en alta voz, suscriben de conformidad los intervinientes en la ciudad de Buenos Aires, a 25 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Oscar Felipe Baca, Renato José Pedrotti. — Enmendado: Diciembre, vale. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.080 e. 29|8 Nº 23.166 v. 29|8|68

TEXTIL LACROZE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Pedro Jelin, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Espora 120, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, y Moisés Magenheim, argentino, casado ,domiciliado en la calle Escalada 869 ,de esta Capital, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos y actuales socios componentes de la razón social "TEXTIL LACROZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 3 de noviembre de 1958, bajo el Nº 3710, al folio 281 del libro 35 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común y mutuo acuerdo, a) Elevar el capital social de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n.), a un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000 m|n.), quedando modiifcada la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta. El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.), que los socios suscriben en partes iguales, o sea quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una. Dicho capital se halla totalmente integrado, según balance general practicado al 31 de diciembre de 1967. b) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad de diez (10) años a veinte (20) años, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: La sociedad se constituye con un plazo de duración de veinte (20) años, a partir del 1º de agosto de 1958 (primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho) y con un mínimo de quince años. El socio que desee retirarse deberá comunicar al otro socio dicha decisión con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, pudiendo el otro hacerse cargo del activo y pasivo o proceder a la disolución de la sociedad. Todo ello después del primer año de vigencia del presente contrato, el que entra en vigor a partir de la fecha de su celebración. En un todo de acuerdo y dejando expresamente aclarado que las demás cláusulas del contrato quedan inalteradas, las partes firman al pie de la presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Pedro Jelin. Moisés Magenheim.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880. — e.29|8 Nº 23.159 v 29|8|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad comercial colectiva "SOCIEDAD A. J. ALEMANY", con domicilio en esta ciudad calle Rivadavia Nº 877 al 883, fue disuelta en escritura de fecha 2 de julio de 1968, otorgada ante el Escribano de esta ciudad, Dr. Adolfo E. Bacigalupo, y con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1967, fecha en que cesaron definitivamente los negocios de la sociedad disuelta. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640 e.29|8 Nº 23.830 v.29|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GAZZONI de MASTRONARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.29|8 Nº 23.656 v.2|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA RAPISARDA de BELLIA. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.29|8 Nº 23.775 v.2|9|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a JOSE VENCE para contestar, dentro del término de ley, la demanda entablada por Jaime Lipovetzky y Fanny Rosental de Lipovetzky, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 800 e.29|8 Nº 24.178 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, en el juicio "Siemenson Edgardo c|Márquez Juan Carlos s|Daños y Perjuicios", comunica a JUAN CARLOS MARQUEZ que ha sido declarado rebelde. Publíquese dos días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 640 e.29|8 Nº 23.738 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA LEPERA de CELESTINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.909 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA DESTEFANO de D'ELIA y ROSA D'ELIA y DESTEFANO de DIEGO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.887 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA OHOLEGUY u OHELEGUY de SPINETTA. Publíquese por tres días .— Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.838 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FELIX CESPED. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720 e.29|8 Nº 23.863 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO SAMARA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720 e.29|8 Nº 23.888 v.2|9|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO PASCUAL LUIS MASSIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.841 v.2|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Número 4, Secretaría Número 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CELESTINO PETRECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Horacio A. Méndez-Chavarría, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.915 v.2|9|68

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERRICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.721 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secrtario.
$ 2.400.— e.29|8 Nº 23.924 v.11|9|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMERICO CRESTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.881 v.2|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 6, Secretaría Número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CONRADO FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.914 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA PANEPUCCI de ZUGARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.713 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ABDON BERTORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.763 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BARRO CASTRO de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23 869 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VALLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.808 v.2|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ERNESTO LUCIO ALBARRACIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.799 v.2|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO GARCIA MANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Agosto 2 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.813 v.2|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COLOMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. —e.29|8 Nº 23.731 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO CANDA y Doña DOLORES SANCHEZ de CANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.657 v.2|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA AURORA SMITH de CILENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.761 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA ALBERTI de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.875 v.2|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO RUGGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.893 v.2|9|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CAFISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto uno de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.885 v.2|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO SILIO o SIRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.730 v.2|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTINUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.768 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PICCININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 3 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.773 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMADEA DIOLAITI Vda. de VILLAR y DINA ESTELA MARIA VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960.— e.29|8 Nº 23.861 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR MAZZEI o JUAN MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.836 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA REIDEL de MALDAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.806 v.2|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MONTELEONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.911 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUVEN WILINGHER. — Publíquese por dos días. días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.784 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a GONZALO ERASMO UMBIDES y MARIA GUILLERMINA BURTON para que tomen la intervención que les corresponde en los autos "Cerezo José Antonio y otra s|adopción", en la que se solicita la adopción del menor Victor Hugo Umbides, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.040. —e.29|8 Nº 23.918 v.30|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO VIRGINIO CIGAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.890 v.2|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.807 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA HORTENSIA TORTEROLO de BUGLIOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.858 v.2|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ESTELA PENNIMPEDE de SOLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.925 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION SUAREZ de GARCIA o ASUNCION SUAREZ GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.926 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO TEJERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. e.29|8. — Nº 23.856 v.2|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIGILIO CARLOS DEGASPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.832 v.2|9|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CUSTODIA GIACCIO de BIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.723 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MARIA GONZALEZ DEL SOLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.830 v.2|9|68

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CELESTINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.889 v.2|9|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA VIGOU[illegible] de BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.804 v.2|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.677 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA TARSILA DOMINGUEZ de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.29|8. — Nº 23.704 v.2|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA PALAVECINO de MORGANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.743 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ESTHER CORLIN de MEANA o AMELIA NICANORA CORLIN de MEANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secrttario.
$ 960 e.29|8 Nº 23.748 v.2|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. TERESA AUREA MOVELLAN de NORES, en autos "Movellán de Nores, Teresa Aurea, s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960 e. 29|8 Nº 23.873 v.2|9|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita a MARIA EMMA TORRES de CAPUTO, en los términos del artículo 25, Ley Nº 14.394, para que se presente en los autos "Torres María Emma, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — María I. Millán, secretaria.
$ 400 e.29|8 Nº 23.289 v.2|9|68

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIAÑA VANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.736 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DAVID RIVAS para que dentro de los 30 días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.873 v.2|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña LEONIE GEORGETTE ROUSSEAU de WEBER, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.29|8 Nº 23.920 v.2|9|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA CATALINA GAUDINO de MARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.886 v.2|9|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LOLA WEKSBERG de BETTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.29|8 Nº 23.859 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.29|8 Nº 23.795 v.2|9|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SALGADO de OQUENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.717 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA ALVAREZ DE TOLEDO de ALVAREZ DE TOLEDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.790 v.2|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR MOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 23.814 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR HIRAM BIOJOUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.682 v.2|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA CANISSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.805 v.2|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN NICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.29|8 Nº 23.663 v.2|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTE TAMBURO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 640.— e.29|8 Nº 23.852 v.30|8|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nro. 13, cita y emplaza a HECTOR A. GRANATA, a manifestar dentro del tercero día, si es, ha sido o no inquilino del actor, y en caso afirmativo exhiba el último recibo de alquiler, y comparezca dentro del quinto día a reconocer la firma puesta en el contrato de locación obrante en autos "Sáenz Valiente Anselmo Francisco c|Granata Héctor A. s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de ley, juicio en el que se le reclama un total de $ 235.000 m|n. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.280. —e.29|8 Nº 24.089 v.30|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nro. 13, cita y emplaza a HECTOR A. GRANATA, sub-inquilinos y demás ocupantes del local, calle Hipólito Yrigoyen 695, Planta Baja "B", a contestar dentro de los seis días el traslado de la demanda en autos "Sáenz Valiente Anselmo Francisco c|Granata Héctor A. s|desalojo por abandono". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 880.— e.29|8 Nº 24.090 v.30|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nro. 13, cita y emplaza a HECTOR A. GRANATA, sub-inquilinos y demás ocupantes del local, calle Hipólito Yrigoyen 695, Planta Baja "B", a contestar dentro de los seis días el traslado de la demanda en autos "Sáenz Valiente Anselmo Francisco c|Granata Héctor A. s|desalojo por falta de pago". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 880.— e.29|8 Nº 24.091 v.30|8|68

Nº 14

Juziado Nacional de Paz Nº 14, cita por quince días a los herederos de don GREGORIO FELIPE JOSE PINEDA para comparecer en juicio "Vannelli Ludovico César y otros c|Pineda José María s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 880.— e.29|8 Nº 24.055 v.30|8|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROMEO de ANTONINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.200.— e.29|8 Nº 23.703 v.4|9|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a Da. MATILDE RAMIREZ de CATALANO, don JORGE MIGUEL ANGEL CATALANO y don ALBERTO NICOLAS CATALANO para que dentro del término de diez días a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sinsar S.A.C.I.F.I. y A. c|Etchart de Ginocchio Sebastiana R. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que les represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.040.— e.29|8 Nº 24.068 v.30|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "SIMON, GUILLERMO", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 800.— e.29|8 Nº 24.105 v.30|8|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por diez días a ACEROS DORIA S. R. L. para comparecer en juicio "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín - Tamet c|Aceros Doria S. R. L. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 800.— e.29|8 Nº 23.895 v.30|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días que en autos "ROCES & CIA., liquidación sin quiebra", se ha presentado un estado de distribución definitivo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 640.— e.29|8 Nº 24.031 v.30|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES y otro sobre cobro ejecutivo de m$n 200.000.—", se ha dispuesto: "Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. Autos y vistos: ...cítese a la codemandada María de los Angeles Rodríguez para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho bajo el apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial" por el término de dos días. — Pablo F. Galli Villafañe. Juez".
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.360.— e.29|8 Nº 24.184 v.30|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRIBUIDORA RAFAEL M. CASTILLO S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos 12 de enero de 1968. Síndico cont. Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, Of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de setiembre de 1968. Señálase el día 27 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.600.— e.29|8 Nº 24.196 v.4|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "PROMINCO S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de octubre de 1965. Síndico: León Wornovitzky, Corrientes 1955, 7º "M". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.400.— e.29|8 Nº 24.037 v.4|9|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: "GONZALEZ ADRIAN s|sucesión", que el martillero Alfredo Martínez Gil, rematará el día miércoles 4 de setiembre de 1968, a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la unidad de vivienda ubicada en el edificio calle Cangallo Nos. 1743|51|55|57, y señalada como unidad Nº 17, depto 7, 1º piso. La venta se efectúa en el estado de uso y ocupación que tiene la vivienda. Superficie propia 67 m2., porcentual 1,62 %, expensas comunes promedio mensual m$n. 1.781. — Base m$n. 926.666,66 — Seña 8 % — Comisión 3 %. — Títulos en autos. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.520.— e.29|8 Nº 23.938 v.2|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "RUSSO VICENTE c|DIRSA S.R.L. s|ejecución hipotecaria (Expte. número 13.855, año 1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local Unidad Nº 55, 1º piso, del inmueble Avda. Santa Fe 2511|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital. Sup.: $m99 ms. cs., porcentual 0,24 o|o. — Base $ 1.836.633,33 contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.600.— e.29|8 Nº 24.163 v.4|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "BRIOLA DANTE c|DIRSA SOC. DE RESP. LTDA. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 5.623, año 1963)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 48, 1º piso, del inmueble Avda. Santa Fe 2501|19 esq. Pueyrredón 1406|16, Capital, sup cub. 12,99 ms. cs. Porcentual 0,34 o|o. Según cláusula 4ª, Escritura Hipotecaria, deberá entregarse desocupado. — Base $ 2.107.827.— contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. — Las escrituras como condición de venta deberán ser otorgadas ante el escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.600.— e.29|8 Nº 24.161 v.4|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "BOUZAS JOSE R. y otra c|DIRSA S.R.L. s|ej. hipotecaria (Expte número 21.414, año 1966)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 74, 3º piso, del inmueble Avda. Santa Fe Nº 2501|09-17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; sup. total 420,19 ms. cs Desocupado. Porcentual 6,86 o|o. — Base $ 17.410.400.— contado. — 8 o|o seña, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes — Como condición de venta se designa al escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.800.— e.29|8 Nº 24.158 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en el juicio "ARDOLINO JOSE A. c|DIRSA S. R. L. s|Ej. Hipotecaria" (Exp. número 21.115 - Año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 15, subsuelo del inmueble Avda. Santa Fe Nº 2501|09|17 esquina Pueyrredón 1408|16, Capital. Sup. cubierta total 6,90 ms. cs. Desocupado. Porcentual 0,19 o|o. Base $ 683.758, contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.000 e.29|8 Nº 24.159 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en el juicio "MALA CAROLINA M. c|D.I.R.S.A. S.R.L. s|Ej. Hipotecaria" (Exp. número 21.757 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 19, subsuelo, del inmueble Avda. Santa Fe Nº 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1406|16, Capital: desocupado. Mide: 6.60 ms. cs. Porcentual 0,19 o|o. Base $ 862.876, contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.000 e.29|8 Nº 24.160 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "BASSANI OMAR SANTIAGO y otro c|DIRSA S.R.L. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 16.052 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 65, 2º piso del inmueble Avda. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; desocupado. Sup. 12,99 ms. cs. Porcentual 0,34 o|o. Base $ 1.551.510, contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 3.800 e.29|8 Nº 24.162 v.4|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "CASA AMERICA S.A.C. contra GOMEZ JUAN FRANCISCO, LOTOWSKI CZESLAW y PEREZ ASENCIO sobre Ejecutivo". Expte. Nº 2999|63, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 10 de setiembre próximo a las 10.30 horas, en Avda. de Mayo 959, Capital, donde se exhibe: Una máquina de coser a pedal marca Gardini Nº 201.362, en funcionamiento. Base $ 5.925. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires agosto 28 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.040 e.29|8 Nº 24.177 v.30|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "ELECTRODINIE S.A. c|ELECTRICIDAD MONTEVIDEO y ANTONIO DE MARIO s|Ejecutivo". Expte. número 24.794, que el martillero Vicente D'Errico rematará el día 12 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Moreno 1441, de esta Ciudad, donde se encuentra y exhiben: 50 paquetes conteniendo 50 metros de caño cada uno de ellos, en medida de 5|8". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440 e.29|8 Nº 23.978 v.30|8|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|DOMINICCHI, RAUL N. y otro, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 25.141) que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 12 de septiembre de 1968, a las 9 horas, en la calle Alvarez Thomas 3152, donde se exhibe, el automóvil marca Cadillac, 1947, motor Nro. 9.380.384, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.210-536 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 90.223. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C.P.N.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040.— e.29|8 Nº 24.059 v.2|9|68

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos: "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|NANZER JOSE ANGEL, s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 40.255, que el martillero A. Larocca, rematará el día 13 de septiembre a las 10 hs. en Arismendi Nº 2852, donde se exhibe: Un Automotor marca Chevrolet, modelo 1946, tipo camión, motor Nº D.E.A.-518886, Patente Nº 55.908, Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 230.935,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.29|8 Nº 24.062 v.2|9|68

Juzgado Comercial Nº 3, Sra. Nº 5, comunica por 3 días en los autos SARSOTTO OSVALDO c|CARRIL HUMBERTO RAMIRO, s|ejec. prend.", Exp. 40.119, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 13 de septiembre, a las 10 hs., en Arismendi 2852, donde se exhibe: Un Automotor marca Dodge, mod. 1942, mot. Nº D.22-44113, Patente Cap. Fed. Nº 210-861 — Base $ 206.404 m|n. — Seja 30 o|o. Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.580.— e.29|8 Nº 24.065 v.2|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "AUTOMOTORES MARNE, S.C.P.A. c|ALBARRACIN RUBEN s|. Ejec. Prend.", Exp. Nº 39.619, que el martillero A. Larocca, rematará el día 14 de septiembre, a las 10 hs., en Mariscal A. J. Sucre 1350 donde se exhibe: Un Automotor marca Citroen, modelo 1946, motor Nº 400425, Patente Nro. 12.616, Pcia. de Mendoza. Base $ 198.190 m|n. — Seña 30 o|o. Comisiós 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.29|8 Nº 24.066 v.2|9|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|PULZONI, CARLOS, s|Ejec. Prendaria", Expte. Nro. 17.625, que el martillero José Taboada rematará el 10 de septiembre, hora 13.40, en San Martín 66, Piso 9º, Esc. 901, "Un lavarropas eléctrico marca Drean, modelo lavasolo, Nº 63.924, para uso familiar. — Base: $ 13.050 m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 520.— e.29|8 Nº 23.960 v.29|8|60

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c|PARGA, RODOLFO s|ejec. prenda", Expte. Nº 18822, que el martillero José Taboada rematará el 10 de Setiembre, hora 14,20 en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Un lavarropas eléctrico marca Philips, modelo Lavasolo, Nº 100835, para uso familoar", que se exhibe en Cánning 3473, Capital. — Base: $ 12.325. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1968.— Francisco Migliardi, secretario.

$ 520.— e.29|8| Nº 23.967 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c|OLIVIERI, JUAN D. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 19.108, que el martillero José Taboada rematará el 10 de setiembre, hora 14,30 en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Una batidora eléctrica marca Kenwood, modelo Cheff Nº 53358, para uso familiar". que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 14.950 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 520.— e.29|8 Nº 23.968 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c|LOHMANN, RICARDO s|Ejec. Prendaria", expte. Nº 19100, que el martillero José Taboada rematará el 10 de Setiembre, hora 13,50 en San Martín 66, Piso 9º, Escr. 901 "Una Heladera eléctrica marca Aurora. Modelo 511, Nº 50022, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 13.860 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 520.— e.29|8 Nº 23.969 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c|LABBATE, Arnaldo s|prend", Expte. 18512, que el martillero José Taboada rematará el 10 de Setiembre, hora 14,35, San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Una batidora eléctrica marca Kenwood, Modelo Cheff Nº 100846, para uso familiar", que se exhibe en Canning 2743, Capital. — Base: $ 14.950 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 520.— e.29|8 Nº 23.970 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c|DISTILO, LENIN MIGUEL s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 19096, que el martillero José Taboada rematará el 10 de Setiembre, hora 13,55 en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "na batidora eléctrica marca Kenwood, Modelo Cheff Nº 66769, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 17.500 m|n. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Ares, Agosto 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 520.— e.29|8 Nº 23.971 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c| ZARACHO, ROSA B. y otro, s|ejec. prend.", (Expte. Nº 19.887), que el martillero José Taboada rematará el 10 de setiembre, hora 14, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: Un lavarropas eléctrico marca Drean, modelo Lavasolo, Nº 20471, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base $ 16.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 520 e.29|8 Nº 23.961 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|QUIROGA, HORACIO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 18.515), que el martillero José Taboada rematará el 10 de setiembre, hora 14.45, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: Un lavarropas marca Drean, modelo Lavasolo, Nº 93763, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base $ 14.400 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 520 e.29|8 Nº 23.963 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|FISCHER, ERNESTO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 17.138), que el martillero José Taboada rematará el 10 de setiembre, hora 14.50, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: Un televisor eléctrico marca Philips, modelo 335, Nº 04164, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 520 e.29|8 Nº 23.964 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|MARTINEZ, MANUEL JOAQUIN, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 19.026), que el martillero José Taboada rematará el 10 de setiembre, hora 14.30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: Una máquina de coser a pedal, marca Godeco, modelo 3 gavetas, Nº 24256, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base $ 16.200 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 520 e.29|8 Nº 23.965 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|PORETTI, JUAN JOSE, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 18.439), que el martillero José Taboada rematará el 10 de setiembre, hora 14, en San Martín 66, piso 9º, Esc. 901: Un lavarropas eléctrico marca Philips, modelo Lavasolo, Nº 100995, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base $ 10.150 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 560 e.29|8 Nº 23.966 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría 16, comunica por un día en autos "VAISBERG, JOSE S. c|CHAÑE de PACHECO PASTORA y otro s|ejec. prenda, Expte. Nº 19109, que el martillero José Taboada rematará el 10 de setiembre, hora 14,40 en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "una máquina de coser a pedal marca Godeco, modelo 3 gavetas, Nº G. 27634, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 14.400 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 560.— e.29|8 Nº 23.972 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|VIGLIONE, ADOLFO y otro s|ejec. prendaria", Expte. Nº 18820, que el martillero José Taboada rematará el 10 de setiembre, hora 14,10 en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "un lavarropas eléctrico marca Philips, modelo Lavasolo, 3374, Nº 101318, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 12.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 560.— e.29|8 Nº 23.974 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|FERREYRA SABAS, ATANASIO s|prenda", Expte. Nº 20305, que el martillero José Taboada rematará el 10 de setiembre, hora 13,45 en San Martín 66, piso 9º, Esc. 901, "una máquina de coser a pedal marca Necchi, modelo BF Supernova Nº 21551, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 22.580 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 560.— e.29|8 Nº 23.973 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|CANTORAL JULIA y otro s|ejec. prenda" Expediente Nº 20096, que el martillero José Taboada rematará el 10 de setiembre, hora 14,15 en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "una máquina de coser a pedal marca Godeco, modelo 3 gavetas, Nº 31564, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 19.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 560.— e.29|8 Nº 24.006 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos dias en el juicio: "IMPULSO SOC. COOP. DE CRED. INTEGRAL LTDA. contra C. de VELAZQUEZ FRANCISCA y otro sobre Ej.", Exp. Nº 20.131, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar rematara el 31 de agosto próx. a las 10,30 hs. en San José 1754, donde se exhibe: Un televisor CBS Columbia, mod. 21 M 905, número 551118. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.29|8 Nº 23.988 v.30|8|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CASA AMERICA S.A.C. contra SALECH JOSE sobre Ej. Prend.". - Expediente 17.478, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el

10 de septiembre próx., a las 10 y 30 hs., en Avda. de Mayo 959, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca "Ken Brown" Nº 6.905, 21 válvulas, pantalla 53 cms., corriente alternada, y un Receptor de radio combinado marca Ken Brown Nº 13.239, de 9 válvulas, corriente alternada. — Base $ 68.900. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.920.— e.19|8 Nº 24.176 v.2|9|68

Juzgado de Comercio 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos "ALENCO S.A.I.C. c|ULIO BERTOSSA s|ejec. prend.", que el martillero Mario G. Napolitano, rematará el 16 de septiembre de 1968, a las 10 horas, en Tilcara 3230, donde se exhibe, un chasis Nº 29.595, marca "Bussing LS-11", modelo año 1955, motor Nº 140.958. — Base $ 777.634. — No habiendo postores se procederá media hora después a un nuevo remate sin base. — Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Remate sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.040.— e.29|8 Nº 23.913 v.2|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "MACIAS RAFAEL c|GARCIA ALDO OSCAR s|. Ejec. Prend.", expediente Nº 22.754, que el martillero José Nicolás Risuleo, rematará el día 9 de septiembre de 1968, a las 10 hs., en la calle Emilio Lamarca 4890, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor marca Ford, modelo año 1963, motor Nº 460.736, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 493-446". Serie Nº F1OLBA", en buen estado de conservación y funcionamiento. — Base m$n. 477.837.— al contado en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — Art. 520 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.520.— e.29|8 Nº 24.157 v.2|9|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PONS.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Carlos R. Sana, secretario.
e.28|8-Nº 3.906 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ELENA BENGARDINO de GIANNONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.316 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DELLA CANANEA de SOUTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.345 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RAGOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.324 v.29|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANCINI de ROSI LUCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.405 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARIANO GUIBOURG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.422 v.3|9|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ULPIANO MELLADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.28|8 Nº 23.471 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL HECTOR TRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.28|8 Nº 23.553 v.30|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUIS SALAS MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.530 v.30|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PLINIO MARIO COLL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.370 v.29|8|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NAGY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.28|8 Nº 23.512 v.30|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID BLATT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.224 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCHMUIS de GLUSBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos D. Bo as, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.359 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENOR NATIVIDAD SANTOS BUELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.427 v.3|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO SARTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.28|8 Nº 23.421 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAVIERA CATALINA DE LUCA de SCALI o JAVIERA NATALIA JOSEFINA DE LUCA de SCALI. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.555 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL FRANCISCO COSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.350 v.29|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL AGUILAR o ISABEL AGUILAR de FERNANDEZ o ISABEL AGUILAR de PAJARO FERNANDEZ o CEFERINA ISABEL AGUILAR de PAJARO o CEFERINA ISABEL AGUILAR de PAJARO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.320 e.27|8 Nº 23.267 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS CHALOM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.28|8 Nº 23.582 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA LAURIA de RABASCALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.180 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BALOSTRO de RICCIO y de don SILVIO JUAN BAUTISTA FRANCISCO RICCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200. — e.19|8 Nº 21.908 v.30|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ANTONIO SARAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.492 v.30|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO HECTOR OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.519 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PUGA o DOMINGO PUGA OTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.497 v.30|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MELIDONI de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.617 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de NEMESIO AUGUSTO VILLARREAL. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.377 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA MONSARSCH de HOCHBERG. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 16 agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.368 v.29|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NEBOT o NEBOT CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.439 v.30|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSCAR INCHAUSPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.508 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LILY TAYLOR de FASOLI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — César H. Herbón, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.473 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DORINDO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.355 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGES LANZ RAZQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.384 v.29|8|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DIAZ de DIMEGLIO. Publíquense edictos por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.391 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO CRIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.396 v.29|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO VICTOR SCAGLIUSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.080 e.27|8 Nº 23.203 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GOLDSTEIN de LUSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$840 e.27|8 Nº 23.207 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MELIS de MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.605 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO GUERRIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.885 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.428 v.3|9|68

Nº 9

Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO FERRANTE. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.28|8 Nº 23.613 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE SOSTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.202 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARCOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.314 v.29|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PEDRO FINAT. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. e.28|8. — Nº 23.447 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARMEN PARGA de CALVIÑO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. e.28|8. — Nº 23.459 v.30|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de TERESA DINOTO de RIBAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. e.28|8. — Nº 23.509 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL KRITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. e.28|8. — Nº 23.610 v.30|8|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolucion 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Lec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposicion 81/68).
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729).
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Electricos - Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Medica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PROSPERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.430 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PICONE de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.200 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON SIEKIERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.263 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO MARIOTTI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1967 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.440 v.3|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CIVILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. e.28|8. — Nº 23.436 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULDERICO PACETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. e.28|8. — Nº 23.500 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA JULIA FIGUEROA ALCORTA de TOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. e.28|8. — Nº 23.541 v.30|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.214 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MAXIMO ERICH HILLBRICH y MARIA LEHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 — e.27|8 Nº 23.218 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ERMENEGILDA MELA o MELA y LUDUEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.344 v.29|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOAQUIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — L. M. Ambrosioni, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.329 v.29|8|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN GIACOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.256 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL ALVARO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.287 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRENILDA LOZA de BONILLA y ANTONIO BONILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. e.28|8. — Nº 23.445 v.30|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FALDUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. e.28|8. — Nº 23.498 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RICATTI de TAGLIABUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. e.28|8. — Nº 23.505 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LUCIANO MURGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.538 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.474 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BADARO viuda de D'AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.590 v.30|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 840.— e.28|8 Nº 23.595 v.30|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.554 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIEZER SULTANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.28|8 Nº 23.521 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO FRANCISCO ALZUGARAY. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.28|8 Nº 23.435 v.30|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.306 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CROCIFISA o CROCIFISSA SANTORO de PENNISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.197 v.29|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a CELIA WAGENEY para que se presente a estar a derecho en los autos: "CARELLA, JOSE s|adopción", dentro del plazo de quince días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse para que la represente al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200.— e.28|8 Nº 23.525 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLDEMAR MIGUEL CALIGARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.480 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SALVADOR PRADELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.529 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALEH ASSAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.532 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a don FRANCISCO ULDRIJA para comparecer en juicio. "Solari, Beatriz Inés c|Uldrija, Francisco s|tenencia provisoria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200.— e.27|8 Nº 23.294 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FUKUMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.317 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CANE y ANGELICA MARIA CANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.27|8 Nº 23.328 v.29|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA IGLESIAS de AVENDAÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.423 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILY PROCTER de CLARKSON o EMILY CLARKSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.462 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO KORN o NACHMANN NORBERTO KORN o NACHMAN KORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.181 v.29|8|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIA LAZARA de DOBAL o ELADIA LAZARA GONZALEZ de DOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.327 v.29|8|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA ROSSI de RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.28|8 Nº 23.546 v.10|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA LOPEZ SARAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.176 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LANATA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.514 v.29|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOZZON y ANA o ANNA BOTTOS de MOZZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.407 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FREIRIA o FREIRIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.169 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO CAPRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.381 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GUERCIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.21|8 Nº 22.358 v.3|9|68

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN FECKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.765 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES JOSEFA DEL CORAZON DE JESUS ACOSTA de SANTAMARINA o DOLORES ACOSTA de SANTAMARINA o LOLA ACOSTA de SANTAMARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.200 e.27|8 Nº 23.499 v.29|8|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.183 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOTARDO LUIS ASTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.321 v.29|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BINOFF de GUTSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.221 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FULCO de MICHIELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.213 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA PEREZ de BLANCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.27|8 Nº 23.352 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BIRGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.28|8 Nº 23.593 v.30|8|8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de doña ENGRACIA FIGUEROA de RIVADULLA, JOSE FLORENCIO RIVADULLA y JOAQUIN ANDRES RIVADULLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2. de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.080 e.28|8 Nº 23.639 v.30|8|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MORELLO de MORELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.511 v.20|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORINDA LOPEZ de DELNERO. — Publíquense por tres déías.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.211 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLEGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.295 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PARADA RICOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.382 v.29|8|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CLOTILDE GUIDOBONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.28|8 Nº 23.531 v.30|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE DIEHL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de agosto d 1968 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.28|8 Nº 23.533 v.30|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.28|8 Nº 23.503 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTIN ZAFFARONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.16|8- Nº 21.265-v.29|8|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MIGUEL ANGRISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.522 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.28|8. — Nº 23.417 v.30|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN GERMAN DIETRICH BUSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.28|8. — Nº 23.626 v.30|8|68

Nº 23

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. Mariano Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORA FERIA.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. e.28|8. — Nº 23.615 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LOPEZ de BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. e.28|8. — Nº 23.520 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.375 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, comunica apertura de concurso civil de don GUILLERMO JOSE DAMIANO, fijándose plazo treinta días para presentar al síndico Dr Julio E. Molina Gómez, en su estudio de Avenida Montes de Oca 1009, Capital, T. E. 21-2112, títulos justificativos de créditos, bajo apercibimiento de que si no se hiciere en dicho plazo y forma, deberán gestionar verificación por trámite de incidentes y a su costa. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.000 e.26|8 Nº 23.142 v.30|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CATALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.28|8. — Nº 23.559 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DOLAN DE BARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — María I. Millán, secretaria.
e.28|8-Nº 3.748 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.278 Nº 23.249 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.300 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BENJAMIN TETTAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.278 Nº 23.185 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN HERMENEGILDO BASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.349 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA y MANUELA BARREIRO de VARELA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.800 e.20|8 Nº 22.106 v.2|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN PONTE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.28|8. — Nº 23.441 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REMEDIOS PRIETO de RODRIGUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.28|8. — Nº 23.443 v.30|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEONORA BO de VAZQUEZ VIALARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720. e.28|8. — Nº 23.513 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO MIÑONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720. e.28|8. — Nº 23.566 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HELMUT DOMSKI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1968. — Jorge Noracio Alterini, secretario.
$ 960.— e.27|8 Nº 23.161 v.29|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BLASI o BLASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.28|8. — Nº 23.569 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AHMED o AMADO o ALMED o ALMET JATIB o KATIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.28|8. — Nº 23.634 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSARIA COSTA de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.186 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JULIO RAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.278 Nº 23.170 v.29|8|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a los acreedores y herederos de HELVECIO DESIMONI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. e.27|8. — Nº 23.209 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA VAZQUEZ de GUERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23 230 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE, ORESTES u ORESTES CARLOS ZAMBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.173 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO NOVAL GUTIERREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.341 v.29|8|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNA o ANA MARGOSIAN o MARGOSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.382 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FRAGA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.19|8 Nº 21.562 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.16|8 Nº 21.200 v.29|8|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANGIONI y de doña VICENTA BIANCULLI de FRANGIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 23.222 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTERO o MONTERO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.373 v.29|8|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANIBAL JOSE ROQUE NICOMEDES BALLERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 760.— e.28|8-Nº 3.749 v.30|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.557 v.30|8|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JOSE SCHIAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.28|8 Nº 23.646 v. 30|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PENOUCOS de RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.562 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría 60, comunica por tres días en BOCCHIGLIERE REYNALDO s|concurso civil, haberse rehabilitado al mismo, otorgándosele carta de pago.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.501 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.20|8 Nº 22.085 v 2|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — G. J. Paisás, secretario.
$ 720.— e.28|8 Nº 23.618 v.30|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR AURELIO GARIBALDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1965. — Julio Rey, secretario
$ 1.200.— e.23|8 Nº 22.745 v.29|8|68

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Horacio Cornille a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ERNESTO CERIANI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Secretaría julio 22 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960 e. 27|8 Nº 23.318 v. 29|8|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, cita por 2 días a la demandada RITA HUGUETTI en el juicio: "Trapani Juan P. s|Huguetti Rita y otro s|desalojo", a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 880.— e.28|8 Nº 23.494 v.29|8|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DESAMPARADOS IGLESIAS de ALONSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 840 e. 27|8 Nº 23.383 v. 29|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por 2 días, en autos "INDYMET" S. A. c|SIMONAZZI DELIA ANGELA s|ejecutivo, la renuncia del letrado apoderado al mandato de la ejecutada.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Juan M. Posada Piot, oficial 1º.
$ 560.— e.28|8 Nº 23.607 v.29|8|68

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JUSTINO o AGUSTIN JUSTO LAZARONI o LAZZARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.547 v.30|8|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASILDA SANTIAGO de GHEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.545 v.30|8|68

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON SOSTRES o RAMON SIXTO SOSTRES y MARIA LUISA DIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 840.— e.28|8 Nº 23.628 v.30|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "T.O.A. TELE ORGANIZACION AMERICANA S. A. I y C. Su Convocatoria" (Expte. Nº 28.201|68 la postergación de la audiencia fijada a los efectos de realizar la Junta de acreedores la que se señala para el día 31 de Octubre de 1968 a las 14 y 30 horas, con los acreedores que concurran
Buenos Aires, Agosto Veinte de 1968 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.23|8 Nº 23.015 v.29|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de GALFERNA S. R. L., Expte. Nº 24.051. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de agosto de 1963, fijándose a los acreedores veinte días para presentar al Síndico Contador Domingo Córdoba Arán, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos — El día 29 de octubre a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.$ 4.200.— e.23|8 Nº 23.074 v.29|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por cinco días la quiebra de "ONTARIO S. A. C. I. I. A.", Exp. Nro. 24.094, fecha provisoria de cesación de pagos, 9 de noviembre de 1965. — Síndico Antonio Artusa, domicilio Viamonte 1592, piso 10, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia para el día 2 de octubre de 1968 a las 14 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000.— e.23|8 Nº 23.135 v.29|8|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de METEOR, ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS S. A, Fecha provisoria de cesación de pagos 6 de diciembre de 1966, Síndico María de Encarnación Valentín con domicilio en Paraguay 5068 a quien deberán presentarse títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. Señálase el día 21|10|68 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. B. O. Cronista Comercial.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968 — Jorge H. González, secretario.
$ 4.000.— e.26|8 Nº 23.393 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES MENDELOVICH e HIJO S. COL., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico David Alpeszrejo, Pasaje Delambre 4616, los justificativos de sus créditos. — El 24 de Octubre a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1968 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400.— e.26|8 Nº 23.205 v.30|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de INTEROIL S. A. C. I. F. I. A. Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de diciembre de 1961. Síndico Israel Miguel Volij, domicilio Andrés Pacheco de Melo 2465, 7º C., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 10 de octubre de 1968, hora 14, para reunión de Junta en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.600 e. 27|8 Nº 23.413 v. 2|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FAMETAL, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Estab. Met. Fametal y otra sobre cobro ejecutivo de $ 89.939,70 m|n." por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Exp. Nº 12113. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2 800 e. 27|8 Nº 23.619 v. 2|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de C.A.M.I. S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Luis Osvaldo Pupi, Añasco 394, 6º piso "C", los justificativos de créditos. El 28 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.600 e. 27|8 Nº 23.468 v. 2|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a COSME DOMINGO GONZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.28|8-Nº 3.750 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS FIORENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 36.410, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.28|8-Nº 3.751 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretario Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCIAL PEDROZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 36.410, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.28|8-Nº 3.752 v.3|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|8-Nº 3.753 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL FEDERICO CABALLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.850, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|8-Nº 3.754 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON DANIEL SOBICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.870, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|8-Nº 3.755 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA ELVIRA GALARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.504, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.28|8-Nº 3.756 v.3|9|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO DE LIO y SOCORRO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.504, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.757 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PIGLIACAMPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.399, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.758 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLODOMIRO LEONIDE BURGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.492, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.759 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN VLADIMIRO MILLAA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.505, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 N 3.760 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMMA CASELLA de MARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.438, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.761 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.457, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.762 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LECUMBERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.357, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.763 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR DEMETRIO KUSZNIER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento público Nº 26.456, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.764 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDEE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.269, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.765 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. "Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ENRIQUE VILLAFAN o JORGE ENRIQUE AMARO o JORGE ENRIQUE AMARO VILLAFAÑE o JORGE VILLAFAN AMARO o JORGE ENRIQUE AMARO VILLAFAN o JOSE GOMEZ o JUAN CARLOS CACHON ARNOLD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.322, que se le sigue por robo reiterado de automotor, etc. bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.766 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO DIONEL FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 27.200, bajo apercibimiento de declarario rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario

e.28|8-Nº 3.767-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMENAM GAMARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en el sumario Nº 27.180, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28|8-Nº 3.768-v.3|9|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENZO TONEATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.28|8-Nº 3.769-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS E. DEL PUERTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Nº 34.171—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.28|8-Nº 3.770-v.3|9|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FERNANDEZ, JORGE SAUCEDO y JUAN JOSE IANNI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.771-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ALEJANDRO CALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarario rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.772-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO TORREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.773-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL URSULA OLIVEROS DE SARTORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.774-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO LAZARO ZITARROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.775-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUELA DUZKIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.776-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaria Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO RESTUCCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8 Nº 3.777 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SPINOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa 15.383.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario

e.28|8 Nº 3.778 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RICARDO ZUNINO, Causa Nº 15.340, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8 Nº 3.779 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR MASSARO, Causa número 15.340, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8 Nº 3.780 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO HUMBERTO ROSENFETT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 15.244), bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|8 Nº 3.781 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa 15.555, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|8 Nº 3.782 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaria Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALEJANDRO PEREZ ULLOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 16.617), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.28|8 Nº 3.783 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.28|8 Nº 3.784 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaria Nº 125. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA MERCEDES CORNEJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (causa Nº 16.605), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.28|8 Nº 3.785 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO LUIS LAMPERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario

e.28|8 Nº 3.786 v.3|9|68

Nº 9

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal y Correccional. Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 9, secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JOSE CERRUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1753 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.28|8 Nº 3.787 v.3|9|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, secretaría Nro. 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO ARCE BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.397), bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.

e.28|8 Nº 3.788 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruccion Nro. 10, secretaria Nro. 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO FLORENTINO VILLARINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 32.209), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968 — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.

e.28|8 Nº 3.789 v.3|9|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, secretaria Nro. 130, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BARTFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa causa Nº 32.153, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.

e.28|8 Nº 3.790 v.3|9|68

Nº 11

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaria Nº 134, cita y emplaza por cinco dias, a contar desda la primera publicación del presente a JACINTO ENRIQUE SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. N.º 14.352), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.28|8 Nº 3.791 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaria Nº 134, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a PINKUS SZCZAPOWI, causa Nº 14.559, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.28|8 Nº 3.792 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, secretaria Nº 133, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a RAMONA SHIRLEY NUMARK LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (C. Nº 12.908), bajo apercibimiento de declararla reeblde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|8 Nº 3.793 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo FERNANDO ALAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 10.177), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8 Nº 3.794 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ROBERTO OSVALDO SCURINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario 10.348), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8 Nº 3.795 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos — Causa Nº 14.523,

bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.28|8 Nº 3.796 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL IGNACIO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.508, que se le sigue por infracción al Art. 173, inc. 11 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.797 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL PALATNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.505, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.798 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO DOMINGO GUERIZZOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.531, que se le sigue por infr. Art. 173, inc. 11 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.799 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS CURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.507, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.800 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JABBAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.507, que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.801 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO OSCAR STEFANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.507, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.802 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.539, que se le sigue por infr. Art. 173, inc. 11 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.804 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ESTHER CANO DE GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.539, que se le sigue por infracción al Art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.805 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 132 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO GABINO DEL VALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 9.514), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.803 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO J. MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Sumario 13.133), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.806 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO OSCAR MANCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 9.958), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.807 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 9.943), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.808 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PLACER CECILIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 9.754), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.809 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID SOLDAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 9.937), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.810 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (causa Nº 13.491), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.811 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario 9.988), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.812 v.3|9|68

Nº 12

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruccion Nro. 12, Secretaria Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|8-Nº 3.813-v.3|9|68

Nº 13

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, Secretaria Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MANUEL GORCHS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.747), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.28|8-Nº 3.814-v.3|9|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARINARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 204 del Cód. Penal, Nº 5.727, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Marcelo Terán, secretario.
e.28|8-Nº 3.815-v.3|9|68

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELIDA MORILLA de VILLAGOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.592, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. José Mancinelli, secretario
e.28|8-Nº 3.816-v.3|9|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación de JUAN M. DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.629, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.
e.28|8-Nº 3.817-v.3|9|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS CARRASCO, en la Causa Nº 6.723, por el delito de lesiones, que tramita por ante la Secretaría número 146 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, 24 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.
e.28|8-Nº 3.818-v.3|9|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GUIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, Causa Nº 6.299, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.28|8-Nº 3.819-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO GONZALEZ LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 204 del Código Penal Causa Nº 6.239, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario
e.28|8-Nº 3.820-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ALBERTO GRANITTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 6.375, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario
e.28|8-Nº 3.821-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaria Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR YETMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa número 6.262, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1967. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.28|8-Nº 3.822-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL IULIANO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.337), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario
e.28|8-Nº 3.823-v.3|9|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA MABEL FERNANDEZ, Causa Nº 6.404, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.28|8-Nº 3.824-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BIJOUIT o LUIS BUIJOUY LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa número 6.404, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.28|8-Nº 3.825-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEREZ, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, Causa 7.091, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Jorge Méndez, Huergo, secretario.
e.28|8-Nº 3.826-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Criminal de Instrucción Nº 18, Secretara Nº 156 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO ENRIQUE SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de

automotor, Causa 6790, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco das.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|8-Nº 3.827-v.3|9|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCOLINI OMAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.28|8-Nº 3.828-v.3|9|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN CORREA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.28|8-Nº 3.829-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BUCAFUSCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.28|8-Nº 3.830-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA LOPEZ AZUMENDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.28|8-Nº 3.831-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA F. de DICKSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|8-Nº 3.832-v.3|9|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT y GERMAN ROTERMAN (causa 6.541) para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.28|8-Nº 3.833-v.3|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a LAZARO NAON, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.567, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.28|8-Nº 3.834-v.3|9|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL FELIX RECUPERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.570), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8-Nº 3.835-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DANTE PACHECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.553), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8-Nº 3.836-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA MARIA TORT de CODESIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 6.578), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
— Rafael E. O'Gorman, secretario.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968.
e.28|8-Nº 3.837-v.3|9|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaria Nº 162, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a ROBERTO CESAR MOREIRA BUSTAMANTE y JUSTO OSCAR MOREIRA BUSTAMANTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Nº 6571), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publiquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8 Nº 3.838 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 20, Secretaria Nº 162, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a VICENTE CARAMIAS y ALDO V. PAOLUCCI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (Nº 6595), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8 Nº 3.839 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaria Nº 162, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NARCISO EGUILIOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion prendaria (Nº 6565), bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8 Nº 3.840 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 20, Secretaria Nº 162, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PRIETTO (a.) "JUAN CARLOS" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Nº 6608—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.28|8 Nº 3.841 v.3|9|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaria Nº 162, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a ALDO CAPPAGLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6577), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorma,n secretario.
e.28|8 Nº 3.842 v.3|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANDRES LOPEZ a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 201|67, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Local del Juzgado Paraguay 1536, 2º piso. — Secretaría: 30 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.849 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS BESRODNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.850 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO DA FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del ódigo Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.851 v.3|9|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PROVIDENCIA GRACIA MANCUSO a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 148|68, que se le sigue por infraccion al Art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, [illegible] apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría: 7 de agosto de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.852 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a co[illegible] desde la primera publicación del presente a ROBERTO CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.853 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) dias a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO LAUPENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Amelia Mabel Garcia, secretaria.
e.28|8 Nº 3.854 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a KUM SUN KIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968 — Amelia Mabel García, secretaria.
e.28|8 Nº 3.855 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, notifica a OSCAR HUARTE que en los autos que por infracción al Art. 302 del Código Penal que contra el se tramitan, se ha decretado con fecha 17 de julio del corriente año el embargo de la suma de diez mil pesos depositada como fianza en el incidente de excarcelación; y con fecha 31 del mismo mes y año se ha ordenado libramiento de cheque a la orden del doctor Carlos Orlando por la suma de diez mil pesos embargada, en concepto de honorarios, previa publicación por dos días del presente edicto. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.856 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría de don Raúl O. Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente, a DOMINGO RAMON, a que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al Art. 302 del C. Penal se tramita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría, 31 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|8 Nº 3.857 v.3|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BERCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.858 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ENRIQUE GALBIATI, para qle comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.859 v.3|9|8

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ROLANDO STASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.860 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NARCISO ALDO VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.861 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL PISSANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.862 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA NOVOA de DAMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.863 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.864 v.3|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAMON FADIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8 Nº 3.865 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ENRIQUE MESA y JUAN SOLINAS, para que comparezcan a estar

a derecho en la causa Nº 3093, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8 Nº 3.866 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar des la primera publicación del presente, a MAURICIO CHVARTZ (C. I. 2.765.527), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8 Nº 3.867 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE ARNOLDO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8-Nº 3.868-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HIPOLITO LAPRNTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8-Nº 3.869-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SPINOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.870-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SABINO MORALES para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1565, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.871-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL RAIMUNDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.872-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GORLOVETZKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.873-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al representante de la firma Sucesión de DORA EJWARK de GRUSZKA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.874-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ISRAEL ROSENFELD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.875-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LAGO DE ORO S. R. L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.876-v.3|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SANTIAGO CALADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.877-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HAMBARTSOUM BAIRGIAN y a RAFAEL DIAMANTE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.878-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTE CLEMENTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.879-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ELIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.880-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a KEIL KOSACOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.881-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE TAMBORENEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.882-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA C. de TRACHINE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.883-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RAUL VAREL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al rt. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.885-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE MIGUEL JOAQUIN PRATS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.884-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARSCHEMBOIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.886-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VILASETRU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.887-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 4 de la Capital Federal. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores representantes legales de LARKANA S. A., para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue a la mencionada razón social por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de declararse rebelde a la firma Larkana S. A. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8 Nº 3.888 v.3|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE DI GIACOMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968 — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.28|8 Nº 3.889 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSIRIS ELIA ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968 — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.28|8 Nº 3.890 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO SARAVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.28|8 Nº 3.891 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, MARTA SUSANA FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.892 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal, en autos 3112, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.893 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO TURSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, en autos 3035, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.894 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDELMER MAZZONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal, en autos 3205, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.895 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MASERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal, en autos 3131, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.896 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON GLIKSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.897 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicacion del presente a RAUL RUBENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 3190, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.898 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 3132, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borisnky, secretario.
e.28|8 Nº 3.899 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS SANSOLONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.900 v.3|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO A. LAFARINA, para que comparezca a estar a derecho en la cau-

sa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3015), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Daniel Gaidiz, secretario.

e.28|8 Nº 3.901 v.3|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SILVEYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.28|8 Nº 3.843 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CECILIA INES DIAZ ALTAMIRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese, por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.28|8 Nº 3.844 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.28|8 Nº 3.845 v.3|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO JOSE JACOVELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.28|8 Nº 3.846 v.3|9|68

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BENEDICTO DIAGNE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.28|8 Nº 3.847 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en la causa Nº 1.397 "SANZONE, ABEL RODOLFO - procesado por defraudación", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 5 de septiembre de 1968, a las 14 horas, Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1938, 4 puertas, motor Nº 1426980, chapa 817.782, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 o|o. — Entrega del bien sujeta a la aprobación del remate.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

$ 3.400.— e.28|8 Nº 23.786 v.3|9|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR TURCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.28|8 Nº 3.848 v.3|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELSA CARBALLOL para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7333|67 caratulada "Clementini Rubén Adolfo s|denuncia molestias telefónicas", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 12 de agosto de 1968. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.28|8 Nº 3.902 v.3|9|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HILDA LUISA SCHIENKE, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 8099|68 caratulada "Schienke Hilda Luisa s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 6 de agosto de 1968. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.28|8 Nº 3.903 v.3|9|68

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contado a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

LA PLATA

El Juez Dr. Carlos Federico García, cita por cinco días a quien se considere con derecho a la fracción designada según título: Manzana 324 remanente del plano 4-4-55; superficie: 279,96 m2., del partido de Avellaneda, lugar Dock Sud, calle Gaboto entre Arroyo Maciel y calle Irala, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "DCION. NAC. VIALIDAD c|N. N. s| Expropiación" - Expediente 3.955-A, que tramita ante el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, La Plata, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Señor Defensor Oficial.

La Plata, 20 de febrero de 1968. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 3.400.— e.28|8 Nº 23.451 v.3|9|68

El Juez Fed. Dr. Armando Emilio Grau cita a quienes se consideren propietarios del inmueble ubicado en Dock Sud, partido de Avellaneda, Circ. I, Sec. F., Manzana 111, Parcela 4, Superf. 355,38 mts.2, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| Propietarios Desconocidos s|Expropiación" (Expte. Nº 6.476), que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente en caso de incomparecencia. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 4 de de junio de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

$ 3.400.— e.28|8 Nº 23.453 v.3|9|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "KORNIENKO GREGORIG y otra c|NAVARRO, ENRIQUE RAFAEL y otro, s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 134.772, que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día viernes 30 de agosto a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital el inmueble situado con frente a la calle Moreno Nº 3271, entre las de 24 de Noviembre y Loria de esta Capital, que mide 8,10 de frente por 40,305 metros costado Este, 40,125 metros costado Oeste y 8,10m. en su contrafrente al Norte. — Base: 2.534.110 pesos m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Cláusula Octava del contrato de mutuo establece: En caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar días hábiles, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 3.000.— e.27|8 Nº 23.609 v.29|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio "SCHNIR de ZELICOVICH, PAULINA c|OUANONO, ELIE s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 39.423, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará en la calle Suipacha Nº 574, bajos, Capital Federal, el día 6 de setiembre de 1968, a las 16 horas, una finca ubicada en el Ptdo .de Morón, paraje Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, calle Urquiza hoy Río Colorado Nº 1785, conformando esquina con F. de Gurruchaga hoy Asamblea Nº 1694, edificada en el lote Nº 9 de la manzana "E" y mide 8,44 mts. al S. O., 4 mts. 24 cm. al Oeste; 13,74 al N. O.; 11,44 lado N. E. y 16.74 lado S. E.; superficie total 187 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV; Sección E; Manzana 226; Parcela 17. Consta de porch, living-comedor con estufa hogar, dos dormitorios, cocina, baño instalado y lavadero cubierto. Base $ 774.035. importe de la liquidación de fs. 23, al contado y de acuerdo al art. 1409 del Cód. Civil. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 12.400.— e.26|8 Nº 23.360 v.6|9|68

Nº 4

Juzg. Civil Nro. 4, Secr. Nro. 7, comunica por tres días en autos: "VINCZE, ALEJANDRO c|BIONDI, FELIX JUAN s|cobro ejecutivo hipotecario", que el martillero Pedro Llera, rematará el día 29 de agosto de 1968, a las 15 hs., en el Salón de Remates de Alfa S. A., calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 5º, derecha, la finca calle Larsen 2516, de la Capital Federal, edificada sobre el lote 9 "b", manzana 75. Mide 8,63 mts. por 10,92 mts. Sup. 94,24 mts. 2. — Base: m$n. 2.885.980. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. De acuerdo contrato hipotecario, deudor deberá entregar desocupado. — El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.280.— e.27|8 Nº 23.504 v.29|8|68

Nº 6

El señor Juez, Félix R. de Igarzabal, Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "AMELIA SEQUEIRA c|JUAN CESAR BARZOLA y otra s|ejecución Hipotecaria", que el martillero Guillermo O. Cittadini rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en el salón, calle Nazca Nº 2115, piso 1ro., Capital, la unidad número 9, piso primero, finca calle Dávila 669 entre Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrere de esta Capital. — Ocupada. — Base de venta $ 290.000.— m|n. al contado. — Como seña 10 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.160.— e.28|8 Nº 23.871 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "GALIMBERTI, JORGELINA HAYDEE y MARTA BEATRIZ y otros c|ZUBOWICZ, JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará en Segurola 2135, Capital Federal, el 5 de septiembre de 1968, a las 16 horas, el inmueble en la Provincia de Buenos Aires Partido de la Matanza, calle Almirante Cochrane sin Nro., entre Gral. Pirán y El Quebracho, designado con el Nº 9 de la manzana 14. Superficie 750m.56dm. - Base: $ 337.500 m|n., al contado. 30 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 3.400.— e.27|8 Nº 23.395 v.2|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LAPLAZA ANTONIO y otros c|PINTO HUGO JUVENAL y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 5 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en Acevedo 2415: finca en la calle Díaz Vélez 2437 entre Liniers y Pacheco, del paraje La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Expediente Nº 14.529|16-1968. — Ocupada la propiedad por el demandado y su familia. — Base $ 1.200.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Superficie 227,67 mts2.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800.— e.28|8 Nº 23.756 v.30|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "PULGAR CARMEN JULIANA y otro c|De CAROLIS BLAS ALFREDO s|Hipotecario" (Expte. Nº 14 765)", que el martillero Antonio Núñez, rematará sobre la misma el día 1º de setiembre de 1968, a las 10 y 30 horas, la finca de la calle Zuviría Nº 248, entre las de Sáenz Peña y Juncal, edificada sobre el lote de terreno señalado con el número Once de la manza VI, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 206 metros 62 decímetros cuadrados. — Base $ 1.300.000 m|n. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.520.— e.28|8 Nº 23.444 v.30|8|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "BISIO AURELIO MARIO LUIS y BISIO SERAFIN MIGUEL s|sucesiones" que el martillero Juan Ramón Capurro rematará el día 8 de septiembre a las 10 horas, en el Pueblo Solís, paraje "El Candil" Ptdo San Andrés de Giles, los bienes muebles inventariados en autos, sin base, al contado y al mejor postor, entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. — Y a las 14 hs. rematará la fracción de campo, sita en el Pueblo Solís, Paraje "El Candil" Pdo. San Andrés de Giles, mide 250 mts. de fte. igual medida en el contrafrente por 739 mts. de fondo. — Superficie 18 Has. 47 ás. 44 cas., haciéndose presente que se hallan desocupadas 12 Has. 47 ás. 44 cás., y el resto ocupadas. — Base m$n. 1.961.672. — Forma de pago: 50 por ciento al contado en el acto de aprobarse el remate y el 50 o|o restante en dos anualidades iguales con más el 15 o|o de interés anual sobre saldos deudores pagaderos por trimestre adelantado, con garantía hipotecaria en primer término. — Escribano designado, Alberto Lefrancois. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.800.— e.27|8 Nº 22.915 v.2|9|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el Juzgado Civil Nº 28 en las ediciones del Boletín Oficial del 23 y 26|8|68.

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres (3) días en autos: "PFAFF JOSE - SUCESION VACANTE", que el martillero Miguel Angel Molinari, domiciliado en Lavalle 1570, 6º piso "N", rematará sobre el bien, el día 30 de agosto de 1968, a la hora 15.30, una finca situada en la Ciudad de Vicente López (Partido del mismo nombre) frente a la calle Quintana Nº 785, entre las de Las Heras y Güemes, edificada en el lote 17 de la manzana E, compuesto de 8,72 m. de frente al SO por 22 m. de fondo, encerrando una superficie de 191,84 m2.; lindando al SO con calle Quintana, al SE con lote 9, al NO con lote 11 y fondos del 12 y al NE con fondos del 16. Es un chalet antiguo, a una cuadra de la Avenida Maipú al 800, con línea de colectivos a todos los rumbos de la Capital Federal y pueblos adyacentes. Pavimento al frente pago, agua corriente y luz eléctrica. Se entregará desocupado. — Base $ 1.287.332,— al contado —

Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario

$ 3.600.— e.28|8 Nº 23.802 v.30|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "CARTABIO de BUSTO MARIA y otro c|ARMESTO JOSE s|cobro ejecutivo de alquileres" (Exp. 137.808) que el martillero José María Lloveras rematará en Angel Gallardo 116, el día 30 de Agosto de 1968, a las 15 hs., 1 cortadora de fiambres marca "Berkel" Nº 132930. — Sin base. — Al contado. — Se revisa de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto Veintiuno de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.040.— e.27|8 Nº 23.598 v.29|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio ESTABLECIMIENTO METALURGICO JUAN D. MASSA E HIJOS S. A. c|SURGIR S. A. C. I. I. F. y C. s|Ejecución Prendaria, Exp. Nº 27262, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Luis Viale 2940, Capital, el 13 de setiembre de 1968. a las 10 horas, el siguiente objeto: Una hormigonera marca Massa, mod. H-750 número 65, de 750 lts aproximados, de material mezclados, cargador mecánico, carga de agua mediante hidrometro. Descarga por rotación inversa, montada sobre carro de cuatro ruedas neumáticos 750 x 16. Provista con dos motorreductores de 8 y 10 H.P. marca Massa Nº 651|652, prolongación de guías y embudo de descarga. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Venta sujeta a aprobación judicial. Base $ 19.000 m|n. 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo contado efectivo. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.120 e.28|8 Nº 23.787 v.30|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|SONVICO CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.", (Expte. Nº 27223); que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 12 de Septiembre de 1968, hs. 14, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: "Un automóvil Fiat 600|E, motor Nº 2.050.593 de 32 c.v., chassis Nº 2.022.242, modelo año 1965, (Título de Propiedad) Nº C.031290, en el estado que se encuentra. — Base $ 79.499. — Seña 30 o o. — Comisión 10o|o. t|en efectivo. (Sujeto a la aprobación Judicial).

Buenos Aires, Agosto 21. de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160. —e.27|8 Nº 23.156 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC c/TURIN NORBERTO, s/ej. prenda", expediente Nº 27.389, que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de setiembre de 1968, a las 14 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1968, motor Nº 2.443.126, de 32 CV, chasis Nº 2.233.121, título de propiedad Nº C. 128.397, en el estado en que se encuentra. Base $ 461.512. Seña 30% y comisión 10%, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280. — e.27|8 Nº 23.157 v.29|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SURREY S. A. c|COFLEX S. A. s|Ejecución Prendaria", Expte. 22.926, que el Martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 10 de setiembre de 1968, a las 11 horas en sus oficinas de la calle Lavalle 1394, 5º piso, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca "Surrey", modelo PC-22-CS número 12.276. Base de venta $ 44.050 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800 e.28|8 Nº 23.800 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "ANIEL S.A.C.I.F. c|FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.490, que el martillero Alberto Aníbal González rematará el día 10 de setiembre próximo, a las 9 horas, en Dr. Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, modelo año 1964, tipo camión uso particular, motor número 6106798, Patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº 833999, y un acoplado marca Helvética, modelo año 1962, patente R.S.O. 399, número de fabricación del acoplado Nº 127. Base: m$n. 1.310.020. Al contado, en efectivo, al mejor postor y en el estado en que se encuentra. Venta conforme al Art. 565 del Cód. Proc. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760 e.28|8 Nº 23.845 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos "MIDONNO PASCUAL c|SUAREZ JOSE ANTONIO s|ej.", Exp. Nº 24.517, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 29 de Agosto a las 10 hs. en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: Una cortadora de carne "Bianchi" Nº 20.406. — Motor 5972. — Una heladera tres puertas Roy Freom", V. C. 4764. — Seña 30 o|o. Com. 10o|o. — Al contado. — Entrega conforme art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.28|8 Nº 23.674 v.29|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados "SCARILLI RUBEN c/WROBLEWSKY, ANTONIO, s/ejec. prend.", expediente 38500/1967, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. del Trabajo Nº 2533, Capital, lugar donde se exhibe, el día 17 de setiembre de 1968, a las 10 hs., un televisor marca Calichio, Nº 2423, modelo 23p., en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 34.500 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en dinero en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial. Informes: 40-2445/9420.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800. — e.27|8 Nº 23.584 v.29|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres días que en el juicio "PASCANSKY EMILIO c|JAWOR ALBERTO, s|ej.", que el mart. Manuel E. Loza rematará, el día 30 de agosto, a las 10.30 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe, un televisor marca "Patrick", Nº 4104, en buen estado, en funcionamiento. Sin base al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Expte. 13.287.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.560. — e.27|8 Nº 23.231 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por 2 días en el Juicio: "CONVIA S. A. c|MARCOS ZYLBERBERG s|ej. prenda", Expediente Nº 24524, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de Septiembre próximo, hora 15, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un Automotor "Fiat 600", modelo año 1964, Motor 1.871.417, Serie 64, Pat. 1.122.296, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 395.505. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.040.— e.28|8 Nº 23.697 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en los autos "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|BERDICHEVSKI, JACOBO s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 10.088, que el martillero Conrado Héctor Petruzelli, rematará el día 12 de Setiembre de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Monroe 3568, el siguiente bien: Un camión con cabina frontal marca "Skoda", da", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nro. 50765|207, en el estado que se encuentra, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires. — Base: m$n. 809.560,23, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.880.— e.28|8 Nº 23.907 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "COVIMAR S. EN COM. POR ACC. c|TADEO A. ALI y Otra s|prenda", Exp. 24.347, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de Setiembre de 1968, a las 10 hs., en el local de Acoyte 636, Cap., donde se exhibe: Un acoplado usado m|Helvética, con Nº fabricación 23.439 y Serie Nº 23.439, modelo año 1962, c|carrocería de acoplado y con sus accesorios completos, destinado al uso de transporte de carga en funcionamiento. — Patente Nro. 858-450, Capital Federal del año 1967. — Se entrega el bien en el estado en que se encuentra. — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1968. Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.28|8 Nº 23.883 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES MEMI S. A. C. I. y F. c|JOSE MARCOS PONZIO s|prenda", Expte. Nº 14004 que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de Setiembre de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un semirremolque jaula para el transporte de hacienda marca HEV de 12 mts. de largo, 2,50 mts de ancho y 1,80 mts. alto, chasis de hierro reforzado, base totalmente metálica, piso metálico, resto del carrozado de madera tipo Brasil, con puertas laterales, puerta trasera enteriza guillotina, un eje de acero SM. 1045 de 4 x 4 con frenos adaptados al tractor, ruedas a discos para cubiertas de 1100 x 20, plato de enganche, instalación de luces reglamentarias" en el estado en que se encuentra. — Sin Base, al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.080.— e.28|8 Nº 23.751 v.29|8|68

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en los autos: "ACERALIA S.A. C.I.F.I. s|quiebra", (Exp. Nº 22.026), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 4 de setiembre de 1968 a las 11 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, los bienes inventariados en autos consistentes en: Serrucho hidráulico, amoladoras, motores, varios tipos, balancines, agujereadoras, tornos, distintas marcas y tipos, soldadora eléctrica, máquina a polea, garlopas, etc. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. En efectivo. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y se exhiben en Pedro Echagüe 3142|90 los días 28, 29 y 30 de agosto y 2 de setiembre en el horario de 9 a 11,30 horas. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.000.— e.26|8 Nº 23.069 v.30|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|LOPEZ MODESTO s|ej. prenda", Expediente Nº R 753, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 11 de setiembre próximo, hora 11 rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor marca "Valiant II", modelo V. 270, del año 1963, 45 HP. motor y chasis Nº 382.749, Pat. Taxi Nº 29.736, Cap. Federal. Se encuentra en mal estado de conservación. Base m$n. 719.950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En el estado en que se encuentra. Entrega conforme lo dispone Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040.— e.28|8 Nº 23.700 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "FARIÑA RAMON c|MON CLEMENTE OSCAR s|ejec. prendaria", Expediente Nº 510, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de setiembre próximo, hora 10 rematará en Cervantes Nº 846, donde se exhibe: Un automotor marca "Chevrolet", modelo del año 1961, tipo Pick-up, con motor marca "Chevrolet", Nº F-0510-JEG-453, de 126 H. P., con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 759.996 del año 1966. Base m$n. 198.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040.— e.28|8 Nº 23.698 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "DANIEL CARLOS OVIDIO c| ALFONSO RAUL A. s|prenda", Expediente Nº 437 "D", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de setiembre próximo, hora 10,45 rematará en Moreno 1441: Un automóvil marca Hudson, modelo año 1940, carrocería sedan, 4 puertas, motor Nº 4362339, patente 814-717, Pcia. de Bs. Aires del año 1964, rodado deteriorado, chocado, motor desarmado e incompleto. Se exhibe: Camino Gral Belgrano, Kilómero 10.500. Desarmadero Cosenza, Wilde, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 34.369. Seña 30 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.28|8 Nº 23.696 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "I. M. I. INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES, SAIC, sobre quiebra", Expte. Nº I 335, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el viernes 30 de agosto próximo, a las 14 y 30 hs., en los galpones de la fallida, sitos en la Planta General Savio (S. O. M. I. S. A.), San Nicolás, Prov. Bs. As., donde se exhiben, los siguientes bienes: Guinche p/10 toneladas c/motor 70 HP (Franco Tosi), c/caja reductora Cortassa-Milano; 24 bases de columna para cabriada; motor diésel c/tanque combust. montado s/ejes; puente grúa s|rieles c|carro; tramo pluma de 5 m; 38 latas de pintura anticorrosiva Alba; camión Chevrolet en el estado en que se encuentra; galpón de 10 m x 4,50, de chapa zinc; otro ídem también de zinc, de 20 x 6 x 4 m de alto; otro ídem de 17 50 x 5 m.; casilla madera c/5 habitaciones; mesas de trabajo; tambores de 200 litros; 20 m cable acero de 1"; lotes de vigas y hierros T y U; gran cantidad de chatarra y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Los bienes deberán retirarse dentro de las 24 hs. de realizada la subasta, bajo apercibimiento de darse por perdido el importe abonado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.080. — e.27|8 Nº 23.482 v.29|8|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C.I.F. contra SANTOS M. NOGUEIRA y otros, sobre ejecución prendaria, expediente Nº 16.017, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora, rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Gallo 149, donde se exhibe, todos los días de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un colectivo, uso comercial, marca "Dodge", motor Perkins, Nº 6.103.888, chasis Nº 361.238, modelo 1963. Base $ 793.705, o sea el 50 o|o de la deuda, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280 e.27|8 Nº 23.627 v.29|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|HURTADO ROJAS, MODESTO MARIO y otro s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 21.575|68, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará en calle Monroe 3568, el día 12 de setiembre de 1968, a las 9 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1965, Nº 50877 - 510, con motor marca "Scoda" tipo 706 RT, modelo año 1965, Nº 50877 - 510, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires. Base: m$n. 2.086.600.25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.880.— e.28|8 Nº 23.910 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "AGENCIA AUTOMOVILES ARTIGAS S.R.L. c|GUNTER LUIS TODT s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 21.573, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en el local de Lope de Vega 642, Capital, el día 6 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca NSU Prinz, modelo año 1961, motor Nº 4119695, de 34 CV., patente Pcia. de Buenos Aires Nº 336-205. El bien se exhibe en Alfredo R. Bufano Nº 1574, Capital, en el estado que se encuentra. Base $ 166.790. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.040 e.27|8 Nº 23.651 v.29|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "HERMIDA HERMELINDA N. de c CACABELOS CAMILO y otro s| ej. prenda", Expediente Nº 22.380, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de setiembre próximo, hora 11 rematará en Moreno 1441, un automotor tipo Furgón, Panorámico, marca Autoar, modelo año 1961, motor Simca Nº 258.619, chasis 4091, marca autoar, Pat. 788.843, año 1966, Pcia. de Bs. Aires, sin rueda de auxilio, chocado parte delantera. Base m$n. 115.700. Seña 30 o|o. Comisión 10 o-o. Se exhibe en Río de Janeiro 2038. Lanús Oeste, Pcia. Bs. Aires. Entrega conforme lo dispone el art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.280.— e.28|8 Nº 23.701 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de MUEBLES REIMS S.A.I.C. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de diciembre de 1964. Síndico: Amorino L. F. A. Rizzo, domiciliado en Lavalle 1438, piso 3º, Of. 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 11 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.800. e.28|8. — Nº 23.884 v.3|9|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 16 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en Suipacha 945, donde se hallan en exhibición, los siguientes muebles: Una cama modelo Nova, tapizada en telgoflex patinado color blanco, de 1,75 x 2,02 mts., con mesita de luz adosada y tapizada, de un cajón de cada lado; una banqueta tapizada en telgoflex patinado color blanco con dos patas en petiriby lustrado, de 0,56 x 0,46 x 0,31; un colchón de poliester Suavegom con funda de 0,10 x 1,90 x 1,50. Base $ 40.000 m|n., al contado. Si no hubiera interesados, transcurrida media hora se rematará con base de $ 16.000. Comisión 10 o|o en efectivo. Venta ordenada en autos "IL MOBILE SOC. AN. COM. POR ACCIONES c|BAEZA PEDRO O. s|ejec. prenda". Exp. 19.751". — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.760 e.27|8 Nº 23.563 v.29|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. c|TCHOBANIAN HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 19.579, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 12 de septiembre de 1968, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: una máquina marca "Torielli", modelo 108, Nº 61344, de cortar cortes, para el calzado y un motor eléctrico, marca "Mech" Nº 573, de 3|4 CV., trifásico; una máquina marca "Schuster-Kamborian", número 108112, de armar calzado pegado con compresor, marca "Arpe" Nº 17275 y motor eléctrico, marca "Mech" número 11679, de 3|4 CV., trifásico; una máquina marca "Esc" Nº 52218, de asentar armado; una máquina marca "USMC" Nº 94497, de lijar tacos; una máquina marca "Esc" Nº 102889, de lijar enfranques: una máquina marca "Esc", número 108203, de pegar viras; una máquina "Atlas", Nº 103521, de rebajar cortes, con motor eléctrico, marca "Mech" número 97354, de 1|2 CV., trifásico; un motor eléctrico, marca "Mocar", Nº 966|230, de ½ CV., trifásico. — Todo destinado para la industria del calzado; una máquina marca "Esc" Nº 103333, colectora de polvo: una máquina marca "Atlas", número 103208, de pegar suelas. — Base m$n. 1.030.600. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.440. e.28|8. — Nº 23.894 v.30|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos "ARGUINDEGUI, ANIBAL N. c|VADELL, EDUARDO R. s|Ejec. Prend., Exp. 29.639", que el martillero Juan C. Louzan rematará el 9 de setiembre a las 17 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe, un Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB, 1963, serie Nº 54461-00784, motor Nº 657011282, chasis 01675. Base $ 297.849. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.560 e.27|8 Nº 23.458 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos "CAÑELLAS, MATILDE A. c|VILLA HOZ de DEL CARRIL, RUTH L. s|Ejec. Prend.", Exp. 27672, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 10 de setiembre a las 17 horas, en Avenida de los Incas 4640, donde se exhibe, un automotor Fiat 1500|C (1966) Coupé dos puertas, motor 453.168, serie 66, chasis Nº 0636567, patente C-077.087. Base $ 686.205. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680 e.27|8 Nº 23.455 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos "MELIAN, JUAN CARLOS c|BEDACARRATZ, DANIEL s|Ejec. Prend.", Exp. 28.053, que el martillero Juan C. Louzan rematará el 5 de setiembre a las 17 horas, en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Nash (1940), patente 314708, motor 67067. En el estado que se encuentra. Base $ 112.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440 e.27|8 Nº 23.456 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en juicio: "MELIAN J. C. c|LOPEZ FLORENTINO, s|ejecución prendaria" (Exp. 29.380), que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 5 de setiembre, a las 17.30 hs., en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Internacional (1938), motor Nº FAB 241-6456, patente 542-073. Base $ 98.800 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440 e.27|8 Nº 23.457 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "TOBIAS SOLANO & CIA., s|Quiebra" - Expte. Nº 24.710, que el martillero D. A. Wáshington Correa rematará el día 6 de septiembre de 1968, a las 13,30 horas, continuando el día 7 a las 9 horas, en el local de la calle Emilio Castro 4948|68, Capital, 100 maquinarias para la industria del calzado, instalaciones, muebles, máquina computadora "Bourroughs", caja de hierro, ficheros y armarios metálicos, 3.000 moldes de madera dura, cajas de cartón; 528 carritos para transporte interno de materiales, grandes estanterías, cajoneras, baúles, vitrinas, báscula y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; todo en efectivo. — La fábrica puede visitarse los días 2, 3, 4 y 5 de septiembre, de 14 a 17 horas. — Informes. Serrano 1923, T. E. 71-0477 y 791-4447.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.120. e.28|8. — Nº 23.855 v.30|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "FARIÑA RAMON c|LUDUEÑA JORGE N. y otro, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 29.668, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de septiembre próximo, hora 10 rematará en Cervantes 846, donde se exhibe: un automotor marca "Ford", modelo año 1929, tipo camion, motor A2613023, Patente 709.896, año 1966, Cap. Federal. — Base m$n. 77.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 Cod. Ptos.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.800. e.28|8. — Nº 23.699 v.30|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos: "GROGLOPO ADOLFO A. c|PAIER ANGEL s|ejecutivo" (Expediente Nº 25871), que el martillero Pablo José Ferrari rematará, el día 4 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en la calle Tinogasta 3295, de esta ciudad, los siguientes bienes: Una machimbradora marca Ransome y Co. Limitada —New York—, Londres Nº 1223, con motor acoplado de 15 H.P. El bien se exhibe en la calle Suipacha, sin número, entre Guido Spano y Sarmiento, de Villa Pueyrredón, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, durante los días 30 y 31 de agosto, de 10 a 12 horas. Venta sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.680 e. 28|8 Nº 23.670 v. 29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "FLOREZ, HECTOR E. c.DIAZ, JULIO M. s|Ejec. Prendaria", que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará el 12 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en Con de 1061, Capital, donde se exhibe: Un Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de automóvil marca Peugeot 403, modelo 1960, tipo sedan 4 puertas, motor 2481589, chasis 329051, patente Provincia de Bs. As. Nº 16761, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 172.000. Seña 30 o|o. de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 880 e. 28|8 Nº 23.767 v. 29|8|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos WISZNIEWICZ BEATRIZ c|BRUMASCO LUCAS s|prenda (Exp. 26994), que el martillero Luis Beider, rematará el 13 de setiembre de 1968, a las 11,30 hs., en Bolivia 3537, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1954, 4 puertas, taxi, motor Nº 636931 4503997, patente Cap. Nº 17931, serie Nº 636931, en el estado en que se encuentra. Base pesos 476.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800 e. 28|8 Nº 23.868 v. 30|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES FAILLACE, TRIANGELI Y CIA. SCA. c|LOPEZ RAMON ANSELMO s|ejec. prendaria", Exp. Nº 22324, que el martillero Bernardo Osiroff, rematará el día 11 de septiembre de 1968, a las 10 horas, en el local de Av. Rivadavia 10614, Cap. Federal, donde se exhibe, el automóvil usado marca "Ford", modelo año 1961, carrocería sedan 4 puertas motor Nº MCBA1E32V114655, patente de la Capital Federal Nº 211.864, que se encuentra en regular estado de conservación y funcionando. Se ha abonado el impuesto determinado por Ley 16.957. Base m$n. 318.486,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.400 e. 28|8 Nº 23.831 v. 30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días autos "AKRABIAN S. c|SAVIKO SRL. s|ejecutivo", Exp. 32.121, que el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 2 setiembre, a las 10 hs., Balbastro 2018, Cap., lugar donde se exhibe: Una máquina escribir "Remington" Nº A5518372; un armario metálico c|caja fuerte interior; un escritorio madera 6 cajones tapa cristal; otro metálico 4 caj. tapa vidrio; un sillón giratorio, madera tapizado. Sin base al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 581 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 21 agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.280 e. 28|8 Nº 23.919 v. 29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "LABRIOLA HECTOR M. c|ALUMA JOSE L. y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 32.419|68), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. La Plata Nº 961, Capital, el día 16 de setiembre de 1968, a las 13 horas, lo siguiente: Un automotor usado, marca Hudson Terreplene, convertible, modelo 1934, chapa 838523, motor Nº 95977, patente de la Prov. de Bs. As., en mal estado, deteriorado de pintura, sin batería, no funciona, sin documentación ni llaves, solamente rueda auxilio completa mal estado, que se exhibe en Avda. La Plata Nº 1961, Capital. Base $ 200.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación de la subasta y el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.640 e.27|8 Nº 23.583 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S.R.L. c|DANIN, HILDO, s|ejecución prendaria $ 204.180 m|n." (Exp. Nº 21.406), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Bruix 4825, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para hacer Crema-Café, de dos canillas y dos depósitos como accesorios, a hidropresión, y un inyector de agua, todo marca Veigal modelo 1966, Nº 2359, en regular estado de conservación y funcionando. Base pesos 102.060 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.640 e.27|8 Nº 23.184 v.29|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "TITO CASERTA S.A.C.I.A. y F. c|VERHAGEN, ENRIQUE MARINES s|prenda" (Exp. 126880), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará en Avda. Juan B. Justo Nº 1243, donde se exhibe de 10 a 16 horas, días hábiles, el 12 de setiembre a las 9.30 horas, un automóvil marca "Di Tella" 1500, modelo año 1966, motor Nº S-053903, serie número A-043414, chasis número AAA-043414, c|certificado de dominio inscripto en Capital Federal, año 1966, Nº C-043715, p|uso particular. Base $ 351.750 m|n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez integrado el precio (Art. 565 Có . Ptos.). — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.520 e.28|8 Nº 23.822 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CABRERA Y GARAVENTA S.R.L. c|GACETA DE PAZ S.R.L. s|Ejecución Prendaria", Expte. numero 29686, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora rematará en el local de la calle Atuel 475, Capital, donde podrán ser revisados, el día 13 de setiembre de 1968, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Una máquina impresora offset sistema rotativo, marca "Cabrenta", modelo 170 Nº 1066, con motor marca Mocar Nº 865|108 de 0,75 HP., motor de bomba de aire marca "Mocar" 865|113, de 0,75 HP., en el estado de uso en que se encuentran. Base $ 140.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Sujeto a aprobación judicial (Art. 582 C. P.). — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400 e.28|8 Nº 23.892 v.30|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SALOMON, JOSE ABDALA c|LUIS ,JOSE CONCEPCION s|Ejecución Prendaria", que el martillero Adolfo Ferlegier, rematará el día 14 de setiembre, a las 9 horas, en Avda. Pueyrredón 640, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Morris, modelo año 1957, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 4`1-788, motor número 17151. Con $ 1.305.000 m|n. de base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El bien se entregará aprobado el remate. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ 2.040 e.28|8 Nº 23.727 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA Y SANTUCCI, S. A. c| EMILSE ELSA POLO de POLO, s|ejec." (Expte. 123.822), que el martillero Amadeo Antonio Pérez Cabrera rematará el día 31 de agosto, hora 11, en Remedios de Escalada de San Martín Nº 533, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, los bienes de 8 a 18 hs.: 1 sierra sinfín a volante 0,60 mts. C.F.S., Nº 1070, motor acoplado 2 H.P.; 1 garlopa 0,30 mts., motor 3 H.P.; 1 tupi Nº 150, sin motor; 1 máquina coser industrial Cabiró Nº 3115, eléctrica; 1 heladera Westinghouse, 9 pies. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.280 e.27|8 Nº 23.556 v.29|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El Sr. Juez Nacional a cargo interinamente del Juzgado de Trabajo Nº 11, comunica por dos días en los autos "LA BIUNDA, SANTIAGO y otros c|AMADEO BIAGINI S.R.L. s|despido", expediente 14.137, que el martillero señor don Nicolás Eduardo Cazón rematará en Salmún Feijóo 973, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un motor Diesel marca Lister incompleto, de 10|12 H.P., sin número visible; 1 máquina de desvirar marca Schuster-Ehrlich Nº 00573; 1 cepillo para lustrar con motor eléctrico marca Crompto número 5 W 9141-0; 1 escritorio metálico de 4 cajones y tapa de vidrio; 1 armario de 2 puertas metálico con 4 estantes, marca Carmetal y 2 armarios metálicos de 2 puertas, marca Vogela, de 24 casilleros c|uno y 3000 hormas de madera, distintos tipos y tamaños, exhibiéndose estas últimas en Alvarez Jonte 4043, Capital, el próximo 3 de setiembre 1968, a las 11, sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Jorge R. Balán, secretario.
$ 1.040 e.28|8 Nº 23.900 v.29|8|68